

# Transparencia y rendición de cuentas en Fiscalías Estatales



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Índice

Introducción	6
Objetivo	7
Justificación	12
Transparencia y rendición de cuentas como líneas estratégicas de combate a la corrupción	13
<b>Metodología</b>	26
Antecedentes metodológicos	26
Diseño metodológico IFED-MCCI	29
<b>Capítulo 1. Marco Constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas</b>	54
1. Antecedentes	77
2. Distribución de competencias entre entidades federativas y federación en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	82
<b>Capítulo 2. Hallazgos generales</b>	90
1. Principios	92
2. Sujetos obligados	92
3. Obligaciones	92
4. Clasificación de la información	105
5. Procedimiento de acceso a la información	105
6. Recursos de revisión e inconformidad	105
<b>Capítulo 3. Aguascalientes</b>	106
1. Resultados	108
2. Hallazgos y ventanas de oportunidad	109
3. Propuestas	131
<b>Capítulo 4. Campeche</b>	153
1. Resultados	154
2. Hallazgos y ventanas de oportunidad	155
3. Propuestas	181
<b>Capítulo 5. Chihuahua</b>	213
1. Resultados	214
2. Hallazgos y ventanas de oportunidad	215
3. Propuestas	236
<b>Capítulo 6. Ciudad de México</b>	256
1. Resultados	257
2. Hallazgos y ventanas de oportunidad	258
3. Propuestas	277
<b>Conclusiones</b>	297
Propuesta de modelo de vinculación como ejes de política pública	298
Referencias	299

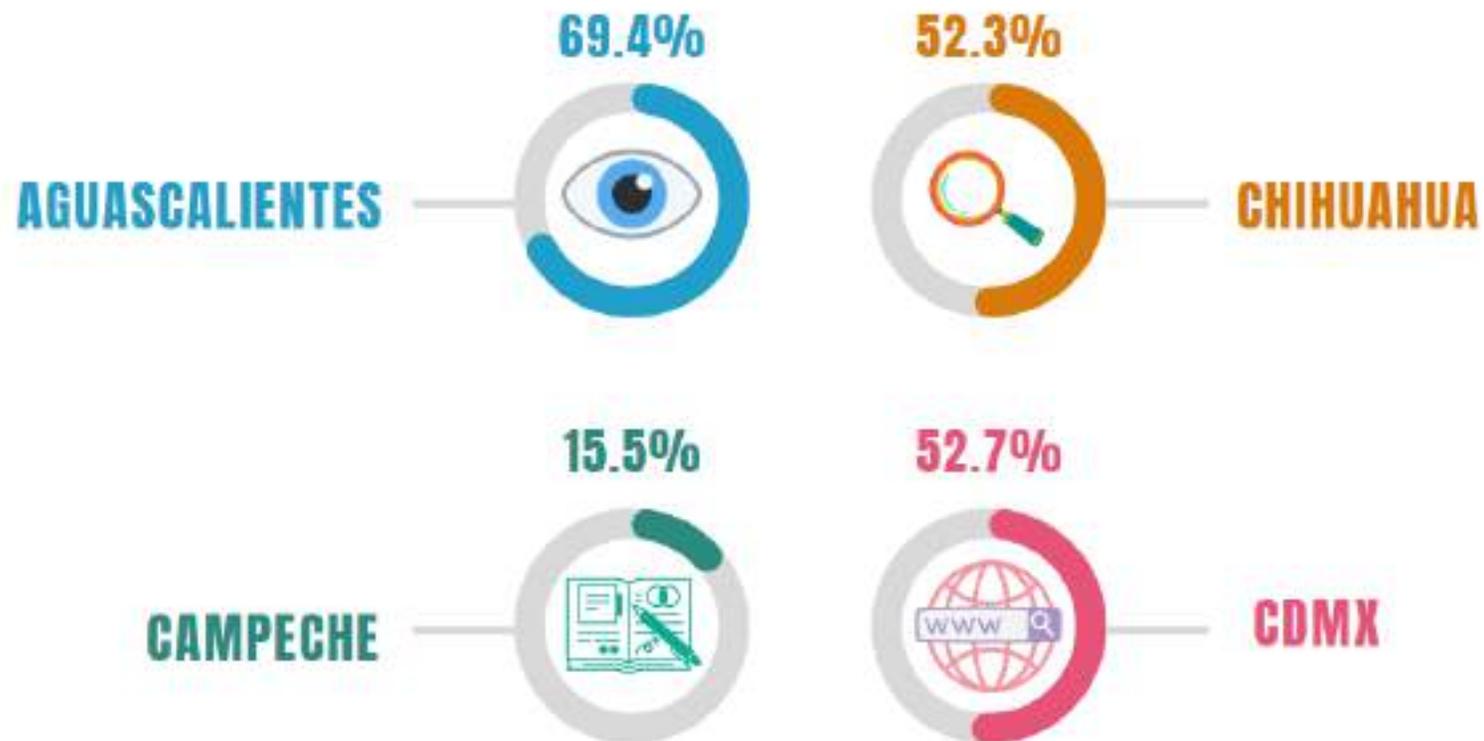
## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Glosario de siglas y acrónimos

Sigla / Acrónimo	Significado
AGN	Archivo General de la Nación
ASF	Auditoría Superior de la Federación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CT	Comité de Transparencia
DOF	Diario Oficial de la Federación
EI	Evaluación de Indicadores
FGCDMX	Fiscalía General de la Ciudad de México
FGE	Fiscalía General del Estado
FGEA	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes
FGEC	Fiscalía General del Estado de Campeche
FGECH	Fiscalía General del Estado de Chihuahua
IFED	Instituto para el Fortalecimiento del Estado de Derecho
IN	Inclusión en la Norma
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPPO	Información Pública en Portales Oficiales
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LOFGCDMX	Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México
LOFGE	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado
LOFGEA	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes
LOFGEC	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche
LOFGECH	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua
LTAIPEA	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
MCCI	Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad
MT	Matriz de la Transparencia
OCA's	Órganos con Autonomía Constitucional
PAI	Procedimiento de Acceso a la Información
PEE	Poder Ejecutivo Estatal
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
POEA	Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
SNT	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
US	Usuario Simulado
UT	Unidad de Transparencia



# RESULTADOS FGE



## Introducción

Este proyecto tiene como objetivo analizar tanto los diseños normativos de las legislaciones de las fiscalías de las entidades federativas de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México, como sus condiciones de operación, para identificar las similitudes y diferencias que existen en su diseño e impactan en su operación en materia de transparencia y rendición de cuentas. Lo anterior para constatar en la operación cotidiana el grado de eficacia y eficiencia del sistema, así como identificar áreas de oportunidad y mejoras que puedan llevarse a cabo.

Para lograr lo anterior, se dedicará un apartado a exponer el diseño metodológico realizado por el Instituto para el Fortalecimiento del Estado de Derecho (IFED) y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) que permitió cumplir con el objetivo de esta investigación. Además, en el apartado “Casos de estudio” se presentarán las Fiscalías Generales Estatales (FGE) que fueron seleccionadas para este proyecto.

El análisis que se presentará va de lo general a lo particular. En congruencia con esto y con el propósito de brindar al lector una amplia visión del andamiaje jurídico mexicano, el Capítulo 1 narrará el marco Constitucional en materia de transparencia, sus antecedentes, así como la distribución de competencias entre entidades federativas y federación establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Los siguientes capítulos se dedicarán a exponer los resultados, hallazgos y ventanas de oportunidad identificados en esta investigación de la siguiente manera. El Capítulo 2 presentará los resultados generales de cada una de las FGE estudiadas y los hallazgos comunes en todos los casos. El Capítulo 3, siguiendo la lógica del orden alfabético, estará dedicado a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (FGEA); el Capítulo 4, a la Fiscalía General del Estado de Campeche (FGEC); en el Capítulo 5 se expondrá lo referente a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua (FGECH); y, el

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

Capítulo 6 corresponderá a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX).

Finalmente, se presentarán las conclusiones y ventanas de oportunidad para mejorar tanto los marcos jurídicos como la operación de los casos de estudio.

### **Objetivo**

El objetivo de este proyecto es identificar los distintos diseños normativos que las leyes de las fiscalías locales seleccionadas como casos de estudio prevén, con la intención de identificar similitudes y diferencias en cuanto a su diseño que impacten en su operación en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Partiendo de las diferencias y similitudes de los distintos diseños normativos, con base en un análisis práctico sobre las condiciones de operación de las FGE de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y la Ciudad de México en relación con el tema de transparencia y rendición de cuentas, consistente en constatar en la operación cotidiana, el grado de eficacia y eficiencia del sistema, para detectar ventanas de oportunidad y mejoras que puedan llevarse a cabo.

### **El problema de la falta de transparencia en México**

México enfrenta su peor momento en materia de transparencia desde 2007. Las cifras de las quejas ante el INAI por falta de respuestas o respuestas incompletas de los sujetos obligados a las solicitudes de información y los constantes discursos del ejecutivo federal donde pareciera emplear el concepto de seguridad nacional para ocultar acciones del gobierno son pruebas claras del grave problema que se tiene en la materia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Al respecto pueden consultarse los siguientes enlaces que contienen opiniones de diversos medios y autores:  
<https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/ana-maria-salazar/2022/07/27/seguridad-nacional-segun-amlo-protector-corrupcion-ocurrencias-y-falta-de-transparencia/>

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

El 22 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional”, emitido por el presidente de la república. Su artículo primero estableció lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional.<sup>2</sup>

La concepción del titular del ejecutivo federal de “seguridad nacional” pareciera más bien un pretexto para generar opacidad, lo que resulta un obstáculo evidente para la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas. Además, sus conferencias mañaneras “son un espacio para el ejercicio de la propaganda y manipulación, no para la rendición de cuentas, sino para hablar de temas polarizantes” donde el presidente López Obrador externa esta concepción errónea. Las consecuencias de esto son graves, pues, “lo que dice el primer mandatario tan subjetivamente lo puede repetir cualquier persona en cualquier momento” y esto, lejos

---

<https://www.dw.com/es/amlo-declara-sus-megaproyectos-como-temas-de-seguridad-nacional/a-59905320>

<https://elpais.com/mexico/2021-11-23/lopez-obrador-blinda-las-obras-del-gobierno-al-declararlas-asunto-de-seguridad-nacional.html>

<https://www.forbes.com.mx/amlo-decreta-que-agua-sea-asunto-de-seguridad-nacional-en-nl-por-6-meses/>

<sup>2</sup> “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional”, publicado el 22 de noviembre de 2021 en el DOF. Puede consultarse en el siguiente enlace: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5635985&fecha=22/11/2021#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635985&fecha=22/11/2021#gsc.tab=0)

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

de abonar a la transparencia, genera confusión, opacidad y percepciones en la población que impactan en el actuar social.<sup>3</sup>

Esta administración del gobierno federal es en la que se ha presentado un mayor número de quejas ante el INAI por falta de transparencia de los sujetos obligados en los últimos tres sexenios.

Hasta enero de 2022, el INAI recibió casi 37,000 quejas de ciudadanos inconformes con las respuestas que recibieron a solicitudes de transparencia enviadas a dependencias e instituciones federales. Se trata del sexenio con el promedio anual más alto de quejas desde que se creó el sistema de transparencia. La oficina de López Obrador, por su parte, acumuló en ese periodo más de 600 quejas por opacidad, cifra que ya supera a la de los dos sexenios anteriores completos. Las revisiones hechas por el INAI muestran que menos de la quinta parte de las solicitudes enviadas a Presidencia fueron respondidas correctamente. Las siguientes gráficas demuestran el problema por el que México está atravesando en materia de transparencia.<sup>4</sup>

---

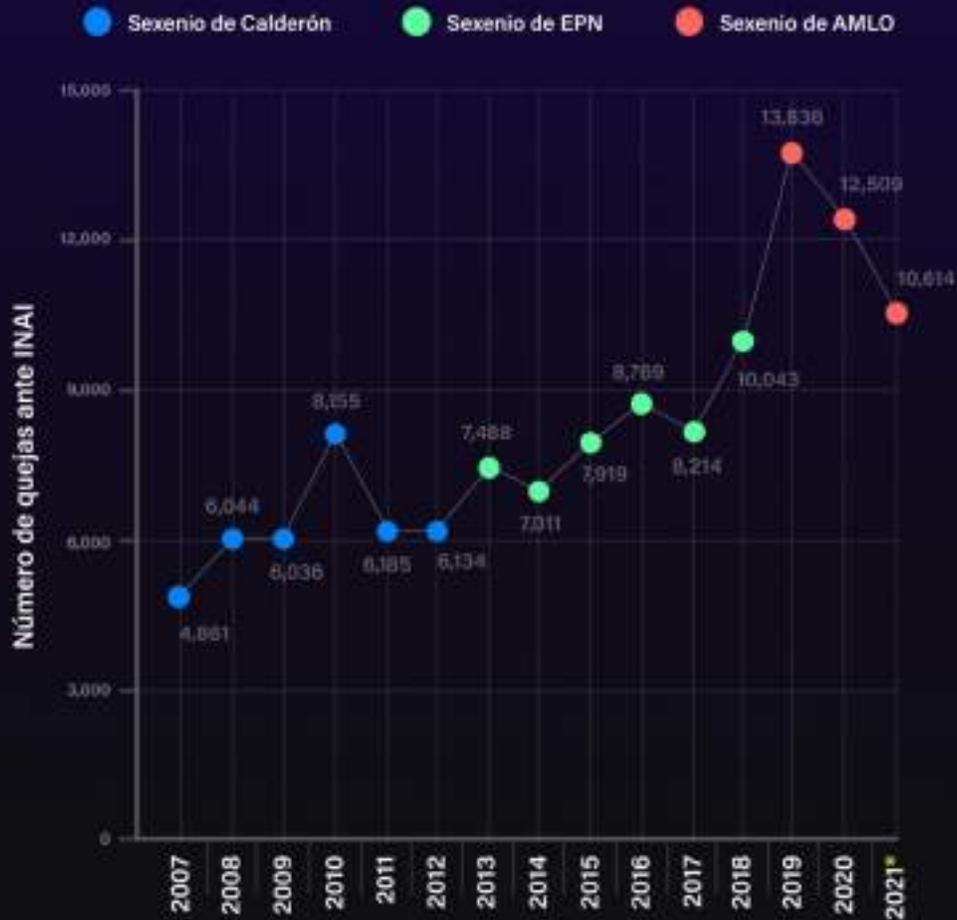
<sup>3</sup> Estas referencias fueron tomadas de la siguiente publicación, donde se narra lo que el autor Luis Estrada mencionó acerca de su libro “El imperio de los otros datos”:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/la-mananera-ejercicio-de-propaganda-y-manipulacion-luis-estrada>

<sup>4</sup> Ángel, A. *Con AMLO: van casi 37 mil quejas por falta de transparencia ante INAI; Cofepris lidera en opacidad*, Animal Político, 19 de enero de 2022. Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.animalpolitico.com/2022/01/amlo-quejas-transparencia-inai-dependencias/>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Quejas por falta de transparencia



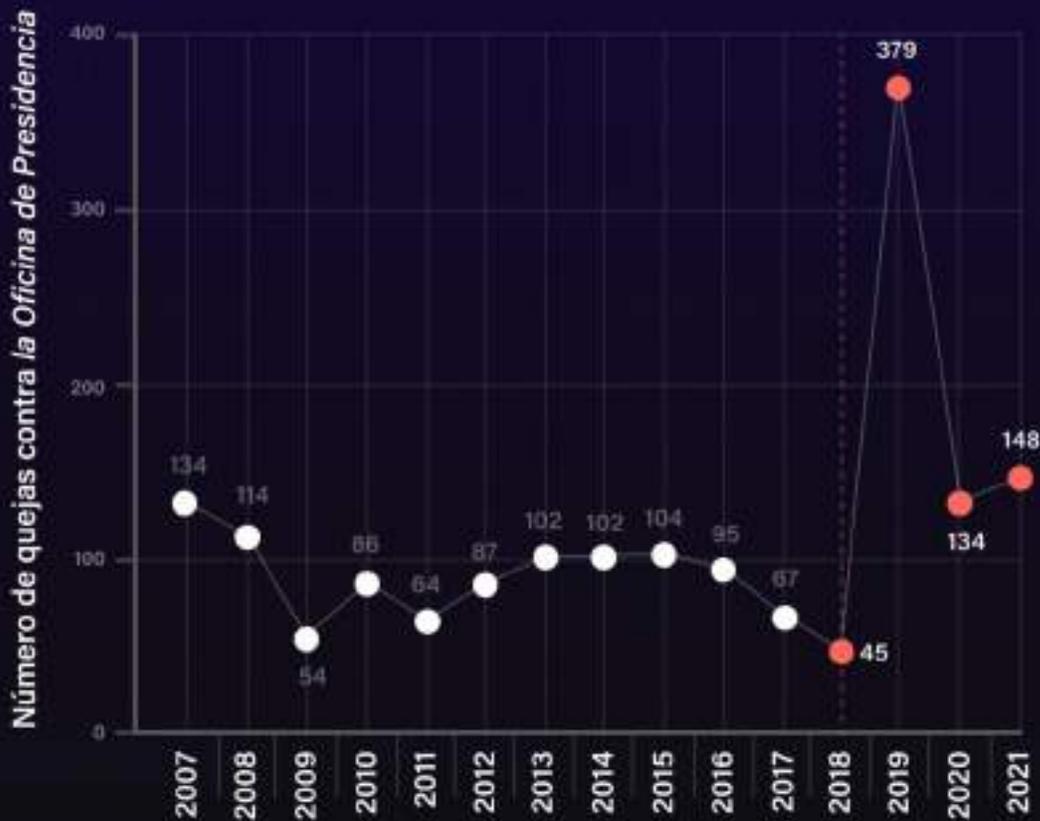
\*Hay quejas en espera de resolución que siguen procesándose.

**Nota:** Estos datos corresponden a quejas contra todas las dependencias y entidades de la administración pública federal.

**Fuente:** Instituto Nacional de Acceso a Información Pública (INAI)

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Oficina de Presidencia acumula más de 660 quejas



Fuente: Instituto Nacional de Acceso a Información Pública (INAÍ)

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Justificación

Este proyecto es necesario porque pretende identificar ventanas de oportunidad en materia de transparencia y proponer líneas de acción para que las FGE puedan mejorar en esta materia, lo que contribuye al combate contra la corrupción.

En 2015, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030, los cuales “constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas en todo el mundo.”<sup>5</sup>



Fuente: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>

Este proyecto contribuye al cumplimiento del ODS16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, que consiste en “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo

<sup>5</sup> ONU, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, consultado en el siguiente enlace: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles,” pues para lograrlo “es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.”<sup>6</sup>

### **Transparencia y rendición de cuentas como líneas estratégicas de combate a la corrupción**

La adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marca las líneas de acción que se deben seguir para cumplir con sus objetivos. Los Estados Miembros reconocieron de manera explícita la importancia de promover la transparencia, la responsabilidad y la integridad para el desarrollo sostenible.<sup>7</sup>

Es necesario generar e implementar líneas de acción en materia de transparencia que realmente tengan el impacto esperado en la disminución de la corrupción, pues, a pesar de los múltiples esfuerzos realizados, estudios como el Índice de Percepción de la Corrupción muestran el poco o nulo avance que se ha tenido en su combate, como se observa a continuación.

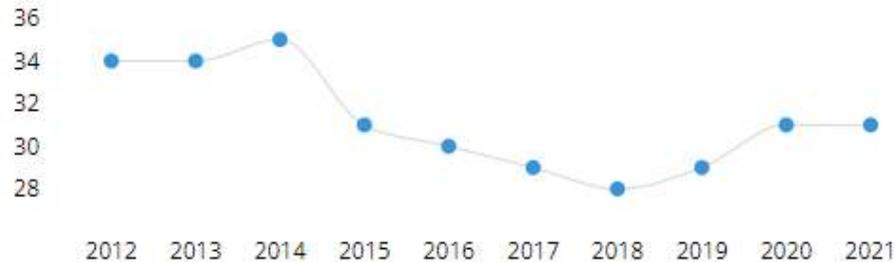
---

<sup>6</sup> ONU, *Paz, justicia e instituciones sólidas: por qué es importante*, consultado en el siguiente enlace: [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal\\_16\\_Spanish.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf)

<sup>7</sup> Servicio de Información de las Naciones Unidas, *Erradicar la corrupción es vital para lograr el desarrollo sostenible*, Abu Dabi, 2019. Consultado en el siguiente enlace: <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2019/erradicar-la-corrupcin-es-vital-para-lograr-el-desarrollo-sostenible.html>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Score changes 2012 - 2021



Fuente: Transparencia Internacional, 2022.

La transparencia y rendición de cuentas son mecanismos para combatir uno de los problemas más graves que enfrenta la sociedad mexicana: la corrupción. Por una parte, la rendición de cuentas representa uno de los elementos fundamentales de la democracia contemporánea, pues uno de sus motores es la evaluación del ciudadano respecto del desempeño del gobierno. Se ha convertido en una acción de levantamiento del velo de la opacidad. Involucra, por tanto, el derecho a recibir información adicional a la que por obligación legal debe ser divulgada por las instancias de gobierno. Por otra parte, la transparencia se refiere a la claridad que se muestra en el desarrollo de todo asunto público, es decir, es poder mirar con lupa toda acción de gobierno, ente público y funcionarios. La información debe ser relevante, oportuna y comprensible, así como estar disponible para cualquier ciudadano.<sup>8</sup>

La corrupción es un fenómeno global que se encuentra en todos los países e impacta a todas las personas, pero daña más a quienes se encuentran en situación de pobreza. Al debilitar el desarrollo, perjudicar la prosperidad económica y dañar la buena

---

<sup>8</sup> Castillo, S., *et al.* *De la opacidad a la transparencia y rendición de cuentas*, INAI, México, 2019.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

gobernanza y la prestación de servicios públicos, la corrupción es un obstáculo importante para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).<sup>9</sup>

Los siguientes datos publicados por el INEGI como resultado de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021 demuestran la necesidad de combatir este fenómeno en México:<sup>10</sup>

- a) La tasa de prevalencia de corrupción al realizar un trámite personal es de 14,701 por cada 100,000 habitantes.
- b) El 86.3% de las personas a nivel nacional consideran que los actos de corrupción son “frecuentes” o “muy frecuentes”.
- c) Los trámites con mayor porcentaje de experiencias de corrupción fueron el “contacto con autoridades de seguridad pública” con 65%, seguido de los “trámites ante el Ministerio Público” con 24%.
- d) El costo total a consecuencia de la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades durante 2021 fue de \$9,500'000,000.00 lo que equivale a \$3,044.00 promedio por persona afectada.

Las cifras demuestran que los costos de la corrupción en México son alarmantes. Para concientizar al lector sobre la relevancia de combatir este fenómeno y la necesidad de realizar estudios como este que identifican problemas y generan líneas estratégicas

---

<sup>9</sup> *Op. Cit.*

<sup>10</sup> La ENCIG es levantada por el INEGI cada año. La más reciente al momento de hacer este estudio fue realizada del 1 de noviembre al 16 de diciembre de 2021, las cifras de este apartado se obtuvieron de este documento. Su objetivo es recabar información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos proporcionados por los diferentes niveles de gobierno, incluyendo servicios de seguridad pública y justicia; que aporte elementos para la toma de decisiones de política pública. Puede consultarse la información completa en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

para solucionarlos, se relacionarán las cifras obtenidas de la ENCIG 2021 con dos áreas indispensables para una vida digna: alimentación y salud.

**¿Cuántas canastas básicas nos cuesta la corrupción en México?** Con el costo promedio por persona afectada por actos de corrupción en la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades durante 2021 fue de \$3,044.00, cada persona podría comprar 3 canastas básicas para abastecer de alimentos a 4 personas cada una.<sup>11</sup>

**¿Cuántos tratamientos para atender el cáncer podrían pagarse con los costos de la corrupción en México?** El costo total de la corrupción en México según los resultados de la ENCIG 2021 fue de \$9,500'000,000.00 lo que equivale al precio de más de 3,500 tratamientos para atender el cáncer, considerando que cada uno cuesta en promedio \$2'672,523.00.<sup>12</sup>

**¿Cuántas vacunas contra la COVID19 se podrían comprar con los costos de la corrupción en México?** Pfizer informó en 2021 que el costo por cada dosis de sus vacunas contra la COVID19 era de US\$19.50, es decir, aproximadamente \$390.00, considerando que el cambio del dólar sea de \$20.00. Con la cantidad del costo promedio de la corrupción por persona podrían comprarse casi 8 dosis de vacunas, o bien, 24,358,974.35 dosis, lo que equivale al costo de una dosis de vacunas para el 19.33% de la población mexicana contra el SARS-CoV-2, virus que hasta el momento ha ocasionado la muerte de al menos 330,495 personas en México.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Secretaría de Economía y PROFECO, *Quién es quién en los precios. Productos de primera necesidad*, Gobierno de México, México, 2022. Consultado en el siguiente enlace:

[https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/primeran/2022/QQPPRIMERAN\\_112822.pdf](https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/primeran/2022/QQPPRIMERAN_112822.pdf)

<sup>12</sup> Forbes, *Cáncer y tumores alcanzan costo promedio de atención por 2.6 mdp: AMIS*, Forbes México, 2021. Consultado en el siguiente enlace: <https://www.forbes.com.mx/noticias-cancer-y-tumores-costo-promedio-de-atencion-por-2-6-mdp-amis/>

<sup>13</sup> Información consultada en las siguientes fuentes:

AP, *¿Qué pasó, Pfizer? Precio de vacuna COVID puede subir en 2023; esto costaría*, El Financiero, México, 2022. Consultado en el siguiente enlace:

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Si deseas consultar nuestro libro electrónico, la MT, información gráfica y los videos que generamos a partir de este proyecto, escanea este código QR.



---

<https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2022/10/21/vacuna-covid-de-pfizer-precio-puede-subir-en-2023-esto-costara/>

INEGI, *En México somos 126014024 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020*, INEGI, México, 2021. Consultado en el siguiente enlace:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf)

Pan American Health Organization, *Cumulative confirmed and probable COVID-19 cases reported by Countries and Territories in the Region of the Americas*, World Health Organization, 2022. Consultado en el siguiente enlace: <https://ais.paho.org/phi/viz/COVID19Table.asp>



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

Los datos nos muestran que este es un fenómeno que impacta de forma negativa en distintas áreas, por lo que es importante articular esfuerzos para conseguir disminuir la corrupción, pues menoscaba las posibilidades de que las personas cuenten con condiciones mínimas para tener una vida digna, por ejemplo:

- a) Reduce la calidad de los servicios públicos.
- b) Desvía la ayuda destinada a las personas más necesitadas.
- c) Aumenta la desigualdad.
- d) Disminuye la confianza de los ciudadanos en el Estado.

México, como Estado miembro de las Naciones Unidas, debe realizar esfuerzos para cumplir este objetivo, sin embargo, el constante empleo del concepto de “seguridad nacional” por parte del ejecutivo federal no contribuye a que pueda lograr este objetivo.

Este proyecto propone a la transparencia línea estratégica inicial para el combate eficaz de la corrupción. El derecho de acceso a la información es fundamental para las iniciativas de transparencia y rendición de cuentas, pues permite a los ciudadanos y la sociedad civil monitorear y hacer que los gobiernos rindan cuentas. Países como Sri Lanka y Colombia han generado estrategias al respecto consistentes en capacitaciones masivas a servidores públicos y una plataforma para facilitar el acceso a la información pública a personas con discapacidad; y Georgia estableció un monitor de presupuesto en el portal de la Oficina de Auditoría del Estado para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, así como el uso eficiente de los recursos presupuestarios.<sup>14</sup>

Redoblar esfuerzos en favor de la transparencia contribuye significativamente al combate a la corrupción. La razón es que, mientras más transparencia exista tendremos menor opacidad y con ello menos condiciones que propicien la corrupción,

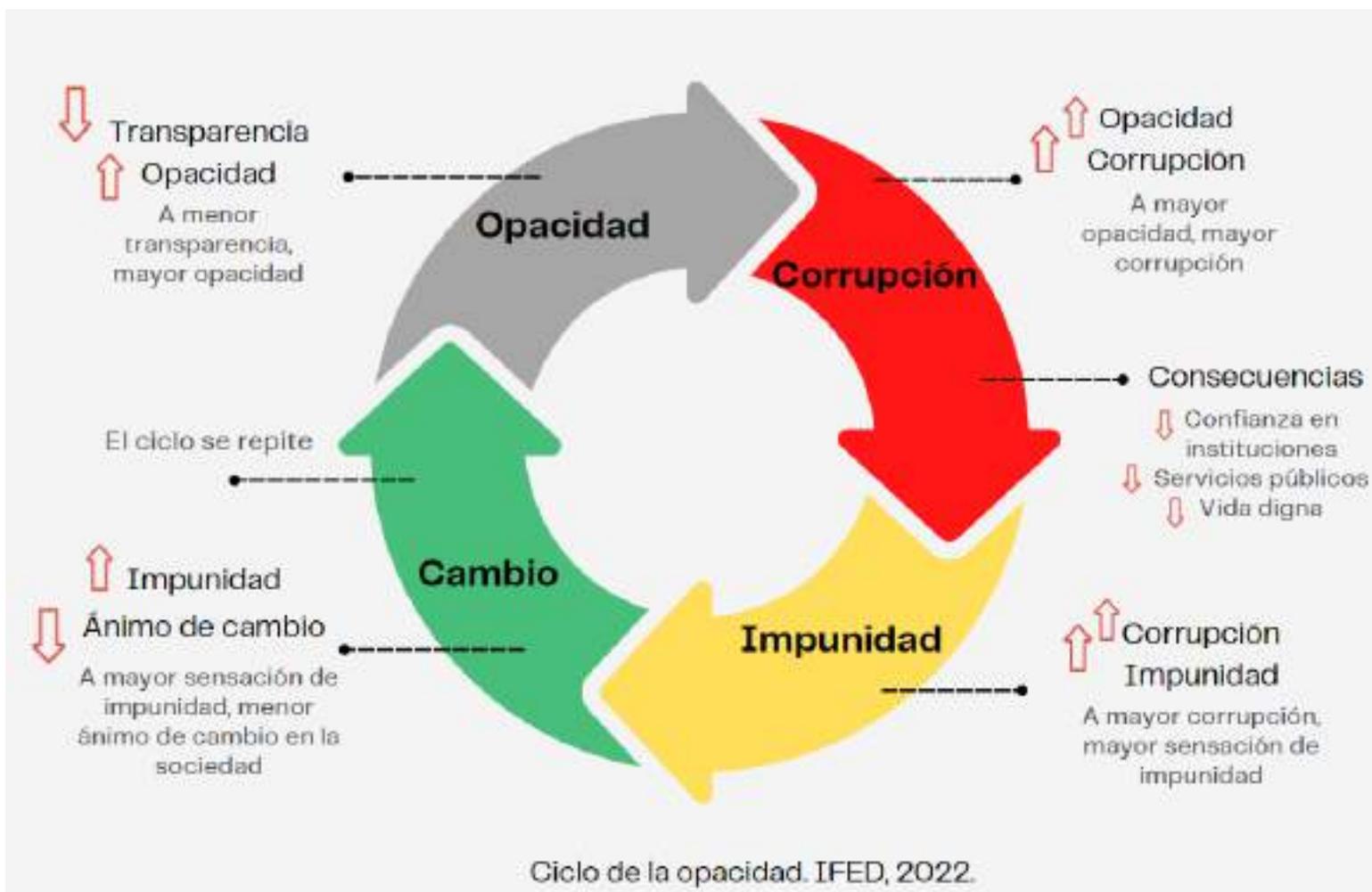
---

<sup>14</sup> Open Government Partnership, *Acciones para combatir la corrupción*, consultado en el siguiente enlace: <https://www.opengovpartnership.org/es/actions-for-strong-anti-corruption-efforts/#content>



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

lo que produce mayor confianza en las instituciones por parte de la población; mejor calidad en servicios públicos, pues los recursos se aplican a las áreas o materias para las que están destinados y esto genera superiores condiciones para una vida digna. Si la corrupción disminuye, la sensación de impunidad aminora y con ello se eleva el ánimo de cambio en la población, lo que ocasionaría una mayor posibilidad de que el comportamiento social se modifique y disminuyan los actos de corrupción. La siguiente imagen muestra de manera gráfica las razones que vuelven necesario y plenamente justificable este proyecto.





## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Casos de estudio

Fueron seleccionadas como casos de estudio las FGE de las siguientes entidades federativas:

- a) Aguascalientes
- b) Campeche
- c) Chihuahua
- d) Ciudad de México

### Criterios de selección

Para seleccionarlos se siguieron distintos criterios según sus características. Estos van desde la naturaleza jurídica de los sujetos obligados hasta la ubicación geográfica en la república mexicana, excepto en el caso de la CDMX, pues fue seleccionada por considerarse relevante en virtud de ser la capital del país.

Estas FGE tienen las siguientes características:

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### CARACTERÍSTICAS FGE



Características Casos de estudio, IFED-MCCJ, 2022.

Fuente: Elaboración propia con información de las Constituciones Políticas, LÓFGE y Presupuestos de Egresos 2022 de las entidades federativas mencionadas.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### a) Naturaleza jurídica

Dos de los casos de estudio, las FGE de Aguascalientes y CDMX son autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propios; mientras que las dos restantes, es decir, las FGE de Campeche y Chihuahua dependen de los PEE.

### b) Periodos de las personas titulares de las FGE

De los casos de estudio seleccionados, las personas titulares de las FGEA y FGJCDMX llevan 4 años en su encargo, mientras que los FGEC y FGECH tienen 1 año en su puesto. Es decir, los dos primeros casos se encuentran más cerca de concluir su periodo y los dos últimos iniciaron recientemente.

### c) Ubicación geográfica

Las entidades federativas seleccionadas representan el norte (Chihuahua), el centro (Aguascalientes y CDMX, bajo el entendido de que ésta última se seleccionó por ser la capital del país, no fue un criterio predominante su ubicación geográfica); y, el sur (Campeche).

FISCALÍAS GENERALES ESTATALES				
Casos de estudio				
CARACTERÍSTICA	AGUASCALIENTES	CAMPECHE	CHIHUAHUA	CDMX
OCA				
DEPENDE PEE				
AÑO DEL ENCARGO	4	1	1	4
UBICACIÓN				

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### UBICACIÓN



Ubicación Casos de estudio. IFED-MCCI, 2022.

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### Metodología

#### Antecedentes metodológicos

Para cumplir con el objetivo de este proyecto fue necesario crear un diseño metodológico, ya que, las metodologías identificadas mediante la búsqueda de estudios realizados en la materia tanto en México como en el extranjero, no se encontró alguno que integrara todas las categorías necesarias para un análisis profundo de la transparencia y rendición de cuentas en las FGE. Sin embargo, dichos estudios fueron de utilidad en la construcción y diseño de la metodología para este proyecto, por ello se consideró importante mencionar sus nombres, así como sus objetivos.

#### a) Métrica de la Transparencia

El objetivo de ese estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) fue dar cuenta del estado que guardaba la transparencia y el acceso a la información en todo el país, en los tres poderes y los Órganos con Autonomía Constitucional (OCA's), en los tres órdenes de gobierno, además de identificar avances, buenas prácticas y ventanas de oportunidad para mejorar la transparencia y los instrumentos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.<sup>15</sup>

Ese estudio se hizo desde cuatro dimensiones: normativa, información pública de oficio, respuesta a solicitudes de información y capacidades institucionales. Además, incorporó un análisis estadístico de las solicitudes de acceso y los recursos de revisión. Para lograr lo anterior, realizaron análisis de contenidos legales, revisión de páginas de internet, cuestionarios, entrevistas a profundidad, revisión documental, análisis estadísticos y usuario simulado.

---

<sup>15</sup> CIDE, *Métrica de la Transparencia 2010*. CIDE, México, 2010.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### b) Índice del Derecho de Acceso a la Información en México

Este índice fue realizado por Fundar Centro de Análisis e Investigación y Article 19, es un instrumento de medición que permite hacer comparaciones entre las legislaciones de las entidades federativas, y que muestra, entre otras cosas, el estado del derecho de acceso a la información (DAI) a nivel nacional, el grado de desarrollo individual de cada legislación y su congruencia interna, sus tendencias y rezagos, y que ilustra el comportamiento legislativo en rubros como la construcción de garantías institucionales, la regulación de procesos o la incorporación de criterios garantistas en la tutela del acceso a la información pública.<sup>16</sup>

### c) Índice Estatal de Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías

Este estudio fue realizado por primera vez en 2017 por Impunidad Cero y Jurimetría. Presenta el índice de las procuradurías de acuerdo con su estructura, desempeño y en particular su efectividad con los delitos de mayor impacto. El Índice refleja aspectos clave para asegurar que las instituciones de procuración de justicia gestionen los casos de forma eficiente y tengan las capacidades institucionales para hacer frente a la criminalidad particular de cada estado.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Fundar y Article 19. *Resultados del índice del derecho de acceso a la información en México*. México, Fundar-Article19.

<sup>17</sup> Zepeda, Guillermo y Jiménez, Paola. *Índice estatal de desempeño de procuradurías y fiscalías*. México, Impunidad Cero-Jurimetría, 2017.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### d) Metodología de Evaluación de la Transparencia en la Actividad Pública (MESTA)

MESTA es la primera metodología oficial puesta en marcha por el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en España para medir la transparencia de las administraciones públicas.<sup>18</sup>

Esta metodología mide dos niveles de apertura en los datos públicos:

1. Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA). Se calcula sobre la información obligatoria de la Ley de Transparencia y las obligaciones de accesibilidad de las webs.
2. Indicador de Transparencia en Publicidad Activa (ITPA). Mide la calidad de transparencia.

Esta metodología es interesante porque uno de sus apartados permite evaluar qué tan fácil es el acceso a la información por parte de cualquier usuario con base en el número de “*clicks*” necesarios para llegar a la información. Si bien en este momento esta metodología no es útil para el estudio, es importante tenerla como referente de la forma en que se realizan las mediciones del cumplimiento de esta materia en otros países, porque esto nos permite observar las ventanas de oportunidad de México y la necesidad de crear nuevas formas de medición.<sup>19</sup>

En el siguiente apartado se describirán tanto la Matriz de la Transparencia como las técnicas de investigación empleadas para realizar este proyecto.

---

<sup>18</sup> Ros, José. “La evaluación de la transparencia en España a debate metodológico: MESTA e índices de transparencia internacional” en *Revista Internacional Transparencia e integridad*. N°6, Enero-Abril 2018: p.2. [http://www.encuentros-multidisciplinares.org/revista-66/jose\\_luis\\_ros.pdf](http://www.encuentros-multidisciplinares.org/revista-66/jose_luis_ros.pdf)

<sup>19</sup> Gobierno. *MESTA: Metodología oficial para medir la transparencia de las administraciones públicas*. Gobierno, España, 2017. Consultado en: <https://www.gobierno.es/blog/20170510-mesta>

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **Diseño metodológico IFED-MCCI**

La base metodológica de los estudios mencionados en el apartado previo fue de utilidad para IFED y MCCI al realizar este proyecto, ya que, como los autores de la Métrica de la Transparencia señalan, no existen instrumentos estandarizados para la medición de la transparencia. Sin embargo, fue necesario crear un diseño metodológico y emplear otras técnicas de investigación en virtud del objetivo de este proyecto, por las siguientes razones:

1. **Objetivo.** Este proyecto pretende identificar los distintos diseños normativos que las leyes de las fiscalías locales seleccionadas como casos de estudio prevén y su operación en materia de transparencia y rendición de cuentas. Los objetivos de las metodologías exploradas no coincidían con el de este estudio.
2. **Casos de estudio.** Los casos de estudio seleccionados son las FGE de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México.
3. **Adición de documentos regulatorios.** En este proyecto se realizó la búsqueda, solicitud, recopilación y análisis de las publicaciones en periódicos oficiales, reglamentos, lineamientos y manuales de la materia, en caso de existir, aplicables a los casos de estudio.

#### **a) Matriz de la Transparencia**

##### **Objetivo**

Esta matriz tiene como propósito identificar y evaluar los diseños normativos de las LOFGE de las entidades federativas de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México mediante el indicador llamado “Inclusión en la Norma” (IN), lo que permite comparar similitudes y diferencias que impacten en su operación en materia de transparencia y rendición de cuentas. Además, evalúa desde un análisis práctico mediante los indicadores “Información Pública en los Portales Oficiales” (IPPO) y

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

“Usuario Simulado” (US) las condiciones de operación de las FGE mencionadas en relación con el tema de transparencia, pues constata la operación cotidiana, el grado de eficacia y eficiencia del sistema, lo que permite detectar áreas de oportunidad y mejoras que puedan llevarse a cabo.

Es importante reconocer que una ley es una condición necesaria pero no suficiente para un adecuado funcionamiento del derecho de acceso a la información. Una buena calificación en esta dimensión no implica que este derecho funcione adecuadamente, y, a su vez, una mala o regular calidad normativa puede ser relativamente suplida con una buena implementación.<sup>20</sup>

Este análisis se realizó respecto de la CPEUM, la LGTAIP, las Constituciones, las legislaciones locales en materia de acceso a la información, las LOFGE y los reglamentos de las FGE seleccionadas, en lo referente a los sujetos obligados, las obligaciones específicas para las FGE, así como las porciones normativas que se refieran a la materia de transparencia.

### **Descripción**

La Matriz de la Transparencia (MT) es el instrumento de sistematización de la información creada por IFED para realizar la identificación, análisis y evaluación tanto del diseño de las LOFGE como de la operación de las FGE de las entidades federativas seleccionadas para el estudio en materia de transparencia. Si se desean consultar las matrices, en cada apartado de resultados se encuentran códigos QR que conducen a esta información.

La variable independiente de esta MT, como su nombre lo dice, es la transparencia. Consta de 6 variables independientes, cada una de ellas tiene varias categorías con

---

<sup>20</sup> CIDE., *Métrica de la Transparencia 2010*, CIDE, México, 2010, p. 12.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

sus respectivos indicadores y 3 formas de evaluarlos. Además, se incluyen dos apartados, uno que describe las variables y otro destinado a las observaciones que surgieron al realizar el estudio.

### Fórmulas

Con el objetivo de tener una evaluación cuantitativa y estar en posibilidad de contrastar los resultados de las FGE seleccionadas como casos de estudio, IFED creó las siguientes fórmulas que, al igual que todo el diseño metodológico, pueden ser replicadas fácilmente cuando se pretenda evaluar otros casos de estudio.

Para obtener el total de puntaje de cada categoría se creó la siguiente fórmula:

$$\Sigma_1 = N_1 + I_1 + U_1$$

Para obtener el total de puntaje obtenido por variable, se realizó la sumatoria de los puntajes de cada categoría. Se creó la siguiente fórmula:

$$\Sigma = \Sigma_1 + \Sigma_2 + (...)$$

Para obtener el porcentaje obtenido por variable, se creó la siguiente fórmula:

$$P = ( \Sigma / M ) 100$$

El resultado final se obtuvo sumando los puntajes obtenidos en las 6 variables independientes, con la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^6 = \Sigma_1 + \Sigma_2 + \Sigma_3 + \Sigma_4 + \Sigma_5 + \Sigma_6$$

El porcentaje final se obtuvo con la siguiente fórmula:

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

$$\left( \sum_{i=1}^6 / MT \right) 100$$

*Dónde:*

Símbolo / letra	Significado
$\Sigma$	Sumatoria
$N$	Inclusión en la Norma (IN)
$I$	Información Pública en Portales Oficiales (IPPO)
$U$	Usuario Simulado (US)
$M$	Máximo puntaje posible por variable
$MT$	Máximo puntaje posible en total
$P$	Porcentaje del total

En los siguientes apartados se describirá en qué consiste cada uno de los elementos de la matriz normativa.

### Evaluación de indicadores

Todas las categorías, indicadores y variables se evaluaron de acuerdo con los criterios que a continuación se describen. Se prepararon las fórmulas en la matriz normativa para que se realizara la sumatoria del total de los puntajes por cada variable y categoría. Además, al final de cada categoría se aplicó la fórmula para obtener su promedio. De esa forma se generaron las gráficas que contiene este documento. A continuación, se describen los tres indicadores y los criterios que se siguieron para evaluarlos.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

**Inclusión en la Norma (IN).** Este indicador evalúa si los principios se establecen de manera explícita en las LOFGE.

El criterio que se siguió para asignar los puntajes fue el siguiente:

- a) 100 puntos en caso de que la LOFGE establezca las categorías de manera explícita.
- b) 50 puntos si la LOFGE establece alguna(s) de la(s) categoría(s).
- c) 25 puntos en caso de que la LOFGE no establezca las categorías de manera explícita, pero remita a la legislación de transparencia estatal o general.
- d) 0 puntos en caso de que no se establezcan las categorías en la LOFGE ni remita a la legislación de transparencia estatal o general.

**Información Pública en Portales Oficiales (IPPO).** Este indicador evalúa si la información y obligaciones establecidas en la LGTAIP se encuentran en los portales oficiales de internet de las FGE. La razón de realizar observación y revisión de las páginas de internet es que la propia LGTAIP las establece como el medio para dar publicidad y, con ello, cumplir con ciertas obligaciones.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Artículo 60. Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.

Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

(...)

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

Es importante mencionar que la LGTAIP establece como obligaciones de publicación en sus medios electrónicos solamente a las contenidas en la categoría 3.2, sin embargo, se realizó una evaluación de todas las categorías e indicadores establecidas en la LGTAIP. Aquellas categorías que la LGTAIP no considera obligatorias para publicarse en los medios electrónicos de los sujetos obligados, sin embargo, se consideró importante observarlas y evaluarlas, pues esto muestra los esfuerzos que las FGEA están o no realizando en materia de transparencia. Para efectos de este estudio son consideradas como “actividades complementarias de transparencia”.

El criterio para asignar los puntajes fue el siguiente:

- a) 100 puntos si el total de las categorías se encuentran en los portales oficiales de internet de las FGE.
- b) 50 puntos si se incluyen parcialmente las categorías en los portales oficiales de internet de las FGE.
- c) 0 puntos si no se encuentran las categorías en los portales oficiales de internet de las FGE.

**Usuario Simulado (US).** Este indicador evalúa si las unidades de transparencia de las FGE contestan al US la solicitud planteada relacionada con la variable de que se trate en el plazo que sus legislaciones establecen y si proporciona la información de manera total o parcial.

El criterio para asignar los puntajes fue el siguiente:

- a) 100 puntos si la respuesta se proporcionó dentro del plazo previsto en la legislación con la información solicitada completa.
- b) 50 puntos si la respuesta no se proporcionó dentro del plazo previsto en la legislación o si la información no se proporcionó completa.
- c) 25 puntos si la respuesta se respondió fuera del plazo e incompleta.



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

d) 0 puntos si no se respondió la solicitud o se respondió de manera incorrecta.

Para una fácil comprensión de la MT, a continuación, se puede observar una tabla con su descripción de manera gráfica.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 1: Descripción “Matriz de la Transparencia”

Variable dependiente: Transparencia en las Fiscalías de los casos de estudio

Variables independientes	Categorías	Indicadores	Evaluación de indicadores			Descripción	Observaciones		
1. Principios	2	2	IN	Inclusión en la Norma (0%-100%)	IPPO	US	Usuario Simulado (0%-100%)	Se explica en qué consiste la variable y los aspectos relevantes de las categorías o de las formas de evaluación de indicadores	Cuestiones adicionales sobre las variables, hallazgos relevantes y notas que ayuden a comprender mejor la evaluación
2. Sujetos obligados	2	2	IN		IPPO	US			
3. Obligaciones	3	3.1. 22 3.2. 73 3.3. Varía	IN		IPPO	US			
4. Clasificación de la información	3	6	IN		IPPO	US			
5. Solicitudes de acceso a la información	1	5	IN		IPPO	US			
6. Recursos de revisión e inconformidad	1	2	IN		IPPO	US			

Fuente: Elaboración propia con base en la MT creada por IFED-MCCI para el estudio.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Variables independientes, categorías e indicadores<sup>22</sup>

#### 1 Principios

El objetivo de esta variable es analizar la congruencia que existe entre los principios establecidos en el artículo 6° de la CPEUM y las LOFGE. Tiene las siguientes dos categorías:

1.1 La información gubernamental es pública. La EI se realizó considerando las respuestas a estas preguntas:

El	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece expresamente que la información gubernamental es pública?
IPPO	Del recorrido virtual en su portal oficial, ¿se advierte la publicidad en su información gubernamental?
US	¿Qué documentos normativos en materia de transparencia tienen en la FGE?

1.2 Principio de máxima publicidad de la información. Los indicadores evalúan lo siguiente:

El	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece el principio de máxima publicidad de la información?
IPPO	Del recorrido virtual en su portal oficial, ¿se advierte la máxima publicidad de la información?
US	¿Qué documentos normativos en materia de transparencia tienen en la FGE?

<sup>22</sup> La evaluación de todas las variables independientes se realiza por cada EI en una escala que va del 0 al 100, donde 0 es la mínima y 100 es la máxima. Al final, se realiza la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada indicador y se obtienen puntajes por categoría.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2 Sujeto obligado

El objetivo de esta variable es identificar si las LOFGE definen a las FGE como sujetos obligados y si establecen o no sus obligaciones en materia de transparencia. Tiene 2 categorías:

2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado. La EI se basa en las respuestas a las siguientes preguntas:

EI	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece expresamente que la FGE es un sujeto obligado en materia de transparencia?
IPPO	¿En su portal oficial se observa que es un sujeto obligado en la materia?
US	¿La FGE responde a las solicitudes de información asumiéndose como sujeto obligado?

2.2 Especifica obligaciones en materia de transparencia para la FGE. La EI se realizó con base en las siguientes interrogantes:

EI	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece una o varias porciones normativas donde señale sus obligaciones en materia de transparencia?
IPPO	¿Su portal oficial cuenta con un apartado donde puedan observarse sus obligaciones en materia de transparencia?
US	¿La FGE responde a las solicitudes de información en el tiempo, la forma y el contenido estipulado por su LOFGE?

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3 Obligaciones

Esta variable pretende identificar qué obligaciones genéricas, es decir, para todos los sujetos obligados y específicas para las FGE, contempladas en las legislaciones de transparencia locales se incluyen en las LOFGE y si se cumplen o no.

De las 7 variables independientes que se trabajaron en este proyecto, la referente a las obligaciones está conformada por un número considerablemente mayor de categorías e indicadores, la principal razón es que las legislaciones en la materia estipulan muchas obligaciones, que, para efectos de realizar este estudio de manera estructurada, se dividirán en las siguientes 3 categorías.

3.1 Obligaciones comunes. La EI se realizó de acuerdo con las siguientes preguntas:

EI	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establecen las obligaciones comunes que le son aplicables como sujeto obligado?
IPPO	¿En su portal oficial puede observarse el cumplimiento de sus obligaciones comunes en materia de transparencia?
US	¿La FGE responde a las solicitudes de información en el tiempo, la forma y el contenido estipulado por su LOFGE?

Para responder estas preguntas, se establecieron indicadores que tomaron como parámetro las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, que se pueden observar en el siguiente listado:

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Obligaciones comunes de los sujetos obligados
3.1.1 Constituir y vigilar el funcionamiento del Comité de Transparencia que deberá ser colegiado e integrarse por un número impar
3.1.2 Constituir las Unidades de Transparencia y vigilar su funcionamiento
3.1.3 Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia que dependan directamente del sujeto obligado y preferentemente cuenten con experiencia en la materia
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia
3.1.5 Constituir sus sistemas de archivo y gestión documental
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles
3.1.8 Proteger y resguardar información clasificada como reservada o confidencial
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional
3.1.11 Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad
3.1.12 Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes
3.1.13 Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público
3.1.15 Toda la información en su posesión será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones.
3.1.16 Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en términos de las legislaciones aplicables.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Obligaciones comunes de los sujetos obligados
3.1.17 Garantizar que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
3.1.19 Brindar acceso a la información de manera gratuita y en el formato en que el solicitante lo manifieste.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes.

Tabla 2: Obligaciones comunes de los sujetos obligados.  
Elaboración propia con información del artículo 24 de la LGTAIP.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos.

Evaluación Indicador	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece una o varias porciones normativas donde señale sus obligaciones de publicación en medios electrónicos en materia de transparencia?
IPPO	¿En su portal oficial puede observarse el cumplimiento de sus obligaciones específicas en materia de transparencia?
US.	¿La FGE proporcionó en tiempo y forma la información completa que se le consultó acerca de su procedimiento para determinar las obligaciones que le son aplicables?

Los parámetros que se siguieron para establecer los indicadores fueron las obligaciones que contempla el artículo 70 de la LGTAIP, ya que, en su primer párrafo establece lo siguiente:

“En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: (...)”

Es importante aclarar que, si bien este precepto normativo se refiere a las leyes de las entidades federativas en materia de transparencia, se tomó como parámetro para evaluar las LOFGE en virtud de que éstas también deben contener expresamente las obligaciones que deben cumplir como sujetos obligados en la materia, pues es la manera en la que se interiorizan en la estructura orgánica del órgano autónomo. Estas obligaciones son las siguientes:

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Obligaciones de publicación en medios electrónicos

- 3.2.1 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.
- 3.2.2 Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 3.2.3 Las facultades de cada Área.
- 3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.
- 3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.
- 3.2.6 Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- 3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.
- 3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- 3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
- 3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
- 3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Obligaciones de publicación en medios electrónicos

3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

3.2.14 Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

3.2.15 La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

3.2.16 Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

3.2.17 La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

3.2.21 La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Obligaciones de publicación en medios electrónicos

3.2.25 El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

3.2.26 Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

3.2.27 Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Obligaciones de publicación en medios electrónicos

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  13. El convenio de terminación, y
  14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  3. La autorización del ejercicio de la opción;
  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación, y
  11. El finiquito;
- 3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
- 3.2.30 Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
- 3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
- 3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.
- 3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Obligaciones de publicación en medios electrónicos

- 3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
- 3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
- 3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- 3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.
- 3.2.38 Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
- 3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.
- 3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.
- 3.2.41 Los estudios financiados con recursos públicos.
- 3.2.42 El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
- 3.2.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.
- 3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.
- 3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.
- 3.2.46 Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.
- 3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Obligaciones de publicación en medios electrónicos

3.2.48 Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Tabla 3: Obligaciones de publicación en medios electrónicos.  
Elaboración propia con información del artículo 70 de la LGTAIP.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

3.3 Obligaciones específicas. Esta categoría pretende identificar la inclusión en la normativa de las FGE y el cumplimiento de aquellas obligaciones aplicables exclusivamente a los casos de estudio. Como se verá en el apartado “Hallazgos generales”, la LGTAIP establece obligaciones para distintos sujetos obligados, sin embargo, no estipula aquellas que son específicas de las FGE. Por esa razón los parámetros de esta categoría se integran con base en las obligaciones que mandatan las legislaciones estatales en materia de transparencia de los casos de estudio, en contraste con aquellas que se incluyen en las LOFGE o sus reglamentos.

Los indicadores de esta categoría buscaron responder las siguientes interrogantes:

Indicador	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece una o varias porciones normativas donde señale las obligaciones específicas estipuladas por la legislación en materia de transparencia de esa entidad federativa?
IPPO	¿En su portal oficial puede observarse el cumplimiento de sus obligaciones específicas en materia de transparencia?
US.	¿La FGE proporcionó en tiempo y forma la información completa que se le consultó acerca de sus obligaciones específicas en la materia?

## 4 Clasificación de la información

Esta variable tiene por objetivo identificar si las LOFGE establecen tanto la definición como los supuestos en los que la información debe considerarse confidencial, reservada y clasificada. Las categorías son las siguientes:

4.1 Información clasificada. La EI se realizó con base en las respuestas a las siguientes interrogantes:

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Indicador	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece la definición y los supuestos en que se debe considerar que la información es clasificada?
IPPO	¿En su portal oficial existe un listado de expedientes considerados información clasificada?
US.	¿La FGE proporcionó en tiempo y forma la información completa que se le consultó acerca de su procedimiento para considerar qué información debe ser clasificada?

4.2 Información reservada. En esta categoría la EI se realizó conforme a las respuestas de las siguientes preguntas:

Indicador	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece la definición y los supuestos en que se debe considerar que la información es confidencial?
IPPO	¿En su portal oficial existe un listado de expedientes reservados?
US.	¿La FGE proporcionó en tiempo y forma la información completa que se le consultó acerca de su procedimiento para determinar qué información debe considerarse reservada y cómo hacerlo?

4.3 Información confidencial. La EI se realizó con base en las respuestas a las siguientes preguntas:

Indicador	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece la definición y los supuestos en que se debe considerar que la información es confidencial?
IPPO	¿En su portal oficial existe un listado de expedientes que contienen información confidencial?
US.	¿La FGE proporcionó en tiempo y forma la información completa que se le consultó acerca de su procedimiento para determinar qué información debe considerarse confidencial y cómo hacerlo?

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

Esta variable tiene como objetivo identificar si existe claridad en el marco normativo y eficiencia operativa en el procedimiento de acceso a la información de las FGE. Para lograrlo se estableció la siguiente categoría:

5.1 Procedimiento de acceso a la información. Su El buscó responder a las siguientes preguntas:

Indicador	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establece de manera clara el procedimiento de acceso a la información, quién puede solicitarla, por cuáles medios y los plazos en los que debe realizarse la respuesta?
IPPO	¿En su portal oficial existe un acceso sencillo para realizar solicitudes de información?
US.	¿La FGE proporcionó en tiempo y forma la información completa que se le consultó durante el proyecto?

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

Esta variable tiene como objetivos identificar y evaluar si el marco normativo de las FGE establece la posibilidad de presentar y llevar a cabo procedimientos de recursos de revisión e inconformidad en el PAI, así como los términos y plazos para realizarlos. Esta variable está compuesta solamente por una categoría:

6.1 Recursos de revisión e inconformidad. Su El se basó en responder las siguientes interrogantes:

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Indicador	Pregunta que pretende responder
IN	¿La LOFGE o su reglamento establecen la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad, así como los términos y plazos para presentarlos y resolverse?
IPPO	¿En su portal oficial existe un acceso sencillo para presentar recursos de revisión e inconformidad?
US.	¿La FGE dio trámite y resolvió el o los recursos en los plazos y la forma establecidos en la legislación de la materia?

### Delimitación normativa

El análisis se realizó respecto de la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Análisis de las reformas del artículo 6°.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Facultades y obligaciones de las entidades federativas y órganos autónomos.
- Constituciones Estatales de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México. Análisis de las porciones normativas en materia de acceso a la información.
- Legislaciones estatales en materia de acceso a la información pública de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México. Análisis de procedimientos de solicitudes de información, plazos y recursos; así como las porciones normativas que refieran los sujetos obligados y a las Fiscalías específicamente.
- Leyes orgánicas, reglamentos, lineamientos y manuales de las Fiscalías de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México. Análisis de la regulación de los procedimientos de acceso a la información.



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **Delimitación temporal**

El estudio se desarrolló en el lapso comprendido de febrero a noviembre de 2022. Las legislaciones analizadas corresponden a las vigentes en abril de 2022, pues en esa fecha se realizó la recopilación de información en los instrumentos de sistematización, por lo que, si existen reformas posteriores no fueron incluidas en el estudio.

### **Delimitación geográfica**

El estudio se delimitó geográficamente a las entidades federativas de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua y la Ciudad de México.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Capítulo 1. Marco Constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas

Este capítulo tiene por objetivo presentar el marco constitucional que rige la materia de transparencia y rendición de cuentas. Este se encuentra en los artículos 6°; 73, fracción XXIX-S; 76, fracción XII; 89, fracción XIX; 105, fracción II, inciso h); así como 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).<sup>23</sup>

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la CPEUM distingue en su artículo 6° distingue dos tipos de información:<sup>24</sup>

- a) **“Información pública”**. Se refiere a toda aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo - como es el caso de las FGE de Campeche y Chihuahua-, Legislativo y Judicial, órganos autónomos -por ejemplo las FGE de Aguascalientes y Ciudad de México-, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

En esta categoría está incluido todo aquel documento que dé cuenta de las actividades desarrolladas por los entes del Estado en ejercicio de las funciones que les han sido encomendadas y que, permite transparentar la gestión pública, así como favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, para que puedan valorar el desempeño de las autoridades. Esta información solo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

---

<sup>23</sup> Es importante mencionar que solamente se profundizará en el artículo 6° por ser el que contribuye con el cumplimiento del objetivo de esta investigación.

<sup>24</sup> Cossío, José; Hernández, María. *La Transparencia y el Acceso a la Información en los Expedientes Judiciales*. IFAI, México, pp. 4-5.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

- b) “Información que se refiere a la vida privada y los datos personales”. Se trata de información que para diversos fines -tributarios, administrativos, mercantiles, entre otros- el Estado posee para el adecuado desarrollo de sus atribuciones. Esta información será protegida en los términos y con las excepciones que las leyes determinen.<sup>25</sup>

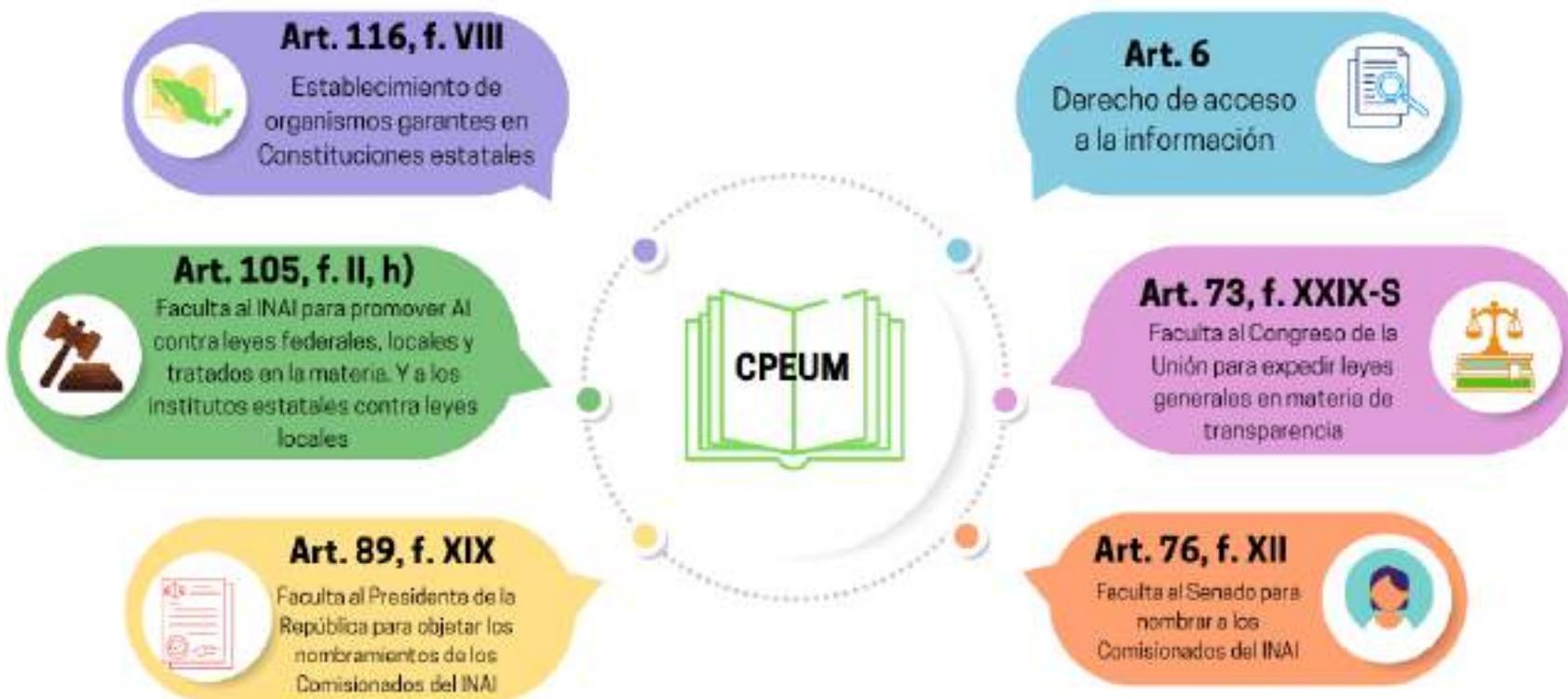
El siguiente gráfico expone las ideas relevantes de los artículos que contienen el marco constitucional en la materia.

---

<sup>25</sup> Cossío, José; Hernández, María. *La Transparencia y el Acceso a la Información en los Expedientes Judiciales*. IFAI, México, pp. 4-5.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

# MARCO CONSTITUCIONAL TRANSPARENCIA





## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

La siguiente tabla representa un instrumento de sistematización que identifica las reformas del artículo 6° de la CPEUM desde su origen. Particularmente para este estudio son relevantes los ejes que estableció la reforma Constitucional publicada en el DOF el 7 de febrero de 2014 para el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia:

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
05/02/1917 (Texto original)	Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.
06/12/1977	Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.
20/07/2007	<p>Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</p> <p>III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.</p> <p>IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.</p>

### Código de colores

- Porciones adicionadas
- Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.</p> <p>VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.</p> <p>VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.</p>
13/11/2007	<p>Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; <b>el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</b> El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</p> <p>III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.</p>

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.</p> <p>V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.</p> <p>VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.</p> <p>VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.</p>
11/06/2013	<p>Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, <a href="#">la vida privada</a> o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p><a href="#">Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</a></p> <p><a href="#">El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</a></p> <p><a href="#">Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</a></p>

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

B. [En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:](#)

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

	<p>I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.</p> <p>III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.</p> <p>IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.</p> <p>V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad. El organismo público contará con un Consejo Ciudadano</p>
--	---

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

	<p>con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo. El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría. El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.</p>
<p>07/02/2014</p>	<p>Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el</p>

### Código de colores

- Porciones adicionadas
- Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p> <p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.</p> <p>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</p> <p>III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.</p> <p>IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos que se sustanciarán ante órganos u los organismos autónomos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión que establece esta Constitución.</p>

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.</p> <p>VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.</p> <p>VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.</p> <p>El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.</p> <p>En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.</p> <p>El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y</p>

### Código de colores

-  Porciones adicionadas
-  Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.</p> <p>Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.</p> <p>En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.</p> <p>El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.</p> <p>El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p>La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.</p>

### Código de colores

- Porciones adicionadas
- Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.</p> <p>El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.</p> <p>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:</p> <p>I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.</p> <p>III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.</p> <p>IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.</p>

### Código de colores

-  Porciones adicionadas
-  Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.</p> <p>El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.</p> <p>El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.</p>

### Código de colores

-  Porciones adicionadas
-  Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
29/01/2016	<p>Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p> <p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, <b>los Estados y el Distrito Federal y las entidades federativas</b>, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.</p>

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas **y el Distrito Federal** que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas **o del Distrito Federal**, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la **entidad de fiscalización superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación**, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas **y del Distrito Federal**, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF

Reforma

	<p>beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.</p> <p>IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.</p> <p>V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.</p> <p>El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores</p>
--	---

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Fecha de publicación DOF	Reforma
	<p>o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.</p> <p>El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.</p>

Tabla 4: Reformas al artículo 6° de la CPEUM.

Fuente: Elaboración propia con información del artículo 6° de la CPEUM.

### Código de colores

 Porciones adicionadas

 Porciones eliminadas

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1. Antecedentes

Con el objetivo de contextualizar al lector sobre el marco Constitucional que rige el derecho a la información, a continuación, se presentan los aspectos más relevantes de las 6 reformas que ha tenido el artículo 6° de la CPEUM desde su texto original hasta la actualidad.

El texto original de este artículo de la CPEUM de 1917 no contemplaba el derecho a la información. Fue hasta 1977 que se adicionó la siguiente porción normativa: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.<sup>26</sup>

#### a) La reforma de 2007

Durante 30 años el texto de este artículo se mantuvo intacto, sin embargo, el 20 de julio de 2007 fue publicada en el DOF la reforma más representativa en materia de transparencia hasta la actualidad. Esta reforma consistió en la adición al artículo del segundo párrafo y 7 fracciones, en los que se establecieron los siguientes principios y bases bajo los cuales la federación, las entidades federativas y el entonces Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias se regirán para el ejercicio del derecho de acceso a la información:<sup>27</sup>

- Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

---

<sup>26</sup> Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 1977. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4664439&fecha=06/12/1977&cod\\_diario=200915](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4664439&fecha=06/12/1977&cod_diario=200915)

<sup>27</sup> Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4994148&fecha=20/07/2007](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4994148&fecha=20/07/2007)

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

- En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- Protección a la información referente a la vida privada y los datos personales.
- Acceso gratuito de toda persona a la información pública, sus datos personales o su rectificación sin necesidad de acreditar interés o justificar su uso.
- Establecimiento de mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y decisión.
- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- Estableció que las leyes determinarían la manera en que los sujetos obligados entreguen a personas físicas o morales la información relativa a los recursos públicos.
- En caso de inobservancia a las disposiciones en la materia, se sancionará en los términos que dispongan las leyes.

### **b) Otras reformas**

Después de la reforma de julio de 2007, el 13 de noviembre del mismo año se adicionó al primer párrafo de este artículo el ejercicio del derecho de réplica.<sup>28</sup>

Con la reforma del 11 de junio de 2013 se comenzó a contemplar en los casos en que la manifestación de ideas fuera objeto de inquisición judicial o administrativa, aquellos

---

<sup>28</sup> Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007)

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

en que se ataque la vida privada. Además, se adicionó el inciso B. en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.<sup>29</sup>

### **c) La reforma de 2014**

La reforma más relevante posterior a la del 20 de julio de 2007 fue la publicada el 07 de febrero de 2014, por las siguientes razones:

- A partir de ella se contemplaron como sujetos obligados a los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

Esta reforma es central para la investigación en virtud de que las Fiscalías Generales de los Estados son órganos autónomos y gracias a ella se les considera sujetos obligados en la materia.

- Adicionó las porciones normativas: “de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial” en relación con las autoridades, entidades, órganos y organismos que tuvieran bajo su posesión información; contempló como razón para reservar temporalmente la información la “seguridad nacional”.
- Estableció el deber de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- Adicionó la fracción VIII de este artículo, en donde se estableció que la Federación contará con el organismo -que ahora conocemos como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)- y estipuló sus características generales. Además, dispuso

---

<sup>29</sup> Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013)

Es importante mencionar que no se profundiza en la adición del inciso B. por no ser relevante para el cumplimiento del objetivo de esta investigación, sin embargo, en la Tabla 1 se pueden observar todas las modificaciones que se realizaron al artículo con esta reforma.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

que se regiría por una ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y facultó al Congreso de la Unión para emitir esa ley y en ella establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de ese derecho.<sup>30</sup>

Posteriormente, el 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF la última reforma a este artículo, sin embargo, no se mencionará porque sus modificaciones no contribuyen al cumplimiento del objetivo de esta investigación.<sup>31</sup>

En el siguiente gráfico se señalan las transformaciones relevantes del marco jurídico en la materia para su mejor comprensión.

---

<sup>30</sup> Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014)

<sup>31</sup> Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016)

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### TRANSFORMACIÓN MARCO NORMATIVO TRANSPARENCIA



**1977**

**Art. 6 CPEUM**

Derecho de acceso  
a la información

**2002**  
**LFTAIPG:**  
-Creación IFAI  
-Posibilidad de solicitar  
información a  
autoridades federales  
-Rendición de cuentas  
de las autoridades



**2007**

**Art. 6 CPEUM**

-Bases mínimas  
legislaciones y niveles  
de gobierno  
-Obligación de los  
poderes transparentar  
información

**2014**  
**Art. 6 CPEUM**

-INAI  
-SNT  
-LGTAIP  
-Más sujetos  
obligados



**2015**  
**LGTAIP**

-Procesos,  
mecanismos, sistemas  
para solicitar  
información  
-Distribución  
facultades

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del propio instrumento de sistematización y de:  
[https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/Transparencia\\_Mexico.pdf](https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/Transparencia_Mexico.pdf)

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **2. Distribución de competencias entre entidades federativas y federación en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

El artículo segundo transitorio de la reforma al artículo 6° Constitucional publicada el 07 de febrero de 2014 estableció el plazo de un año a partir de esa fecha para que el Congreso de la Unión expidiera la Ley General en la materia y realizar reformas a otras leyes; mientras que el quinto transitorio fijó el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para que las entidades federativas armonizaran su normatividad de conformidad con el Decreto de publicación de la reforma.<sup>32</sup>

La LGTAIP es reglamentaria del artículo 6° de la CPEUM; dentro de su objeto contempla establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el acceso a la información en posesión de sujetos obligados. En el siguiente esquema se muestran los aspectos relevantes de esta legislación.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014)

<sup>33</sup> Artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales



Fuente: Elaboración propia con información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

Entre los sujetos obligados que contempla la LGTAIP se encuentran los órganos autónomos. Lo anterior es relevante porque dos de los casos de estudio de este proyecto son OCA's.

Uno de los objetivos de la LGTAIP es distribuir las competencias entre los organismos garantes de la federación y las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información.<sup>34</sup>

La legislación general en la materia establece que tanto en la ley federal y en las de las entidades federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de sus integrantes.<sup>35</sup>

El Congreso de la Unión y los Congresos locales deberán prever en su conformación un número impar y se les denominará Comisionados. Procurarán privilegiar la experiencia en la materia y la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a 7 años y se realizará de manera escalonada para garantizar la autonomía. Se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad en los procedimientos de selección de los Comisionados.<sup>36</sup>

Los organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para gestionar y desempeñar sus atribuciones. Tanto el Congreso de la Unión como los de las entidades federativas deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la LGTAIP, leyes federales y estatales.<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> Artículo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>35</sup> Artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>36</sup> Artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>37</sup> Artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **a) Atribuciones del INAI**

La LGTAIP asigna las siguientes atribuciones al INAI:

- Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, la LGTAIP.
- Conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan los particulares contra las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal.
- Conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas que determinen reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.
- Conocer y resolver de oficio o a petición de los organismos garantes de las entidades federativas los recursos de revisión que por su interés o trascendencia así lo ameriten.
- Encabezar y coordinar el SNT.
- Interponer acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales, estatales o de la Ciudad de México, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República que vulneren el derecho a la información cuando lo aprueben la mayoría de sus Comisionados.
- Promover controversias constitucionales en términos del artículo 105, fracción I, inciso I) de la CPEUM, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados.
- Establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones de conformidad con la LGTAIP.
- Suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la LGTAIP y promover mejores prácticas en la materia.
- Elaborar y presentar un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública, así como del ejercicio de su

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

actuación y presentarlo ante la Cámara de Senadores dentro de la segunda quincena de enero y hacerlo público.<sup>38</sup>

### **b) Atribuciones de los Organismos garantes**

Los Organismos garantes tienen las siguientes atribuciones:

- Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la LGTAIP y de la CPEUM.
- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local.
- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.
- Presentar petición fundada al INAI para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia lo ameriten.
- Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo.
- Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.
- Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales.
- Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transferencia proactiva.
- Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.
- Suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.

---

<sup>38</sup> Artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

- Promover la igualdad sustantiva.
- Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de información, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.
- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer en igualdad de circunstancias su derecho de acceso a la información.
- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por legislaturas locales que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la LGTAIP y las demás disposiciones aplicables.
- Determinar y ejecutar las sanciones de conformidad con lo señalado en la LGTAIP.
- Promover la participación y colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.
- Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

- Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.<sup>39</sup>

### **c) Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

El Título Segundo de la LGTAIP corresponde a los “Responsables en materia de transparencia y acceso a la información”; su Capítulo I tiene por objeto regular la integración, organización y función del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.<sup>40</sup>

El SNT tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar sus criterios y lineamientos.<sup>41</sup>

Sus integrantes son: el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).<sup>42</sup>

Además, el SNT cuenta con un Consejo Nacional, conformado por sus integrantes, presidido por el Presidente del INAI, los titulares de los organismos garantes o un Comisionado del organismo designado por el Pleno de éste, así como por titulares o suplentes de la ASF, el AGN y el INEGI.<sup>43</sup>

Una vez que se presentaron los elementos relevantes del marco jurídico en materia de transparencia en un plano general, se presentarán los hallazgos, resultados y ventanas

---

<sup>39</sup> Artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>40</sup> Artículo 27 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>41</sup> Artículo 28 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>42</sup> Artículo 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>43</sup> Artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

de oportunidad identificados en este estudio. Con el objetivo de brindar al lector un panorama exhaustivo sobre el análisis realizado, el Capítulo 1 está destinado a los hallazgos generales del estudio que se dividen en las 6 variables independientes que conforman la MT.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### Capítulo 2. Hallazgos generales

Como introducción a este apartado, se presentarán algunas anotaciones que, si bien no pertenecen a una variable en específico, es importante tenerlas en consideración.

La primera anotación se refiere a que la LGTAIP establece en su artículo 23 la obligación de transparentar, mientras que las leyes locales no contemplan a la transparencia como su objetivo, solamente el acceso a la información. Esto evidencia la falta de congruencia entre la finalidad de la creación de las legislaciones en la materia, sus objetivos y sus medios para lograrla. Si se aplica el método Douglas-Hume al análisis de este apartado, fácilmente se pueden observar dos ausencias o vacíos en las legislaciones tanto de transparencia como orgánicas: la primera es la deficiencia de distinción expresa entre transparencia y acceso a la información; la segunda corresponde a la no inclusión de la “transparencia” dentro de su objetivo.<sup>44</sup>

La importancia de lo anterior se puede observar de manera gráfica en el siguiente esquema:

---

<sup>44</sup> Cossío, José. El sistema de justicia. Trayectorias y descolocaciones. FCE, 2018.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

# Método Douglas-Hume



Fuente: Elaboración propia con información de: Cossío, José. *El sistema de Justicia. Trayectorias y descolocaciones*. FCE, México, 2018; y García, Yadira. *El Sistema Nacional Anticorrupción. Retos e implementación*. Tirant Lo Blanch, México, 2022.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

La segunda anotación consiste en que no todas las Fiscalías estatales son autónomas, por ejemplo, en el caso de las FGE de Campeche y Chihuahua dependen del Poder Ejecutivo Estatal (PEE), por lo tanto, son sujetos obligados del (PEE), a diferencia de Aguascalientes y la Ciudad de México, que tienen obligaciones específicas de acuerdo con su naturaleza de Órganos Constitucionales Autónomos (OCA's).

Después de abordar estos puntos, se explicarán los hallazgos de cada una de las variables independientes del estudio.

### **1 Principios**

El hallazgo de esta variable es que las LOFGE y sus reglamentos omiten establecer el principio de máxima publicidad de la información.

### **2 Sujetos obligados**

Las LOFGE y sus reglamentos no definen a las FGE como sujetos obligados en la materia, sin embargo, se asume que lo son porque establecen ciertas obligaciones de transparencia.

### **3 Obligaciones**

Una práctica común identificada al evaluar el indicador IPPO en esta variable es que las FGE cargan documentos a sus portales oficiales que simulan contener el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, al realizar la exploración de esos archivos, se encuentran vacíos, desactualizados o contienen la leyenda de que dicho rubro no se realizó en el periodo evaluado.

Otro hallazgo relevante en esta variable es que, el acceso a la información debe ser sencillo, por tanto, los portales oficiales de los sujetos obligados deben ser “amigables” con el usuario, de manera que casi de forma intuitiva quien pretende conocer la información, pueda acceder a ella. Sin embargo, se requiere cierto nivel de conocimiento de la materia para encontrar la información.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

El principal problema detectado en esta variable consiste en la discrecionalidad con la que se llevan a cabo los procedimientos para definir las obligaciones específicas que aplican a las FGE.

Los rubros aplicables a las páginas de internet de las FGE, según la LGTAIP se deben definir de la siguiente manera:

- 1) Las FGE, como parte de los sujetos obligados, informan a los Organismos garantes, que en este caso de estudio son los Institutos Estatales de Transparencia de cada una de las entidades seleccionadas como casos de estudio, los rubros que le son aplicables.
- 2) Los Institutos Estatales de Transparencia deben verificar y aprobar, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a la FGE en cuestión.<sup>45</sup>

En virtud de que no se encontró alguna norma que regulara de manera específica este procedimiento, IFED preguntó a las FGE mediante el indicador “US”, lo siguiente:<sup>46</sup>

¿Cuál es el procedimiento que sigue la FGE y el Organismo garante de transparencia de esta entidad federativa para definir cuáles son los rubros de las obligaciones que le aplican a sus páginas de internet en la materia?

Además, se solicitó a las FGE que proporcionaran los siguientes documentos:

---

<sup>45</sup> Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

<sup>46</sup> En el apartado “solicitudes de información” del botón “US” del código QR pueden consultarse las solicitudes y respuestas de información realizadas durante esta investigación.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

- 1) Mediante los cuales informaron al Organismo garante de transparencia de esta entidad federativa los rubros de las obligaciones en la materia que aplican a sus páginas de internet.
- 2) Respuesta del Organismo garante de transparencia de esta entidad federativa donde funde y motive qué obligaciones en la materia que aplican a las páginas de internet de esta FGE.
- 3) Publicación de obligaciones en la materia que aplican a las páginas de internet de esta FGE.

El análisis de las respuestas a estas solicitudes se encuentra en los Capítulos 2, 3, 4 y 5.

El segundo hallazgo en esta variable es que el Capítulo III del Título Quinto de la LGTAIP se denomina “Obligaciones específicas de los sujetos obligados”. Al realizar el estudio de este Capítulo, se encontraron las obligaciones de: poderes ejecutivos, legislativos y judiciales; organismos públicos electorales; organismos de protección a derechos humanos; garantes del derecho de acceso a la información; instituciones de educación superior públicas autónomas; partidos políticos; fideicomisos; sindicatos; fondos públicos; mandatos; personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad; así como del sector energético; entre otros. Sin embargo, como se puede observar en la siguiente tabla, en estas porciones normativas no se encuentran obligaciones de las Fiscalías, pese a ser sujetos obligados en la materia. Esta fue la razón por la que los indicadores de esta categoría se basaron en las legislaciones de transparencia locales en contraste con las LOFGE y sus reglamentos.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> En la Tabla 5 se muestra la sistematización de las obligaciones específicas de la LGTAIP.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

Otro de los problemas identificados en el estudio es el establecimiento en las LOFGE de “facultades” en materia de transparencia para ciertos integrantes, en lugar de asignarlas como “obligaciones”.<sup>48</sup>

Se identificó también la omisión de capacitar a los integrantes de las FGE en materia de transparencia.

Además, de las legislaciones en materia de transparencia revisadas, la CDMX es la que impone más obligaciones específicas a su FGJCDMX en materia de transparencia, lo cual es favorable, pues esto ayuda a trazar la ruta de cumplimiento de obligaciones por parte del sujeto obligado y deja menos lugar a ambigüedades o vaguedades en el entendimiento de lo que se debe realizar.

---

<sup>48</sup> Tal es el caso del artículo 36, fracción XLII de la LOFGJCDMX, que asigna como facultad del Ministerio Público “cumplir las disposiciones en materia de protección de datos personales”.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.

Artículo	Sujeto obligado	Obligación
71	Poderes Ejecutivos estatales y federal municipales,	<p>Poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:</p> <p>a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;</p> <p>b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;</p> <p>c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;</p> <p>d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p> <p>e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;</p> <p>f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y</p> <p>g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.</p> <p>II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:</p> <p>a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y</p> <p>b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.			
Artículo	Sujeto obligado		Obligación
72	Poderes legislativos de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, estatales y federal		<p>Poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Agenda legislativa;</li> <li>II. Gaceta Parlamentaria;</li> <li>III. Orden del Día;</li> <li>IV. El Diario de Debates;</li> <li>V. Las versiones estenográficas;</li> <li>VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;</li> <li>VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;</li> <li>VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;</li> <li>IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;</li> <li>X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;</li> <li>XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;</li> <li>XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;</li> <li>XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;</li> <li>XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y</li> <li>XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.</li> </ul>
73	Poderes	Judiciales estatales y federal	Poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.		
Artículo	Sujeto obligado	Obligación
		<p>I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;</p> <p>II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;</p> <p>III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;</p> <p>IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y</p> <p>V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.</p>
74, f. I	INE y organismos públicos locales electorales de las entidades federativas	<p>a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;</p> <p>b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;</p> <p>c) La geografía y cartografía electoral;</p> <p>d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;</p> <p>f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;</p> <p>g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;</p> <p>h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;</p> <p>i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;</p> <p>j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;</p> <p>k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.		
Artículo	Sujeto obligado	Obligación
		<p>m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y</p> <p>n) El monitoreo de medios.</p>
74, f. II	CNDH y organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas	<p>a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;</p> <p>b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;</p> <p>c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;</p> <p>d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;</p> <p>e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;</p> <p>f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;</p> <p>g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;</p> <p>h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;</p> <p>i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;</p> <p>j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;</p> <p>k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.		
Artículo	Sujeto obligado	Obligación
		m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.
74, f. III	Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales	<p>a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;</p> <p>b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;</p> <p>c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;</p> <p>d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;</p> <p>e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;</p> <p>f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y</p> <p>g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.</p>
75	Instituciones de Educación Superior públicas autónomas	<p>I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;</p> <p>II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;</p> <p>III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;</p> <p>IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;</p> <p>V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;</p> <p>VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;</p> <p>VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;</p> <p>VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y</p> <p>IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.</p>
76	Partidos políticos nacionales y locales	I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.

Artículo	Sujeto obligado	Obligación
	<p>Agrupaciones políticas nacionales</p> <p>Personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente</p>	<p>II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;</p> <p>III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;</p> <p>V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;</p> <p>VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;</p> <p>VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;</p> <p>VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;</p> <p>IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;</p> <p>X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;</p> <p>XI. El acta de la asamblea constitutiva;</p> <p>XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;</p> <p>XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;</p> <p>XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;</p> <p>XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;</p> <p>XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;</p> <p>XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;</p> <p>XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;</p> <p>XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;</p> <p>XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.		
Artículo	Sujeto obligado	Obligación
77	Fideicomisos Fondos públicos Mandatos Contratos análogos	<p>XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;</p> <p>XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;</p> <p>XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;</p> <p>XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;</p> <p>XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;</p> <p>XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;</p> <p>XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;</p> <p>XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;</p> <p>XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y</p> <p>XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.</p> <hr/> <p>I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;</p> <p>II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;</p> <p>III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</p> <p>IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.		
Artículo	Sujeto obligado	Obligación
		<p>V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;</p> <p>VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;</p> <p>VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y</p> <p>VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>
78	Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral	<p>I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El domicilio;</li> <li>b) Número de registro;</li> <li>c) Nombre del sindicato;</li> <li>d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;</li> <li>e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;</li> <li>f) Número de socios;</li> <li>g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y</li> <li>h) Central a la que pertenezcan, en su caso;</li> </ul> <p>II. Las tomas de nota;</p> <p>III. El estatuto;</p> <p>IV. El padrón de socios;</p> <p>V. Las actas de asamblea;</p> <p>VI. Los reglamentos interiores de trabajo;</p> <p>VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y</p> <p>VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 5: Obligaciones específicas de los sujetos obligados establecidas en la LGTAIP.		
Artículo	Sujeto obligado	Obligación
79	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos	<p>Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los Expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.</p> <p>Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.</p> <p>I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;            II. El directorio del Comité Ejecutivo;            III. El padrón de socios, y            IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.</p> <p>Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.</p> <p>Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.</p>
80	Organismos garantes	<p>I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;            II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y            III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la LGTAIP.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **4 Clasificación de la información**

Las LOFGE no establecen los supuestos en los que la información debe considerarse confidencial y reservada, así como el procedimiento que se debe seguir en esos casos.

### **5 Procedimiento de acceso a la información**

Ninguna de las LOFGE establece los pasos a seguir para el procedimiento de acceso a la información.

### **6 Recursos de revisión e inconformidad**

La PNT solamente establece el botón “queja” como recurso disponible. Al dar contestación a dicho recurso, los organismos garantes responden haciendo referencia al “recurso de revisión”, es decir, existe un error al establecer el botón “queja”, debe llamarse “recurso de revisión”.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Capítulo 3. Aguascalientes

El objetivo de este capítulo es presentar los hallazgos, resultados y ventanas de oportunidad en materia de transparencia identificados en la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (FGEA).

El 7 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA) la LTAIPEA, para dar cumplimiento al artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP que fijó el plazo de un año para que las entidades federativas armonizaran las leyes relativas.<sup>49</sup>

Además de la necesidad del cumplimiento del artículo Quinto Transitorio, la relevancia de esta armonización consiste en que la LGTAIP estableció nuevas obligaciones para los sujetos obligados, dentro de las cuales establece las que deben ser contempladas en las legislaciones estatales de transparencia y los rubros que deben ser publicados en los portales oficiales de internet de los sujetos obligados.

La LTAIPEA, por una parte, contempla en su artículo 55 las obligaciones de transparencia comunes, es decir, para todos los sujetos obligados. En este precepto se reproduce el artículo 70 de la LGTAIP. Por otra parte, en su artículo 59, fracción V establece obligaciones específicas para la FGEA.<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> Quinto Transitorio LGTAIP.- El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

<sup>50</sup> Artículo 59. Además de lo señalado en el Artículo 55 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente Información:

(...)

V. La Fiscalía General del Estado:

- a) Las estadísticas e Indicadores de la procuración de justicia;
- b) Las estadísticas relativas al Centro de Justicia para Mujeres; y
- c) Resultados de certificaciones, programa de contrataciones e Indicadores de desempeño.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

Después de establecer los elementos relevantes para el estudio contenidos en la LTAIPEA, se presentarán los hallazgos y resultados identificados en la LOFGEA, su reglamento, el portal oficial de la FGEA y la respuesta a las solicitudes de transparencia en cada una de las variables.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1. Resultados



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **2. Hallazgos y ventanas de oportunidad**

#### **1 Principios**

La FGEA obtuvo un puntaje de 350/600 puntos en esta variable, es decir, cumple con el 58.33% del puntaje asignado a los indicadores.

Si bien la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (LOFGEA) establece en su artículo 4, apartado B, fracción VI que uno de los principios por los que deberá regirse el ejercicio presupuestal de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (FGEA) es la transparencia, definida como el "acceso a la información pública que se encuentra en posesión de la FGEA", en ninguna de sus porciones normativas establece como parte de sus principios la máxima publicidad ni la obligación de que toda la información sea pública. Sin embargo, en la fracción III de su artículo 84 establece como parte de las obligaciones de la persona titular de la Unidad de Transparencia "divulgar, a través de los medios de difusión de la FGEA.

IFED formuló una solicitud de información a la FGEA por medio de la PNT para que proporcionara los documentos de la normativa, reglamentos, manuales, lineamientos, protocolos y cualquier otro documento de regulación de su institución en materia de transparencia. La solicitud fue respondida en un día, es decir, dentro del plazo legal establecido. Sin embargo, el puntaje asignado en la evaluación fue de 100/200 por las siguientes razones:<sup>51</sup>

- 1) Faltó que se incluyeran los Acuerdos emitidos por el ITEA y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la LGTAIP, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

---

<sup>51</sup> A esta solicitud le fue asignado el No. de folio 010054822000247 en la PNT. Tanto la solicitud como la respuesta se pueden consultar en el código QR.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

- 2) Al intentar abrir el último hipervínculo de la página 3 de la respuesta a la solicitud de información, abre una pestaña de una página inexistente.

Tabla 6. Hallazgos principios FGEA	
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad
1.1 La información gubernamental es pública	IN. Remite a otras normas y no establece de manera explícita los principios, sin embargo, sí lo hace de manera tácita en la porción normativa referente a las obligaciones del área encargada de llevar a cabo las actividades de transparencia. US. Fue proporcionada información incompleta.
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	IN. Remite a otras normas. US. Se proporcionó información incompleta en la respuesta a la solicitud formulada.

## 2 Sujetos obligados

La FGEA obtuvo un puntaje de 525/600 puntos en esta variable, es decir, cumple con el 87.50% del puntaje asignado a los indicadores por las siguientes razones:

**IN.** La LOFGEA no establece de manera expresa que la FGEA es un sujeto obligado en la materia. Sin embargo, en varias de sus porciones normativas estipula tanto obligaciones genéricas, es decir, para todos sus integrantes; como específicas, solamente para ciertos integrantes.

Por lo anterior, el puntaje asignado en este indicador fue de 125/200.

**IPPO.** Este indicador tiene por objetivo evaluar si existe o no un apartado de "transparencia" en el portal oficial de la FGE en cumplimiento a su calidad de sujeto obligado en la materia. IFED identificó que el portal oficial de esta FGE cuenta con dos apartados que refieren ser de transparencia. La FGEA cumple con esta obligación. Se

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

hace la observación de que existen dos apartados de transparencia en su portal oficial, lo que puede generar confusión en los usuarios.

El puntaje asignado fue de 200/200.

US. La evaluación de este indicador se realizó con base en las respuestas a las diversas solicitudes de información formuladas por IFED a la FGEA, ya que en ellas se puede observar que se asumen y fundamentan sus respuestas como sujetos obligados en la materia.

El puntaje asignado en la evaluación fue de 200/200 porque todas las respuestas a las solicitudes de información fueron fundadas en el artículo 121 de la LGTAIP, por lo tanto, la FGEA se asume y cumple como sujeto obligado en la materia.<sup>52</sup>

Tabla 7. Hallazgos sujetos obligados FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	IN. La LOFGEA no reconoce de manera expresa a la FGEA como sujeto obligado en la materia, sin embargo, remite a la LTAIPEA. En distintas porciones normativas establece obligaciones para ciertos integrantes de la FGEA en materia de transparencia.

### 3 Obligaciones

La FGEA obtuvo un puntaje de 18300/29400, que equivale al 62.2% del total.

En los siguientes apartados se presentan los resultados y hallazgos de cada categoría.

<sup>52</sup> Artículo 121 LGTAIP.- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **3.1 Obligaciones comunes**

Esta categoría tuvo 2950/6600 puntos, es decir, el 45% del puntaje máximo.

La siguiente tabla muestra los indicadores y las EI en las que mediante los hallazgos de la investigación se identificaron deficiencias, ausencias y ventanas de oportunidad.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 8. Hallazgos obligaciones comunes FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No se contempla capacitación en materia de transparencia, solamente capacitación en general. IPPO. Solo hay publicidad de una capacitación.
3.1.5. Constituir sus sistemas de archivo y gestión documental.	IPPO. No hay constancia de sus sistemas de archivo y gestión documental. El hipervínculo del documento del catálogo de disposición y guía de archivo documental 2022 no contiene un archivo, conduce a una “página no encontrada”.
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. La LOFGE no especifica que la actualización de información debe ser en los sistemas de archivo y gestión documental, sin embargo, sí contempla la obligación general de actualizar la información para cumplir con las obligaciones en la materia. IPPO. No se encuentran sus sistemas de archivo y gestión documental en su portal oficial.
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	IN. La normatividad no contempla la obligación de promover la generación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles, sin embargo, en el portal oficial de la FGEA se observa el cumplimiento de esta obligación.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. Ausencia de obligación de reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia. IPPO. No hay constancia de estos reportes en su portal oficial.
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. Se identificó ausencia de inclusión de esta obligación en la norma. IPPO. No se encuentra en su portal oficial.
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. La normativa no contempla la obligación de difusión proactiva.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 8. Hallazgos obligaciones comunes FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.1.15 Toda la información en su posesión será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones.	IN. Ausencia de esta obligación en la norma.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. Ausencia de obligación de traducir a lenguas indígenas la información en la normatividad. IPPO. No se encuentra traducción a lenguas indígenas.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IPPO. Solo documentan parcialmente sus actos.
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.	US. No se proporcionó la información completa en una de las solicitudes formuladas.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes. (Este es un caso bien evaluado, pero con recomendaciones para mejorar en la operatividad)	IN. Su reglamento establece que es obligación del Comité de Transparencia establecer mecanismos para los trámites, sin embargo, no están en su regulación.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos**

Esta categoría obtuvo 14625/21900 puntos, lo que representa un porcentaje de 67% de cumplimiento. La Tabla 7 muestra los indicadores y las EI en las que, mediante los hallazgos de la investigación se identificaron deficiencias, ausencias y ventanas de oportunidad.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	IPPO. No se detallan metas y objetivos por áreas, solamente en general en su Plan Estratégico.
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	IPPO. Los indicadores que contiene su portal oficial son referentes a sus metas y objetivos en general. El archivo contiene una base de datos sin hipervínculos ni constancias que sustenten los porcentajes que asignan al cumplimiento.
3.2.6 Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Sus resultados e indicadores no tienen constancia que sustente esos porcentajes, el archivo tiene una nota que indica que las metas son anuales y por eso no se registran, sin embargo, en 2021 tampoco se agregaron constancias.
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	IPPO. No están las declaraciones patrimoniales del tercer trimestre de 2022 en su portal oficial.
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.14 Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.16 Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	IPPO. El archivo referente a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales contiene hipervínculos a la CPEUM y al Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Estado de Aguascalientes, Órganos Constitucionales Autónomos, sus Municipios y Organismos Descentralizados, sin que se encuentren contratos o convenios. El documento sobre recursos públicos económicos entregados a los sindicatos indica que no le es aplicable esa obligación.
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. El artículo 67, f. XV del Reglamento LOFGEA establece como parte de las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de la titular del Instituto de Formación Profesional "mecanismos para el control y seguimiento del registro en medios electrónicos de los

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	datos sobre sanciones", sin embargo, esto solo cumple de manera parcial con la evaluación, pues no especifica el resto de la categoría. IPPO. Falta el archivo de las sanciones del tercer trimestre. En los otros dos trimestres solo se sancionó a 2 servidores públicos.
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. El archivo contiene la información en distintas hojas, se requiere que se sistematicen todos los rubros de este indicador en la misma hoja para que el usuario pueda acceder a los trámites de manera sencilla. Además, la separación de rubros por hojas sin que se establezca mecanismo de vinculación entre el rubro y los domicilios de las unidades a donde se puede acudir a realizar el trámite produce incomprensión y desorientación sobre dónde se deben hacer.
3.2.21 La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. El apartado "presupuesto asignado 2022" se encuentra vacío; los hipervínculos de los archivos de los apartados "Egresos Presupuestarios" del primer y tercer trimestre, indican que no se cuenta con esa información. El hipervínculo del apartado "Egresos Presupuestarios Segundo Trimestre" contiene el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" del 01/ene/2022 al 30/jun/2022, es decir, fue realizado por semestre y esta obligación debe cumplirse por trimestre. Falta el tercer trimestre del 2022.
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	US. Si bien el artículo 73, f. XIV del Reglamento LOFGEA remite al Título Quinto de la LGTAIP, la página 82 de la Cuarta Sección del

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	<p>Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA) publicado el 28 de marzo de 2022 señala esta obligación como una de las no aplicables a la FGEA. La FGEA respondió a la solicitud de información formulada por IFED mediante el US que le eran aplicables todas las obligaciones estipuladas en el artículo 55 de la LTAIPEA, es decir, también esta obligación. Lo anterior evidencia una contradicción entre la norma, la publicación en el POEA y la respuesta al US.</p>
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.25 El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.26 Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	<p>US. Si bien el artículo 73, f. XIV del Reglamento LOFGEA remite al Título Quinto de la LGTAIP, la página 82 de la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA) publicado el 28 de marzo de 2022 señala esta obligación como una de las no aplicables a la FGEA. La FGEA respondió a la solicitud de información formulada por IFED mediante el US que le eran aplicables todas las obligaciones estipuladas en el artículo 55 de la LTAIPEA, es decir, también esta obligación. Lo anterior evidencia una contradicción entre la norma, la publicación en el POEA y la respuesta al US.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.27 Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	<p>IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.</p> <p>IPPO. El archivo del segundo trimestre de la Dirección de lo Consultivo conduce a una página inexistente.</p>
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	<p>IN. La puntuación de todos los requisitos que integran este indicador se debe a que la normatividad no los incluye expresamente, remite a la LGTAIP.</p> <p>IPPO. Problemas identificados en los requisitos de las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. No hay un apartado de participantes o invitados.</li> <li>3. No explican las razones que justifican al ganador.</li> <li>5. Los hipervínculos de las convocatorias IM-10-FGE-2022, IM-11-FGE-2022, IM-12-FGE-2022, LES-02-FGE-2022, LES-04-FGE-2022 conducen a una página inexistente.</li> <li>6. Los hipervínculos de la presentación de propuestas de las convocatorias IM-02-FGE-2022, IM-10-FGE-2022, IM-11-FGE-2022, LES-02-FGE-2022 e IM-12-FGE-2022 conducen a páginas de internet inexistentes.</li> <li>7. Los hipervínculos de los contratos de las convocatorias LES-02-FGE-2022, LES-05-FGE-2022, LES-06-FGE-2022 e IM-12-FGE-2022 conducen a páginas de internet inexistentes.</li> <li>12. No se encuentran los informes de avance físico y financiero sobre obras y servicios contratados.</li> <li>13. No se encuentran convenios de terminación.</li> <li>14. No se encuentra documento de finiquito.</li> </ol> <p>Sobre adjudicaciones directas no se encuentra en su portal oficial:</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propuesta del participante.</li> <li>2. Motivos escuetos y sin fundamentos para llevarla a cabo.</li> <li>3. Autorización del ejercicio de la opción.</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental según corresponda.</li> <li>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.</li> <li>10. El convenio de terminación.</li> <li>11. El finiquito.</li> </ol>
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. No están los informes del tercer trimestre de 2022.
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	IPPO. Faltan los laudos y resoluciones correspondientes al tercer trimestre de 2022.
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan los reportes del tercer trimestre de 2022. En el segundo trimestre reportaron que no llevaron a cabo reuniones del mecanismo.
3.2.38 Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan los reportes del tercer trimestre de 2022. En el segundo trimestre reportaron que no se ofrecieron programas.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan actas del tercer trimestre de 2022.
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan los reportes del tercer trimestre de 2022. En el segundo trimestre reportaron que no se llevaron a cabo evaluaciones ni encuestas.
3.2.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 9. Hallazgos obligaciones publicación en medios electrónicos FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	IPPO. Los hipervínculos de los documentos conducen a páginas de internet inexistentes.
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. US. Contradicción entre respuestas, POEA y legislaciones en la materia.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.3 Obligaciones específicas

El puntaje alcanzado en esta categoría fue de 725/900 puntos, es decir, el 80.56%. En la Tabla 8 se muestran los hallazgos y ventanas de oportunidad identificados.

Tabla 10. Hallazgos obligaciones específicas FGEA

Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.3.2 Estadísticas relativas al Centro de Justicia para Mujeres.	<p>IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.</p> <p>IPPO. El documento solamente indica que se cumplieron 53 metas, lo que representa el 100%. Solamente habla de capacitaciones y no contiene evidencia o hipervínculo que respalde esas cifras.</p>
3.3.3 Resultados de certificaciones, programa de contrataciones e indicadores de desempeño.	<p>IN. El artículo 84, f.III de la LOFGEA cumple parcialmente con esta obligación, establece únicamente la obligación de publicar los indicadores de desempeño.</p> <p>IPPO. El documento solamente indica que se cumplieron 53 metas, lo que representa el 100%. Solamente habla de capacitaciones y no contiene evidencia o hipervínculo que respalde esas cifras.</p>

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

Como parte de la búsqueda y sistematización de la información para realizar esta investigación, el siguiente instrumento muestra las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la LOFGEA, los sujetos a quienes las asigna y los artículos en los que se encuentran.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 11. Obligaciones contempladas en la LOFGEA

Artículo LOFGEA	Sujeto / Organismo	Obligación
4	Todos los integrantes	La transparencia es un principio rector de su ejercicio presupuestal.
21	Vice Fiscalía Jurídica	Dirigir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de transparencia.
26, f. VI	Titulares de Fiscalías Especializadas	Garantizar el acceso a la información pública.
72, f. XIV	Titular de la Oficialía Mayor	Promover y fortalecer la transparencia.
75, f. VII	Titular de la Unidad Auxiliar Adjetiva de Archivo	Proteger, garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública.
76	Unidad Auxiliar Adjetiva de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico	Promoción del desarrollo tecnológico para fortalecer, facilitar y simplificar la operación, el control, el seguimiento y la transparencia en la toma de decisiones y la prestación de los servicios de la FGEA.
82	Unidad de Transparencia	Dar cumplimiento a las obligaciones de la FGEA en la materia.
84	Titular de la Unidad de Transparencia	<p>Proteger y fomentar el ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información.</p> <hr/> <p>Coordinarse con los integrantes de la estructura orgánica de la FGEA para dar cumplimiento con las obligaciones en materia de transparencia.</p> <hr/> <p>Divulgar a través de los medios de difusión de la FGEA:</p> <p>a) Estadísticas e indicadores del ejercicio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las facultades que corresponden a la FGEA en materia de procuración de justicia</li> <li>- La pretensión punitiva del Estado</li> </ul>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 11. Obligaciones contempladas en la LOFGEA

Artículo LOFGEA	Sujeto / Organismo	Obligación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades de cada área de la FGEA</li> <li>- Desempeño de cada una de las áreas de la FGEA y sus servidores públicos.</li> <li>b) Resultados de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>-Programas de contratación y certificación de los servidores públicos de la FGEA.</li> <li>c) Cualquier información de interés público en términos de la LGTAIP y LTAIPEA.</li> </ul> </li> </ul> <hr/> <p>Recibir, tramitar y responder, con la oportunidad debida, a las solicitudes de información que realicen las personas.</p> <hr/> <p>Salvaguardar y proteger, con la debida diligencia, la información confidencial y la información reservada.</p> <hr/> <p>Garantizar el acceso y el funcionamiento de los medios de difusión de la Fiscalía General, estableciendo medidas que faciliten la búsqueda de información para todas las personas, en especial para aquellas que pertenecen a algún grupo vulnerable.</p> <hr/> <p>Las que el FGE le encomiende.</p>
89	Visitador General	Garantizar el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
99, f. XXV; 113, f.XXVI; 125, f.VIII; y, 135, f. XVIII.	Agentes del Ministerio Público; Agentes de la Policía de Investigación; peritos; y, todos los servidores públicos de la FGEA	Mantener en reserva la información en razón del ejercicio de sus funciones.

Tabla 11. Elaboración propia con información de la LOFGEA.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4 Clasificación de la información

La FGEA obtuvo 75% en esta variable. La razón es que en la evaluación del indicador “IN” se identificó que, la regulación de la FGEA remite a otras normas, es decir, no establece las definiciones ni los supuestos de información clasificada, reservada y confidencial de manera expresa.

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 12. Hallazgos información clasificada de la FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad
4.1.1 Definición de clasificación	IN. Remite a otras normas.
4.1.2 Supuestos de información clasificada	IN. Remite a otras normas.

#### 4.2 Información reservada

Tabla 13. Hallazgos información reservada de la FGEA	
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad
4.2.1 Definición de información reservada	IN. Remite a otras normas.
4.2.2 Supuestos de información reservada	IN. Remite a otras normas.

#### 4.3 Información confidencial

Tabla 14. Hallazgos información confidencial de la FGEA	
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad
4.3.1 Definición de información confidencial	IN. Remite a otras normas.
4.3.2 Supuestos de información confidencial	IN. Remite a otras normas.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

La FGEA obtuvo 1000/1500 puntos en esta variable, equivalentes al 66.67% del puntaje total máximo. Los hallazgos respecto de las ventanas de oportunidad en su mayoría son respecto de la falta de inclusión expresa del PAI en la normatividad de la FGEA, pues remiten a otras leyes.

Tabla 15. Hallazgos Procedimiento de Acceso a la Información FGEA

Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Remite a LTAIPEA.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. Remite a LTAIPEA.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Remite a LTAIPEA.
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. Remite a LTAIPEA. IPPO. No se encuentra en su portal oficial los pasos que se siguen en este caso. US. No se informa a la persona solicitante los pasos a seguir en estos casos.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

La FGEA obtuvo 66.67% del total del puntaje máximo de la variable. La razón es que no establece en su LOFGEA ni su reglamento ni su portal oficial la alternativa de presentar estos recursos. Es necesario acudir a la PNT, la cual erróneamente solo tiene un botón que permite presentar recurso de “queja”, en lugar de dar la opción de presentar recurso de “revisión” o “inconformidad”. Sin embargo, al dar respuesta al recurso de queja presentado, el organismo garante estatal se refirió a él como “recurso de revisión” y dio el trámite previsto en la LTAIPEA al recurso. Es decir, existe un mecanismo para presentar el recurso y se proporcionó la información solicitada, pero la FGEA no facilita su acceso y no respondió a la vista otorgada por el organismo garante de esa entidad federativa.

Tabla 16. Hallazgos recursos de revisión e inconformidad FGEA	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. No tiene acceso directo para presentar recursos. US. Fue posible presentar recursos, pero la FGEA no respondió a la vista otorgada por el ITEA.
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. No tiene acceso directo para presentar recursos. US. Fue posible presentar recursos en la PNT pero la FGEA no indica términos ni plazos.

Con base en los hallazgos de la investigación, fue posible identificar ventanas de oportunidad en los sujetos obligados. Una vez identificadas, en el siguiente apartado se mostrarán las propuestas encaminadas a crear y ejecutar acciones que permitan mejorar su transparencia y aumentar los esfuerzos en materia de acceso a la información.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3. Propuestas

Después del análisis y evaluación de las 6 variables, se presentarán las propuestas generales y específicas para este sujeto obligado.

#### 3.1 Propuestas generales

**IN.** Se recomienda la inclusión en la norma de:

- a) Todas las obligaciones en la materia, no es suficiente la remisión a las LTAIPEA y LGTAIP.
- b) Principios de máxima publicidad y obligación de que toda la información sea pública.
- c) FGEA es un sujeto obligado en la materia.
- d) La transparencia es un principio rector de todo el actuar de la FGEA.

Se recomienda emitir:

- a) Lineamientos o protocolos para cumplir las obligaciones en materia de transparencia.
- b) Instrumentos de medición de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

**IPPO.** Se recomienda que la FGEA realice las siguientes acciones en su portal oficial:

- a) Impartir y dar publicidad mediante su portal oficial a los talleres, conferencias y capacitaciones en la materia, en especial sobre el procedimiento para definir las obligaciones que le son aplicables para publicar en sus páginas de internet.
- b) Revisar y corregir los hipervínculos que contienen sus documentos, particularmente de obligaciones sobre licitaciones y adjudicaciones, ya que algunos conducen a páginas inexistentes.
- c) Traducir la información a lenguas indígenas.

**US.** Brindar capacitación a las UT respecto de las obligaciones aplicables a sus páginas de internet.



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **3.2 Propuestas específicas**

Con el objetivo de facilitar la comprensión de las propuestas específicas que podría llevar a cabo este sujeto obligado, este apartado presenta instrumentos de sistematización que permiten observar los rubros y las ventanas de oportunidad para las que se proponen estas acciones.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1 Principios

Tabla 17. Propuestas 1 Principios FGEA		
Indicador	Ventana de oportunidad	Propuesta
1.1 La información gubernamental es pública	<p>IN. Remite a otras normas y no establece de manera explícita los principios, sin embargo, sí lo hace de manera tácita en la porción normativa referente a las obligaciones del área encargada de llevar a cabo las actividades de transparencia.</p> <p>US. Fue proporcionada información incompleta.</p>	<p>Establecer la obligación en su normatividad interna de manera expresa.</p> <p>Capacitar a su UT acerca de la manera en la que se debe dar respuesta a las solicitudes de información.</p>
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	<p>IN. Remite a otras normas.</p> <p>US. Se proporcionó información incompleta en la respuesta a la solicitud formulada.</p>	<p>Establecer la obligación en su normatividad interna de manera expresa.</p> <p>Capacitar a su UT acerca de la manera en la que se debe dar respuesta a las solicitudes de información.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2 Sujeto obligado

Tabla 18. Propuestas Sujeto obligado FGEA		
Indicador	Ventana de oportunidad	Propuestas
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	IN. La LOFGEA no reconoce de manera expresa a la FGEA como sujeto obligado en la materia, sin embargo, remite a la LTAIPEA. En distintas porciones normativas establece obligaciones para ciertos integrantes de la FGEA en materia de transparencia.	Adicionar a su normatividad interna la definición de la FGEA como sujeto obligado en materia de transparencia, así como las obligaciones de todos sus integrantes.

### 3 Obligaciones

#### 3.1 Obligaciones comunes

Tabla 19. Propuestas Obligaciones comunes FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No se contempla capacitación en materia de transparencia, solamente capacitación en general. IPPO. Solo hay publicidad de una capacitación.	Adicionar obligación a la LOFGEA. Crear protocolo de capacitación en materia de transparencia para el personal de la FGEA. Dar publicidad a las capacitaciones que se realicen en la materia.
3.1.5. Constituir sus sistemas de archivo y gestión documental.	IPPO. No hay constancia de sus sistemas de archivo y gestión documental. El hipervínculo del documento del catálogo de disposición y guía de archivo documental	Crear sistemas de archivo y gestión documental. Publicar sus sistemas en su portal oficial.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 19. Propuestas Obligaciones comunes FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	2022 no contiene un archivo, conduce a una "página no encontrada".	
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. La LOFGE no especifica que la actualización de información debe ser en los sistemas de archivo y gestión documental, sin embargo, sí contempla la obligación general de actualizar la información para cumplir con las obligaciones en la materia. IPPO. No se encuentran sus sistemas de archivo y gestión documental en su portal oficial.	Adicionar al artículo 82 de la LOFGEA la especificación de que la actualización de información debe ser en los sistemas de archivo y gestión documental. Actualizar en su portal oficial sus sistemas de archivo y gestión documental.
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	IN. La normatividad no contempla la obligación de promover la generación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles, sin embargo, en el portal oficial de la FGEA se observa el cumplimiento de esta obligación.	Adicionar obligación a la LOFGEA o a su reglamento.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. Ausencia de obligación de reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia. IPPO. No hay constancia de estos reportes en su portal oficial.	Incluir en la LOFGEA esta obligación. Crear manuales, lineamientos e indicadores específicos, que asignen tareas para cada integrante y que permita medir cumplimiento de las acciones de implementación de normatividad en la materia, la MT puede servir como modelo base para cumplir este objetivo. Publicar las acciones de implementación en su portal oficial de internet.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 19. Propuestas Obligaciones comunes FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. Se identificó ausencia de inclusión de esta obligación en la norma. IPPO. No se encuentra en su portal oficial.	Adicionar a la norma esta obligación. Generar mecanismos para dar cumplimiento por medio de protocolos de atención a requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que se realicen al sujeto obligado. Publicarlo en su portal oficial.
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. La normativa no contempla la obligación de difusión proactiva.	Adicionar a la regulación de la FGEA obligación de difusión proactiva de interés público.
3.1.15 Toda la información en su posesión será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones.	IN. Ausencia de esta obligación en la norma.	Adicionar a la normatividad esta obligación.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. Ausencia de obligación de traducir a lenguas indígenas la información en la normatividad. IPPO. No se encuentra traducción a lenguas indígenas.	Adicionar a la normatividad la obligación sobre traducción a lenguas indígenas. Generar mecanismos para que la información sea accesible y sencilla para su comprensión.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IPPO. Solo documentan parcialmente sus actos.	Documentar y publicar la totalidad de los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la	US. No se proporcionó la información completa en una de las solicitudes formuladas.	Crear lineamientos y proporcionar capacitaciones sobre el procedimiento de respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 19. Propuestas Obligaciones comunes FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.		
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes. (Este es un caso bien evaluado, pero con recomendaciones para mejorar en la operatividad)	IN. Su reglamento establece que es obligación del Comité de Transparencia establecer mecanismos para los trámites, sin embargo, no están en su regulación.	Adicionar la forma en que se dará trámite interno a las solicitudes a su normativa. Crear lineamientos más específicos, ejemplo: a qué área entregan la solicitud, cómo realizan la búsqueda, etcétera.

### 3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	No se detallan metas y objetivos por áreas, solamente en general en su Plan Estratégico.	Realizar programas que identifiquen y relacionen áreas con metas y objetivos.
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	Los indicadores que contiene su portal oficial son referentes a sus metas y objetivos en general. El archivo contiene una base de datos sin hipervínculos ni constancias que sustenten los porcentajes que asignan al cumplimiento.	Cargar en su portal oficial un archivo que contenga hipervínculos o constancias que permitan observar porqué se asignaron determinados porcentajes al cumplimiento de la obligación. Generar indicadores vinculados a las metas y objetivos específicamente sobre temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.6 Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Sus resultados e indicadores no tienen constancia que sustente esos porcentajes, el archivo tiene una nota que indica que las metas son anuales y por eso no se registran, sin embargo, en 2021 tampoco se agregaron constancias.	Generar mecanismos de comprobación de la asignación de porcentajes al cumplimiento de esta obligación.
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.		
3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	IPPO. No están las declaraciones patrimoniales del tercer trimestre de 2022 en su portal oficial.	Mantener actualizadas las declaraciones patrimoniales en su portal oficial.
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.14 Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.16 Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	IPPO. El archivo referente a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales contiene hipervínculos a la CPEUM y al Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Estado de Aguascalientes, Órganos Constitucionales Autónomos, sus Municipios y Organismos Descentralizados, sin que se encuentren contratos o convenios. El documento sobre recursos públicos económicos entregados a los sindicatos indica que no le es aplicable esa obligación.	Hacer pública la información relacionada con las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza.
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. El artículo 67, f. XV del Reglamento LOFGEA establece como parte de las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de la titular del Instituto de Formación Profesional "mecanismos para el control y seguimiento del registro en medios electrónicos de los datos sobre sanciones", sin embargo, esto solo cumple de manera parcial con la evaluación, pues no especifica el resto de la categoría. IPPO. Falta el archivo de las sanciones del tercer trimestre. En los otros dos trimestres solo se sancionó a 2 servidores públicos.	Adicionar a su normativa interna esta obligación completa. Publicar los documentos referentes a las sanciones administrativas.
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	<p>IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.</p> <p>IPPO. El archivo contiene la información en distintas hojas, se requiere que se sistematicen todos los rubros de este indicador en la misma hoja para que el usuario pueda acceder a los trámites de manera sencilla. Además, la separación de rubros por hojas sin que se establezca mecanismo de vinculación entre el rubro y los domicilios de las unidades a donde se puede acudir a realizar el trámite produce incomprensión y desorientación sobre dónde se deben hacer.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Sistematización de todos los rubros en una sola hoja.</p>
3.2.21 La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	<p>IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.</p> <p>IPPO. El apartado "presupuesto asignado 2022" se encuentra vacío; los hipervínculos de los archivos de los apartados "Egresos Presupuestarios" del primer y tercer trimestre, indican que no se cuenta con esa información. El hipervínculo del apartado "Egresos Presupuestarios Segundo Trimestre" contiene el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" del 01/ene/2022 al 30/jun/2022, es decir, fue realizado por semestre y esta obligación</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Publicar en su portal oficial los documentos que den cumplimiento a esta obligación.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	debe cumplirse por trimestre. Falta el tercer trimestre del 2022.	
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	US. Si bien el artículo 73, f. XIV del Reglamento LOFGEA remite al Título Quinto de la LGTAIP, la página 82 de la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA) publicado el 28 de marzo de 2022 señala esta obligación como una de las no aplicables a la FGEA. La FGEA respondió a la solicitud de información formulada por IFED mediante el US que le eran aplicables todas las obligaciones estipuladas en el artículo 55 de la LTAIPEA, es decir, también esta obligación. Lo anterior evidencia una contradicción entre la norma, la publicación en el POEA y la respuesta al US.	Proporcionar capacitaciones sobre las obligaciones en materia de transparencia para la FGEA.
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.25 El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.26 Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	US. Si bien el artículo 73, f. XIV del Reglamento LOFGEA remite al Título Quinto de la LGTAIP, la página 82 de la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA) publicado el 28 de marzo de 2022 señala esta obligación como una de las no aplicables a la FGEA. La FGEA respondió a la solicitud de información formulada por IFED mediante el US que le eran aplicables todas las obligaciones estipuladas en el artículo 55 de la LTAIPEA, es decir, también esta obligación. Lo anterior evidencia una contradicción entre la norma, la publicación en el POEA y la respuesta al US.	Proporcionar capacitaciones sobre las obligaciones en materia de transparencia para la FGEA.
3.2.27 Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. El archivo del segundo trimestre de la Dirección de lo Consultivo conduce a una página inexistente.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Publicar en su portal oficial los documentos para cumplir con esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	<p>IN. La puntuación de todos los requisitos que integran este indicador se debe a que la normatividad no los incluye expresamente, remite a la LGTAIP.</p> <p>IPPO. Problemas identificados en los requisitos de las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <p>2. No hay un apartado de participantes o invitados.</p> <p>3. No explican las razones que justifican al ganador.</p> <p>5. Los hipervínculos de las convocatorias IM-10-FGE-2022, IM-11-FGE-2022, IM-12-FGE-2022, LES-02-FGE-2022, LES-04-FGE-2022 conducen a una página inexistente.</p> <p>6. Los hipervínculos de la presentación de propuestas de las convocatorias IM-02-FGE-2022, IM-10-FGE-2022, IM-11-FGE-2022, LES-02-FGE-2022 e IM-12-FGE-2022 conducen a páginas de internet inexistentes.</p> <p>7. Los hipervínculos de los contratos de las convocatorias LES-02-FGE-2022, LES-05-FGE-2022, LES-06-FGE-2022 e IM-12-FGE-2022 conducen a páginas de internet inexistentes.</p>	<p>Adicionar todos los requisitos de esta obligación en su normatividad interna.</p> <p>Cargar la información indicada en su página de internet.</p> <p>Capacitaciones sobre el proceso para publicar la información necesaria y cumplir esta obligación.</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	12. No se encuentran los informes de avance físico y financiero sobre obras y servicios contratados. 13. No se encuentran convenios de terminación. 14. No se encuentra documento de finiquito. Sobre adjudicaciones directas no se encuentra en su portal oficial: 1. Propuesta del participante. 2. Motivos escuetos y sin fundamentos para llevarla a cabo. 3. Autorización del ejercicio de la opción. 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental según corresponda. 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados. 10. El convenio de terminación. 11. El finiquito.	
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. No están los informes del tercer trimestre de 2022.	Adicionar a la normatividad interna la obligación. Mantener actualizados los informes en su portal oficial. Se recomienda establecer mecanismos con indicadores que permitan

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
		verificar que la información se encuentra en el portal.
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan los laudos y resoluciones correspondientes al tercer trimestre de 2022.	Adicionar a la normatividad interna la obligación. Mantener actualizada la información en su portal oficial. Se recomienda establecer mecanismos con indicadores que permitan verificar que la información se encuentra en el portal.
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan los reportes del tercer trimestre de 2022. En el segundo trimestre reportaron que no llevaron a cabo reuniones del mecanismo.	Adicionar a la normatividad interna la obligación. Mantener actualizada la información en su portal oficial. Creación de mecanismos con indicadores de actualización.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
		Crear y llevar a cabo mecanismos de participación ciudadana.
3.2.38 Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan los reportes del tercer trimestre de 2022. En el segundo trimestre reportaron que no se ofrecieron programas.	Adicionar a la normatividad interna la obligación. Mantener actualizada la información en su portal oficial. Creación de mecanismos con indicadores de actualización.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan actas del tercer trimestre de 2022.	Adicionar a la normatividad interna la obligación. Mantener actualizada la información en su portal oficial. Creación de mecanismos con indicadores de actualización.
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. IPPO. Faltan los reportes del tercer trimestre de 2022. En el segundo trimestre reportaron que no se llevaron a cabo evaluaciones ni encuestas.	Adicionar a la normatividad interna la obligación. Mantener actualizada la información en su portal oficial. Creación de mecanismos con indicadores de actualización.
3.1.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 20. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	IPPO. Los hipervínculos de los documentos conducen a páginas de internet inexistentes.	
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación. US. Contradicción entre respuestas, POEA y legislaciones en la materia.	Adicionar a la normatividad interna la obligación. Capacitar en materia de obligaciones de transparencia, sobre todo a quienes integran la Unidad de Transparencia.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.3 Obligaciones específicas

Tabla 21- Propuestas Obligaciones específicas		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
3.3.2 Estadísticas relativas al Centro de Justicia para Mujeres.	<p>IN. El Reglamento remite a la LGTAIP, no incluye expresamente la obligación.</p> <p>IPPO. El documento solamente indica que se cumplieron 53 metas, lo que representa el 100%. Solamente habla de capacitaciones y no contiene evidencia o hipervínculo que respalde esas cifras.</p>	<p>Adicionar a la normatividad interna la obligación.</p> <p>Es necesario respaldar las cifras, deben incluir y desglosar certificaciones, programa de contrataciones e indicadores.</p>
3.3.3 Resultados de certificaciones, programa de contrataciones e indicadores de desempeño.	<p>IN. El artículo 84, f.III de la LOFGEA cumple parcialmente con esta obligación, establece únicamente la obligación de publicar los indicadores de desempeño.</p> <p>IPPO. El documento solamente indica que se cumplieron 53 metas, lo que representa el 100%. Solamente habla de capacitaciones y no contiene evidencia o hipervínculo que respalde esas cifras.</p>	<p>Adicionar a la normatividad interna la obligación completa.</p> <p>Respaldar las cifras, deben incluir y desglosar certificaciones, programa de contrataciones e indicadores.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4 Clasificación de la información

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 22. Propuestas Clasificación de información FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.1.1 Definición de clasificación	IN. Remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna la definición.
4.1.2 Supuestos de información clasificada	IN. Remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los supuestos.

#### 4.2 Información reservada

Tabla 23. Propuestas Información reservada FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.2.1 Definición de información reservada	IN. Remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna la definición.
4.2.2 Supuestos de información reservada	IN. Remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los supuestos.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4.3 Información confidencial

Tabla 24. Propuestas Información confidencial FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.3.1 Definición de información confidencial	IN. Remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna la definición.
4.3.2 Supuestos de información confidencial	IN. Remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los supuestos.

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

Tabla 25. Propuestas PAI FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Remite a LTAIPEA.	Adicionar a la normatividad interna la definición.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. Remite a LTAIPEA.	Adicionar a la normatividad interna los plazos.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Remite a LTAIPEA.	Adicionar a la normatividad interna los medios para presentar solicitudes de acceso a la información.
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. Remite a LTAIPEA. IPPO. No se encuentra en su portal oficial los pasos que se siguen en este caso.	Adicionar a la normatividad interna los pasos a seguir en estos casos. Publicarlos en su portal oficial.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 25. Propuestas PAI FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
	US. Informar a la persona solicitante los pasos a seguir en estos casos.	Llevar a cabo los pasos a seguir en estos casos.

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

Tabla 26. Propuestas Recursos de revisión e inconformidad FGEA		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Recomendaciones
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes.	Adicionarla a la normatividad interna.
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes.	Adicionarla a la normatividad interna.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Capítulo 4. Campeche

En este capítulo se presentan los resultados, hallazgos y ventanas de oportunidad identificados en la Fiscalía General del Estado de Campeche (FGEC).

La FGEC es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal (PEE), por lo tanto, no goza de autonomía. Además, sus obligaciones en materia de transparencia son las atribuidas al PEE y aquellas en las que se le mencione explícitamente.<sup>53</sup>

El 4 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche (POEC) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (LTAIPEC). Esta legislación no estipula obligaciones específicas para la FGEC, a diferencia de leyes en la materia de otras entidades federativas como Aguascalientes. Establece solamente obligaciones para los sujetos obligados del PEE.<sup>54</sup>

Los siguientes apartados muestran los resultados, hallazgos, ventanas de oportunidad y propuestas correspondientes a esta FGE.

---

<sup>53</sup> Artículo 3 LOFGEC.- La Fiscalía General es la dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado, en la que la Institución y sus órganos correspondientes ejercen sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado, leyes sustantivas y adjetivas en materia de justicia tanto penal, civil, administrativa y en los demás ordenamientos relativos aplicables.

<sup>54</sup> La LTAIPEC se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6a5uOuFXeMusFCmayCfeTrrmleLpn32CofkuaOOM6vMy>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1. Resultados



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2. Hallazgos y ventanas de oportunidad

#### 1 Principios

La FGEC obtuvo 100/600 puntos, lo que representa el 16.67% del total en esta variable. De manera general se encontraron los siguientes hallazgos.

**IN.** Existen omisiones relevantes en la normatividad estatal y del sujeto obligado en materia de transparencia. Ni la LOFGECE ni el Reglamento Interno de la FGEC establecen los principios.

**IPPO.** La publicidad en su portal oficial es mínima, es necesario que este sujeto obligado atienda este aspecto.

**US.** IFED solicitó a la FGEC que se informara qué documentos normativos tienen en la materia. La FGEC informó a IFED que no cuentan con regulación interna sobre la materia y proporcionó un hipervínculo al "Marco normativo" de la página de internet del INAI. El puntaje se debe a que sí existen porciones normativas de la LOFGECE, del reglamento interno de la FGEC y de la LTAIPEC que establecen obligaciones en la materia, es decir, el sujeto obligado respondió de manera incorrecta, general y no proporcionó la información solicitada.

Tabla 27. Hallazgos Principios FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
1.1 La información gubernamental es pública	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su información no es pública totalmente. US. No se dio respuesta correcta a la solicitud formulada.
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su información no es pública totalmente. US. No se dio respuesta correcta a la solicitud formulada.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2 Sujetos obligados

La FGEC obtuvo 225/600 puntos equivalentes a 37.50% del total de esta variable por las razones que se explican a continuación.

La LOFGEC no reconoce a la FGEC como sujeto obligado en la materia; su portal oficial cumple solamente de manera parcial con sus obligaciones; y, no brindaron respuesta correcta a la solicitud de información planteada.

Tabla 28. Hallazgos Sujetos obligados FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud planteada.
2.2 Especifica obligaciones en materia de transparencia para la FGE	IN. Su normatividad no lo contempla. Solamente respecto de la Unidad de Transparencia remite a la LTAIPEC. US. No respondió de manera correcta a la solicitud planteada.

### 3 Obligaciones

La puntuación de esta variable fue de 6825/30300 puntos, lo que equivale a un porcentaje de 22.52%. Se identificaron grandes ausencias y áreas que requieren atención inmediata.

**IN.** La principal omisión de este sujeto obligado es la IN, pues, solamente 1 de los 92 indicadores en este El obtuvo 100 puntos, al resto de los indicadores se les asignaron 25 o 0 puntos.

**IPPO.** En el portal oficial de este sujeto obligado las omisiones son comunes y el cumplimiento de las obligaciones resulta atípico, pues, pese a que su página pareciera ser ordenada, contar con una buena estructura en materia de transparencia y tener un mecanismo de medición de cumplimiento de las obligaciones, sin embargo, al abrir



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

muchos de los hipervínculos o documentos, se encuentran vacíos o incompletos, por lo tanto, hay un cumplimiento bajo en algunas obligaciones y nulo en otras.

**US.** En algunos indicadores el puntaje asignado fueron 50 puntos porque, pese a que el sujeto respondió en tiempo la solicitud de información formulada por IFED, su respuesta carece de algunos elementos, por ejemplo, el documento que proporcionó para informar la manera en la que se lleva a cabo el procedimiento de informar al organismo garante estatal cuáles serán los rubros aplicables en materia de transparencia, se trata de un documento de word sin ninguna clase de valor o respaldo, no contiene sellos ni firmas, por lo tanto, no se le puede asignar el puntaje máximo. La segunda razón es que no se justifican las razones por las que no le aplican determinadas fracciones del artículo 74 de la Ley Estatal en la materia.

En el caso de las obligaciones que tienen asignado "0" como puntaje, se debe a que, según la respuesta brindada por el US, el sujeto obligado no las contempla como parte de sus obligaciones sin justificación alguna.

Los siguientes apartados abordan con mayor especificidad los hallazgos y ventanas de oportunidad que esta investigación identificó.

### 3.1 Obligaciones comunes

**IN.** La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche (LOFGEC) solamente establece la obligación de actuar bajo el principio de transparencia para la Agencia Estatal de Investigaciones, lo que resulta grave pues no contempla las obligaciones en la materia en otra porción normativa.<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup> Artículo 38 LOFGEC.- La Agencia Estatal de Investigaciones es la corporación integrada por Agentes de la Policía Ministerial, que bajo la autoridad jerárquica del Fiscal General, actuarán bajo la conducción y mando del fiscal y del Agente del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos. Al frente de la Agencia Estatal de Investigaciones estará un Director, que será nombrado y removido por el Fiscal General.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

El segundo hallazgo fue que el Reglamento Interior de la FGEC únicamente establece obligaciones en la materia para el titular de la Oficina de Comunicación Social, sin que se encontrara congruencia en dicha porción normativa, pues estipula como su atribución “atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Unidad de Transparencia de la dependencia”. Es decir, otorga atribuciones que corresponden al área de transparencia a una oficina cuyas facultades debieran ser únicamente de comunicación social.<sup>56</sup>

**IPPO.** Su portal oficial muestra demasiadas carencias, en la mayoría de las obligaciones no se encuentra información y en las que sí se encuentra existen los siguientes problemas:

- a) Su portal contiene hipervínculos repetidos que conducen a la página del “Registro Estatal de Regulaciones”, no son hipervínculos que conduzcan a regulaciones específicas como debe ser en cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Carece de información.
- c) En algunas obligaciones señala que su incumplimiento se debe a que no es parte de sus facultades, sin embargo, no se presenta justificación para su falta de cumplimiento.

---

Los actos materiales de investigación que realicen los integrantes de la Agencia Estatal de Investigaciones serán coordinados por el fiscal o el Agente del Ministerio Público adscrito a la unidad de investigación, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la que estén subordinados y de las facultades y obligaciones que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales para la investigación de los hechos que la ley señale como delitos.

Su actividad se orientará por las instrucciones de carácter general y particular que le sean emitidas y bajo los principios de transparencia, legalidad, lealtad, honestidad, eficiencia, eficacia y reserva, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

<sup>56</sup> Artículo 17 Reglamento Interior FGEC.- El titular de la Oficina de Comunicación Social ejercerá, por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

(...)

XII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Unidad de Transparencia de la dependencia, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche;

(...)



### **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

- d) No han habilitado todos los medios para que se cumplan sus obligaciones.
- e) No se encuentra traducción a lenguas indígenas.
- f) No se encuentran documentados todos sus actos.

**US.** Se realizó una solicitud de información mediante la cual se pidió el envío de los documentos de la normativa, reglamentos, manuales, lineamientos, protocolos y cualquier otro documento de regulación de la FGEC en materia de transparencia. La FGEC respondió que “no cuenta con documentos de regulación propia o interna”. Además, indicó que su normatividad vigente y aplicable es el marco normativo del INAI, sin brindar información específica de su regulación en la materia.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 29. Hallazgos Obligaciones comunes FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.1.1 Constituir y vigilar el funcionamiento del Comité de Transparencia que deberá ser colegiado e integrarse por un número impar.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.2 Constituir las Unidades de Transparencia y vigilar su funcionamiento.	US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.3 Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia que dependan directamente del sujeto obligado y preferentemente cuenten con experiencia en la materia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se observa constancia de capacitación en la materia. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.5. Constituir sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal contiene un hipervínculo que conduce a un documento con otro hipervínculo que contiene otro documento sobre un tema distinto. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal contiene un hipervínculo que conduce a un documento con otro hipervínculo que contiene otro documento sobre un tema distinto. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	IN. La normativa remite a otra legislación. IPPO. Solamente publican información parcialmente. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 29. Hallazgos Obligaciones comunes FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.1.8 Proteger y resguardar información clasificada como reservada o confidencial.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra reporte alguno en su portal oficial. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra constancia de la atención que se ha dado a los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el SNT. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.11 Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se garantiza la transparencia ni el derecho de acceso a la información porque solamente publican parcialmente sus obligaciones, por lo tanto, solo cumplen parcialmente con esta obligación. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.12 Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No hay constancia del cumplimiento de las resoluciones emitidas por organismos garantes. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.13 Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. No toda su información está actualizada, por lo tanto, hay cumplimiento parcial solamente.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 29. Hallazgos Obligaciones comunes FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. Publican algunas cosas de interés público, pero solamente de manera parcial. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.15 Toda la información en su posesión será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones.	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. No toda su información es pública, ni completa ni oportuna ni accesible; por lo que hay un cumplimiento parcial. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.16 Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en términos de las legislaciones aplicables.	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. Solamente habilitan medios, acciones y esfuerzos parcialmente, la prueba es que no toda su información es pública. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.17 Garantizar que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No cumple totalmente con esta obligación porque no garantiza la publicación y acceso a la información. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. Remite a otra normatividad. IPPO. No se encuentra traducción a lenguas indígenas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.19 Brindar acceso a la información de manera gratuita y en el formato en que el solicitante lo manifieste.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 29. Hallazgos Obligaciones comunes FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No cumple con la obligación porque solamente se observa una parte de la información en su portal. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No justifica las razones por las que no le aplican ciertas obligaciones. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No establece esta información en su portal oficial. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos**

**IN.** Ausencia de inclusión en la normatividad interna de sus obligaciones de transparencia.

**IPPO.** Los principales hallazgos en esta categoría son los siguientes:

a) El documento que se encuentra en su portal contiene hipervínculos repetidos en cada legislación o reglamento del marco jurídico que llevan a la página principal del "Registro Estatal de Regulaciones", es decir, no son hipervínculos que lleven al usuario directamente a los instrumentos normativos.

b) El documento que se encuentra en su portal contiene el mismo hipervínculo en todas las celdas que conduce al Reglamento Interior de la FGEC, por lo tanto, no vincula cada parte de la estructura con atribuciones y responsabilidades.

c) Sobre los indicadores de temas de interés social, el portal oficial indica que no le es aplicable esta obligación, sin embargo, en el Reglamento Interior de la FGEC, su artículo 14 establece que le serán aplicables a la UT todas las obligaciones que la LTAIPEC establezca para ellas y los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la LTAIPEC estipulan esta obligación, por lo tanto, hay una contradicción en este rubro.

d) Sobre la obligación de publicar las remuneraciones de los trabajadores de la FGEC, el documento de su portal oficial reserva los nombres de más de 150 personas, lo que solamente pudiera justificarse si se presentara la constancia del acta de la sesión donde el CT resolvió que deberían reservarse con razones debidamente fundadas y motivadas, sin embargo, no se encontró la justificación.

e) No contienen hipervínculos que conduzcan a las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, sino que conducen a la página de Declaranet, donde se tiene que hacer otra búsqueda por nombres, lo que complica el acceso a la información y evidentemente no están siendo transparentes.



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

US. La respuesta a la solicitud de información proporcionó un hipervínculo para acceder al marco jurídico general en la materia, no a regulaciones específicas estatales y menos a regulaciones particulares de la FGEC. Además, los documentos proporcionados no son oficiales, por lo que no se tiene certeza de que realmente sean parte de un procedimiento de determinación de aplicabilidad de obligaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.1 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	<p>IN. Su normativa interna remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. El documento que se encuentra en su portal contiene hipervínculos repetidos en cada legislación o reglamento del marco jurídico que llevan a la página principal del "Registro Estatal de Regulaciones", es decir, no son hipervínculos que lleven al usuario directamente a los instrumentos normativos.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud de información fue incorrecta, pues proporcionó un hipervínculo para acceder al marco jurídico general en la materia, no a regulaciones específicas estatales y menos a regulaciones particulares de la FGEC.</p>
3.2.2 Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	<p>IN. Su normativa interna remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. El documento que se encuentra en su portal contiene el mismo hipervínculo en todas las celdas que conduce al Reglamento Interior de la FGEC, por lo tanto, no vincula cada parte de la estructura con atribuciones y responsabilidades.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud de información fue incorrecta, pues proporcionó un hipervínculo para acceder al marco jurídico general en la materia, no a regulaciones específicas estatales y menos a regulaciones particulares de la FGEC.</p>
3.2.3 Las facultades de cada Área.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. El documento no contiene las facultades de cada área, establece los artículos en los que se encuentran y el hipervínculo es a la página del "Registro Estatal de Regulaciones".</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El portal oficial indica que no le es aplicable esta obligación, sin embargo, en el Reglamento Interior de la FGEC, su artículo 14 establece que le serán aplicables a la UT todas las obligaciones que la LTAIPC establezca para ellas y los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la LTAIPEC estipulan esta obligación, por lo tanto, hay una contradicción en este rubro. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.6 Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solo está la correspondiente al primer trimestre y sus resultados e indicadores no tienen constancia que sustente su evaluación. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento reserva los nombres de más de 150 trabajadores, por lo que su cumplimiento a esta obligación es parcial. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solo está la información del primer trimestre de 2022.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. En los archivos que contienen las bases de datos falta la especificación de cada área. Además, hay dos rubros en su portal oficial, uno conduce a la página de la FGEC. Recomendación: eliminar el primer rubro y completar la tabla. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El archivo contiene a los servidores públicos de todas las dependencias, no tiene los hipervínculos que conduzcan al documento de su declaración, abren la página de Declaranet y el usuario tiene que realizar otra búsqueda. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta. Afirman que esta obligación no les aplica, sin embargo, no tienen justificación.
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solo está la información del primer trimestre de 2022 e indican que no se realizaron convocatorias. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.14 Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solo está la información del primer trimestre de 2022 e indican que no se realizaron convocatorias. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.15 La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas	IN. Su normativa remite a otras legislaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.	IPPO. El sistema indica que no les aplica, pero es una contradicción en relación con el artículo 14 del Reglamento Interior de la FGEC. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.16 Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sistema indica que no les aplica, pero es una contradicción en relación con el artículo 14 del Reglamento Interior de la FGEC. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.17 La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. La FGEC informó que no han sancionado administrativamente de forma definitiva durante el 2022 a ningún servidor público. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solamente aparecen los servicios de transparencia, faltan los otros servicios y los requisitos para acceder a ellos. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solamente contiene los trámites en materia de transparencia, no todos los trámites que realiza la FGEC. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.21 La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. No contiene la información, solo hipervínculos que conducen a la página del presupuesto estatal y transparencia presupuestaria, no cumplen con su obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial establece que es obligación del Ejecutivo Estatal. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.25 El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.26 Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.27 Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento del portal oficial llega hasta el año 2017. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Observación para toda la categoría. Su portal oficial indica que no le son aplicables estas obligaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El archivo no contiene los informes ni hipervínculos para consultarlos. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.30 Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último documento cargado corresponde al 30/10/2021, no hay estadísticas actualizadas desde hace más de un año. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento no contiene informes ni hipervínculos para consultarlos. El sujeto establece que es obligación de la Secretaría de Finanzas Estatal. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto establece que no le aplica esta obligación y que corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último documento cargado corresponde a 2021 y solamente menciona nombre del contratante, tipo de contrato y objeto del mismo, sin mostrar la evidencia o el hipervínculo que conduzca a ella. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Los inventarios más recientes son de 2021. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento reporta hasta el 31/10/2017, tiene más de 5 años sin actualizarse. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.38 Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable por no ser parte de su objeto ni sus atribuciones jurídico administrativas. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. No hay actas ni resoluciones del CT de 2022, solamente hay documentos con los nombres de los integrantes del CT y su calendario de sesiones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento sobre encuestas reporta que el sujeto obligado no las realiza. El correspondiente a las evaluaciones solamente reporta hasta el primer trimestre de 2022, informaron que no se reportaron "en lo que va del 2021" y el periodo evaluado era 2022. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.41 Los estudios financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto reporta no tener facultades para realizarlos. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.42 El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.1.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento más reciente corresponde a 2021, menciona que no generó el de ese año porque la entidad federativa se encuentra en proceso de armonizar la ley local en la materia. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.46 Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último documento corresponde al 23/07/2018, tienen más de 4 años sin actualizarlo. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto,	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último reporte corresponde al primer trimestre de 2022. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 30. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	
3.2.48 Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. No reportan información de interés público ni transparencia proactiva. Su portal tiene otro apartado con un documento que contiene 3 preguntas frecuentes de los usuarios y las respuestas.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. El archivo que se encuentra en el portal tiene un par de hipervínculos. El primero lleva a un documento que contiene una tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes de 2021, con una leyenda que indica no ser un documento con validez legal, sino únicamente para consulta y no tiene fundamentación ni motivación para la exclusión de aplicabilidad de ciertas obligaciones para la FGEC. El segundo conduce a un documento de los lineamientos técnicos generales emitidos por el INAI en 2020.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.3 Obligaciones específicas

Su legislación no presenta obligaciones específicas, pero el propio sujeto obligado indica en su portal oficial que le son aplicables las mismas obligaciones que al PEE, lo que podría encontrar justificación en que es dependiente de él; sin embargo, no les dan cumplimiento.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 31. Hallazgos Obligaciones específicas FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventanas de oportunidad
3.3.1 Plan Estatal de desarrollo.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica esta obligación, pero asume que le aplican las obligaciones del artículo 75 de la CPEC.
3.3.2 Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El documento está actualizado hasta el primer trimestre de 2022, tiene un hipervínculo que conduce al Presupuesto Asignado Anual, que tiene otro hipervínculo que guía al usuario a la página de internet de transparencia de finanzas del estado de Campeche y el último Presupuesto de Egresos que muestra es el de 2021.
3.3.3 El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones. superficiales.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica.
3.3.4 El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica.
3.3.5 Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica.
3.3.6 Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto no ha generado información.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4 Clasificación de la información

La FGEC no incluye en sus normas la clasificación de la información, ni lo publica en su portal oficial, ni tenemos respuesta del usuario simulado. En el caso de este sujeto, la calificación en todos los indicadores de la variable es “0” por las mismas razones.

El punto más importante para señalar es que, en este caso de estudio, mediante el US se encontró una posible manipulación a la PNT en el rubro que corresponde a las fechas límites para dar respuesta a las solicitudes de información. Esto es relevante por dos razones. La primera de ellas es que los sujetos obligados tienen un plazo legal establecido para responder las solicitudes de información que les sean formuladas. Al diseñar la MT se estableció como uno de los criterios para asignar “0” puntos es contestar fuera de tiempo, pues eso significa que están aplazando o postergando la posibilidad de que ejerzamos nuestro derecho de acceso a la información. La segunda razón, que resulta muy preocupante, es que se supone que la PNT no debería ser manipulable, pero este estudio demostró que es posible que las fechas establecidas con base en los plazos legales para dar respuesta a las solicitudes, puede ser modificada, lo que conlleva la simulación del cumplimiento de una obligación dentro del plazo de ley, cuando no es así, como se puede comprobar con los acuses de solicitudes de información que se encuentran en los enlaces de los códigos QR que sirven como evidencia de la investigación.

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 32. Hallazgos Información clasificada FGEC	
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad
4.1.1 Definición de clasificación	IN. Ni la LOFGEC ni el reglamento interior de la FGEC establecen o remiten a alguna norma sobre clasificación de información. IPPO. La lista de expedientes está hasta 2018, tienen 5 años sin actualizarla.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 32. Hallazgos Información clasificada FGEC			Ventana de oportunidad
Indicador / Rubro			
			US. La fecha límite para responder era el 1/12/2022, sin embargo, respondieron 5 días después, es decir, el 6/12/2022. Además, el sistema de la PNT fue manipulado para simular que la fecha límite para responder era el 6/12/2022. Ante esto, IFED presentó una queja ante la FGEC y el INAI para saber quién es el responsable de dicha manipulación. Nos encontramos en espera de la resolución.
4.1.2	Supuestos de información clasificada	de	Las razones se encuentran en el indicador 4.1.1

### 4.2 Información reservada

Tabla 33. Hallazgos Información reservada FGEC			Ventana de oportunidad
Indicador / Rubro			
4.2.1	Definición de información reservada		Las razones se encuentran en el indicador 4.1.1
4.2.2	Supuestos de información reservada		Las razones se encuentran en el indicador 4.1.1

### 4.3 Información confidencial

Tabla 34. Hallazgos Información confidencial FGEC			Ventana de oportunidad
Indicador / Rubro			
4.3.1	Definición de información confidencial		Las razones se encuentran en el indicador 4.1.1
4.3.2	Supuestos de información confidencial		Las razones se encuentran en el indicador 4.1.1

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

La FGEC tiene 250/1500 puntos en esta variable porque no establece los pasos a seguir para el PAI en su legislación, ni quien puede promover solicitudes. Además, sus respuestas a las solicitudes de información están incompletas y su portal oficial no muestra información al respecto.

Tabla 35. Hallazgos PAI FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Remite a LTAIPEC. IPPO. Su portal oficial no lo establece.
5.1.2 Establece quién puede promover una solicitud de acceso a la información	IN. No lo establece su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no lo establece.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. No lo establece su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no lo establece.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Remite a LTAIPEC. IPPO. Su portal oficial no lo establece.
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. No lo establece su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no lo establece.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

Este sujeto obligado no establece en sus normas la posibilidad de presentar estos recursos, se debe acudir a la PNT.

Se presentó una queja ante este sujeto obligado como consecuencia de que la fecha límite para responder una de las solicitudes presentada por IFED-MCCI era el 1/12/2022, sin embargo, respondieron el 6/12/2022, es decir, fuera de tiempo. Pese a este retraso, el sistema de la PNT presentó un cambio en la fecha límite, mostrando como nueva fecha el 6/12/2022. Ante esta situación, se decidió presentar la queja ante el sujeto obligado y enviar el escrito también al INAI con el objetivo de que den una explicación a esta situación. En virtud de que no han dado respuesta a este recurso, se pueden tener dos hipótesis sobre lo sucedido: la primera, que la PNT puede ser manipulada para favorecer las omisiones o retrasos de los sujetos obligados; y, la segunda, que la PNT automáticamente modifique las fechas límites. En el primer caso, es urgente que se identifique a la persona que manipula la PNT y que se inicie el procedimiento legal necesario para determinar la responsabilidad legal que le corresponde por hacerlo. En el segundo caso, el organismo garante en la materia debe dar solución al problema de las modificaciones automáticas de la PNT para que no sea posible que las fechas límite se recorran, pues pareciera una simulación para favorecer omisiones o retrasos de los sujetos obligados.

Tabla 37. Hallazgos Recursos de revisión e inconformidad	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT. US. No respondieron al recurso presentado.
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	Mismos hallazgos que en el indicador 6.1.1.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **3. Propuestas**

#### **3.1 Propuestas generales**

**IN.** De manera urgente se deben incluir en la normatividad interna las obligaciones en la materia de la FGEC, pues, en el mejor de los casos remiten a otras normas, sin embargo, esto no basta para que se interioricen. Por lo anterior, se recomienda emitir:

- a) Lineamientos o protocolos para cumplir las obligaciones en materia de transparencia.
- b) Instrumentos de medición de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

**IPPO.** Se recomienda que la FGEC atienda lo siguiente en su portal oficial:

- a) Dar cumplimiento a todas sus obligaciones en la materia y les dé publicidad en su portal oficial.
- b) Es urgente que se actualicen sus documentos, se identificaron áreas en las que desde 2018 no se han cargado archivos.
- c) Revisar sus hipervínculos, pues dirigen a documentos o páginas de internet que no dan cumplimiento a la obligación.
- d) Facilitar el acceso a la información, que su portal contenga más información y que sea intuitivo, además de la traducción a lenguas indígenas.

**US.** Respecto de este El se recomienda lo siguiente:

- a) Brindar a las UT capacitación en la materia, impartir talleres o cursos acerca de cómo se debe dar cumplimiento a las obligaciones en la materia.
- b) Capacitar y medir el plazo en el que dan respuesta a las solicitudes.
- c) Aclarar la modificación de las fechas límites de respuesta en la PNT.

#### **3.2 Propuestas específicas**

Este apartado presenta instrumentos de sistematización que permiten observar los rubros y las ventanas de oportunidad para las que se proponen estas acciones.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1 Principios

Tabla 38. Propuestas Principios FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
1.1 La información gubernamental es pública	<p>IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.</p> <p>IPPO. Su información no es pública totalmente.</p> <p>US. No se dio respuesta correcta a la solicitud formulada.</p>	<p>Establecer la obligación en su normatividad interna de manera expresa.</p> <p>Actualizar toda la información para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia en su portal oficial.</p> <p>Capacitar a su UT acerca de la manera en la que se debe dar respuesta a las solicitudes de información.</p>
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	<p>IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.</p> <p>IPPO. Su información no es pública totalmente.</p> <p>US. No se dio respuesta correcta a la solicitud formulada.</p>	<p>Establecer la obligación en su normatividad interna de manera expresa.</p> <p>Actualizar toda la información para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia en su portal oficial.</p> <p>Capacitar a su UT acerca de la manera en la que se debe dar respuesta a las solicitudes de información.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2 Sujeto obligado

Tabla 39. Propuestas Sujeto obligado FGEC		
Indicador	Ventana de oportunidad	Propuestas
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	<p>IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.</p> <p>US. No respondió de manera correcta a la solicitud planteada.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna la definición de la FGEC como sujeto obligado en materia de transparencia, así como las obligaciones de todos sus integrantes.</p> <p>Capacitar a su personal sobre la forma en la que se deben responder las solicitudes de información.</p>
2.2 Especifica obligaciones en materia de transparencia para la FGE	<p>IN. Su normatividad no lo contempla. Solamente respecto de la Unidad de Transparencia remite a la LTAIPEC.</p> <p>US. No respondió de manera correcta a la solicitud planteada.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna la definición de la FGEC como sujeto obligado en materia de transparencia, así como las obligaciones de todos sus integrantes.</p> <p>Capacitar a su personal sobre la forma en la que se deben responder las solicitudes de información.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3 Obligaciones

#### 3.1 Obligaciones comunes

Tabla 40. Propuestas Obligaciones comunes FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.1 Constituir y vigilar el funcionamiento del Comité de Transparencia que deberá ser colegiado e integrarse por un número impar.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.2 Constituir las Unidades de Transparencia y vigilar su funcionamiento.	US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.3 Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia que dependan directamente del sujeto obligado y preferentemente cuenten con experiencia en la materia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se observa constancia de capacitación en la materia. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Mostrar constancia en su portal oficial de las capacitaciones en la materia que se impartan a su personal. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 40. Propuestas Obligaciones comunes FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.5. Constituir sus sistemas de archivo y gestión documental.	<p>IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.</p> <p>IPPO. Su portal contiene un hipervínculo que conduce a un documento con otro hipervínculo que contiene otro documento sobre un tema distinto.</p> <p>US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna la esta obligación.</p> <p>Corregir la información que tienen en su portal oficial.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	<p>IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.</p> <p>IPPO. Su portal contiene un hipervínculo que conduce a un documento con otro hipervínculo que contiene otro documento sobre un tema distinto.</p> <p>US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna la esta obligación.</p> <p>Corregir la información que tienen en su portal oficial.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	<p>IN. La normativa remite a otra legislación.</p> <p>IPPO. Publican información parcialmente.</p> <p>US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna la esta obligación.</p> <p>Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.1.8 Proteger y resguardar información clasificada como reservada o confidencial.	<p>IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.</p> <p>US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna la esta obligación.</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 40. Propuestas Obligaciones comunes FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
		Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra reporte alguno en su portal oficial. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de sus obligaciones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra constancia de la atención que se ha dado a los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el SNT. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Dar publicidad a las constancias del cumplimiento de esta obligación en su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.11 Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se garantiza la transparencia ni el derecho de acceso a la información porque solamente publican parcialmente sus obligaciones, por lo tanto, solo cumplen parcialmente con esta obligación.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de sus obligaciones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 40. Propuestas Obligaciones comunes FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
	US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	
3.1.12 Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No hay constancia del cumplimiento de las resoluciones emitidas por organismos garantes. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Dar publicidad al cumplimiento de sus obligaciones en su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.13 Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. No toda su información está actualizada, por lo tanto, hay cumplimiento parcial solamente. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Actualizar su información en el portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. Publican algunas cosas de interés público, pero solamente de manera parcial. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de sus obligaciones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.15 Toda la información en su posesión será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones.	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. No toda su información es pública, ni completa ni oportuna ni accesible; por lo que hay un cumplimiento parcial.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de sus obligaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 40. Propuestas Obligaciones comunes FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
	US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.16 Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en términos de las legislaciones aplicables.	IN. Su normativa remite a otra legislación. IPPO. Solamente habilitan medios, acciones y esfuerzos parcialmente, la prueba es que no toda su información es pública. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos para publicar la información del cumplimiento de sus obligaciones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.17 Garantizar que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No cumple totalmente con esta obligación porque no garantiza la publicación y acceso a la información. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Garantizar la publicidad y acceso a la información dando cumplimiento a todas sus obligaciones en la materia en su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. Remite a otra normatividad. IPPO. No se encuentra traducción a lenguas indígenas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Traducir la información a lenguas indígenas. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 40. Propuestas Obligaciones comunes FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.19 Brindar acceso a la información de manera gratuita y en el formato en que el solicitante lo manifieste.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No cumple con la obligación porque solamente se observa una parte de la información en su portal. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Revisar y cargar toda la información referente al cumplimiento de sus obligaciones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No justifica las razones por las que no le aplican ciertas obligaciones. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de sus obligaciones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No establece esta información en su portal oficial. US. No respondió de manera correcta a la solicitud de información formulada.	Adicionar a su normatividad interna la esta obligación. Cargar la información referente a la forma y términos de dar trámite interno a las solicitudes.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 40. Propuestas Obligaciones comunes FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
		Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### 3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.1 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	IN. Su normativa interna remite a otras legislaciones. IPPO. El documento que se encuentra en su portal contiene hipervínculos repetidos en cada legislación o reglamento del marco jurídico que llevan a la página principal del "Registro Estatal de Regulaciones", es decir, no son hipervínculos que lleven al usuario directamente a los instrumentos normativos. US. La respuesta a la solicitud de información fue incorrecta, pues proporcionó un hipervínculo para acceder al marco jurídico general en la materia, no a regulaciones específicas estatales y menos a regulaciones particulares de la FGEC.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Corregir los hipervínculos para que conduzcan a un sitio que dé cumplimiento específico a esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.2 Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y	IN. Su normativa interna remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	<p>IPPO. El documento que se encuentra en su portal contiene el mismo hipervínculo en todas las celdas que conduce al Reglamento Interior de la FGEC, por lo tanto, no vincula cada parte de la estructura con atribuciones y responsabilidades.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud de información fue incorrecta, pues proporcionó un hipervínculo para acceder al marco jurídico general en la materia, no a regulaciones específicas estatales y menos a regulaciones particulares de la FGEC.</p>	<p>Corregir los hipervínculos para que conduzcan a un sitio que dé cumplimiento específico a esta obligación.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.3 Las facultades de cada Área.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. El documento no contiene las facultades de cada área, establece los artículos en los que se encuentran y el hipervínculo es a la página del "Registro Estatal de Regulaciones".</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Corregir los hipervínculos para que conduzcan a un sitio que dé cumplimiento específico a esta obligación.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
social que conforme a sus funciones, deban establecer.	<p>IPPO. El portal oficial indica que no le es aplicable esta obligación, sin embargo, en el Reglamento Interior de la FGEC, su artículo 14 establece que le serán aplicables a la UT todas las obligaciones que la LTAIPC establezca para ellas y los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la LTAIPEC estipulan esta obligación, por lo tanto, hay una contradicción en este rubro.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Revisar la aplicabilidad de las obligaciones y porciones específicas para que guarde congruencia su marco jurídico con lo que se publica en su portal oficial.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.6 Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. Solo está la correspondiente al primer trimestre y sus resultados e indicadores no tienen constancia que sustente su evaluación.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Actualizar su información y publicar las constancias de los indicadores.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
<p>nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.</p>		
<p>3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.</p>	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento reserva los nombres de más de 150 trabajadores, por lo que su cumplimiento a esta obligación es parcial. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar los documentos de su portal oficial y hacer públicos los nombres de los trabajadores, o bien, las actas de sesión donde se resolvió que se reservarían esos nombres. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
<p>3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solo está la información del primer trimestre de 2022. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar su información. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
<p>3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.</p>	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. En los archivos que contienen las bases de datos falta la especificación de cada área. Además, hay dos rubros en su</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y adicionar los archivos, eliminar el primer rubro y completar la tabla.</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	portal oficial, uno conduce a la página de la FGEC. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El archivo contiene a los servidores públicos de todas las dependencias, no tiene los hipervínculos que conduzcan al documento de su declaración, abren la página de Declaranet y el usuario tiene que realizar otra búsqueda. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta. Afirman que esta obligación no les aplica, sin embargo, no tienen justificación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y corregir los archivos de su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solo está la información del primer trimestre de 2022 e indican que no se realizaron convocatorias. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar su información. En caso de no haber realizado convocatorias, explicar las razones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.14 Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solo está la información del primer trimestre de 2022 e indican que no se realizaron convocatorias. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información. Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar su información. en caso de no haber realizado convocatorias, explicar las razones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.15 La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sistema indica que no les aplica, pero es una contradicción en relación con el artículo 14 del Reglamento Interior de la FGEC. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Corregir su información, debe guardar congruencia el marco jurídico con el portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.16 Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sistema indica que no les aplica, pero es una contradicción en relación con el artículo 14 del Reglamento Interior de la FGEC. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Corregir su información, debe guardar congruencia el marco jurídico con el portal oficial.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
		Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.17 La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. La FGEC informó que no han sancionado administrativamente de forma definitiva durante el 2022 a ningún servidor público. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar su información y justificar porqué no se ha publicado en caso de no existir. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solamente aparecen los servicios de transparencia, faltan los otros servicios y los requisitos para acceder a ellos. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Completar su información al respecto. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Solamente contiene los trámites en materia de transparencia, no todos los trámites que realiza la FGEC.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar los trámites que realiza la FGEC.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.21 La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. No contiene la información, solo hipervínculos que conducen a la página del presupuesto estatal y transparencia presupuestaria, no cumplen con su obligación. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Corregir sus hipervínculos, hacer pública la información de esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial establece que es obligación del Ejecutivo Estatal. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Hacer pública la información referente a esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Explicar porqué considera que no le aplica, o bien, publicar esta información. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.25 El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.26 Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Establece que no le aplica. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.27 Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento del portal oficial llega hasta el año 2017.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar su información del portal oficial.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. Observación para toda la categoría. Su portal oficial indica que no le son aplicables estas obligaciones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El archivo no contiene los informes ni hipervínculos para consultarlos. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Hacer públicos en su portal oficial estos informes. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.30 Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último documento cargado corresponde al 30/10/2021, no hay estadísticas actualizadas desde hace más de un año.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar las estadísticas de su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento no contiene informes ni hipervínculos para consultarlos. El sujeto establece que es obligación de la Secretaría de Finanzas Estatal. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto establece que no le aplica esta obligación y que corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último documento cargado corresponde a 2021 y solamente menciona nombre del contratante, tipo de contrato y objeto del mismo, sin mostrar la evidencia o el hipervínculo que conduzca a ella. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar las constancias de los convenios de coordinación en su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	<p>IPPO. Los inventarios más recientes son de 2021.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Actualizar su inventario en su portal oficial.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. El documento reporta hasta el 31/10/2017, tiene más de 5 años sin actualizarse.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Actualizar en su portal oficial los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.38 Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones.</p> <p>IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable por no ser parte de su objeto ni sus atribuciones jurídico administrativas.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación.</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. No hay actas ni resoluciones del CT de 2022, solamente hay documentos con los nombres de los integrantes del CT y su calendario de sesiones. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar y actualizar las actas y resoluciones del CT en su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento sobre encuestas reporta que el sujeto obligado no las realiza. El correspondiente a las evaluaciones solamente reporta hasta el primer trimestre de 2022, informaron que no se reportaron "en lo que va del 2021" y el periodo evaluado era 2022. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no realiza encuestas. Además, actualizar y corregir los archivos correspondientes a las evaluaciones. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.41 Los estudios financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto reporta no tener facultades para realizarlos. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.42 El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.1.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El sujeto indica que esta obligación no le es aplicable. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le es aplicable esta obligación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El documento más reciente corresponde a 2021, menciona que no generó el de ese año porque la entidad	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Publicar su catálogo de disposición y guía de archivo documental en su portal oficial.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
	federativa se encuentra en proceso de armonizar la ley local en la materia. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.46 Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último documento corresponde al 23/07/2018, tienen más de 4 años sin actualizarlo. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar las actas de sesiones, opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos en su portal oficial. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El último reporte corresponde al primer trimestre de 2022. US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar el listado de solicitudes para intervención de comunicaciones privadas, registro de comunicaciones y localización geográfica de equipos de comunicación. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 41. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.48 Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. No reportan información de interés público ni transparencia proactiva. Su portal tiene otro apartado con un documento que contiene 3 preguntas frecuentes de los usuarios y las respuestas.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Reportar información de interés público en su portal oficial.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	<p>IN. Su normativa remite a otras legislaciones. IPPO. El archivo que se encuentra en el portal tiene un par de hipervínculos. El primero lleva a un documento que contiene una tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes de 2021, con una leyenda que indica no ser un documento con validez legal, sino únicamente para consulta y no tiene fundamentación ni motivación para la exclusión de aplicabilidad de ciertas obligaciones para la FGEC. El segundo conduce a un documento de los lineamientos técnicos generales emitidos por el INAI en 2020.</p> <p>US. La respuesta a la solicitud formulada fue incorrecta.</p>	<p>Adicionar a su normatividad interna esta obligación.</p> <p>Corregir los hipervínculos y complementar la información.</p> <p>Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.3 Obligaciones específicas

Tabla 42. Propuestas Obligaciones específicas FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventanas de oportunidad	Propuestas
3.3.1 Plan Estatal de desarrollo.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica esta obligación, pero asume que le aplican las obligaciones del artículo 75 de la CPEC.	Adicionar a su normativa interna esta obligación. Corregir la información que publica en su portal oficial y ser congruente con el marco jurídico.
3.3.2 Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El documento está actualizado hasta el primer trimestre de 2022, tiene un hipervínculo que conduce al Presupuesto Asignado Anual, que tiene otro hipervínculo que guía al usuario a la página de internet de transparencia de finanzas del estado de Campeche y el último Presupuesto de Egresos que muestra es el de 2021.	Adicionar a su normativa interna esta obligación. Actualizar su información en el portal oficial y corregir sus hipervínculos.
3.3.3 El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones. superficiales.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica.	Adicionar a su normativa interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le aplica esta obligación.
3.3.4 El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica.	Adicionar a su normativa interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le aplica esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventanas de oportunidad	Propuestas
Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.		
3.3.5 Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto indica que no le aplica.	Adicionar a su normativa interna esta obligación. Justificar y fundamentar por qué no le aplica esta obligación.
3.3.6 Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. El sujeto no ha generado información.	Adicionar a su normativa interna esta obligación. Generar información y publicarla, o justificar la razón por la que no le es aplicable esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4 Clasificación de la información

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 44. Propuestas Información clasificada FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.1.1 Definición de clasificación	<p>IN. Ni la LOFGEC ni el reglamento interior de la FGEC establecen o remiten a alguna norma sobre clasificación de información.</p> <p>IPPO. La lista de expedientes está hasta 2018, tienen 5 años sin actualizarla.</p> <p>US. La fecha límite para responder era el 1/12/2022, sin embargo, respondieron 5 días después, es decir, el 6/12/2022. Además, el sistema de la PNT fue manipulado para simular que la fecha límite para responder era el 6/12/2022. Ante esto, IFED presentó una queja ante la FGEC y el INAI para saber quién es el responsable de dicha manipulación. Nos encontramos en espera de la resolución.</p>	<p>Adicionar a la normatividad interna la definición.</p> <p>Actualizar sus expedientes en el portal oficial.</p> <p>Capacitar a sus UT sobre la manera y los plazos en los que deben responderse las solicitudes de información.</p> <p>Generar mecanismos de monitoreo de respuestas de solicitudes de información.</p> <p>Aclarar por qué se modificó la fecha límite para dar respuesta a la solicitud de información.</p>
4.1.2 Supuestos de información clasificada	Las razones se encuentran en el indicador 4.1.1	Mismas recomendaciones que en el indicador 4.1.1

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4.2 Información reservada

Tabla 45. Propuestas Información reservada FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.2.1 Definición de información reservada	<p>Mismos hallazgos que en el indicador 4.1.1 y 4.3.1</p> <p>IN. Ni la LOFGEC ni el reglamento interior de la FGEC establecen o remiten a alguna norma sobre clasificación de información.</p> <p>IPPO. La lista de expedientes está hasta 2018, tienen 5 años sin actualizarla.</p> <p>US. La fecha límite para responder era el 1/12/2022, sin embargo, respondieron 5 días después, es decir, el 6/12/2022. Además, el sistema de la PNT fue manipulado para simular que la fecha límite para responder era el 6/12/2022. Ante esto, IFED presentó una queja ante la FGEC y el INAI para saber quién es el responsable de dicha manipulación. Nos encontramos en espera de la resolución.</p>	<p>Adicionar a la normatividad interna la definición.</p> <p>Actualizar sus expedientes en el portal oficial.</p> <p>Capacitar a sus UT sobre la manera y los plazos en los que deben responderse las solicitudes de información.</p> <p>Generar mecanismos de monitoreo de respuestas de solicitudes de información.</p> <p>Aclarar porqué se modificó la fecha límite para dar respuesta a la solicitud de información.</p>
4.2.2 Supuestos de información reservada	Las ventanas de oportunidad del indicador 4.2.1 son aplicables a este indicador.	Mismas propuestas del indicador 4.2.1

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4.3 Información confidencial

Tabla 46. Propuestas Información confidencial FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.3.1 Definición de información confidencial	<p>Mismos hallazgos que en el indicador 4.1.1 y 4.2.1</p> <p>IN. Ni la LOFGEC ni el reglamento interior de la FGEC establecen o remiten a alguna norma sobre clasificación de información.</p> <p>IPPO. La lista de expedientes está hasta 2018, tienen 5 años sin actualizarla.</p> <p>US. La fecha límite para responder era el 1/12/2022, sin embargo, respondieron 5 días después, es decir, el 6/12/2022. Además, el sistema de la PNT fue manipulado para simular que la fecha límite para responder era el 6/12/2022. Ante esto, IFED presentó una queja ante la FGEC y el INAI para saber quién es el responsable de dicha manipulación. Nos encontramos en espera de la resolución.</p>	<p>Adicionar a la normatividad interna la definición.</p> <p>Actualizar sus expedientes en el portal oficial.</p> <p>Capacitar a sus UT sobre la manera y los plazos en los que deben responderse las solicitudes de información.</p> <p>Generar mecanismos de monitoreo de respuestas de solicitudes de información.</p> <p>Aclarar porqué se modificó la fecha límite para dar respuesta a la solicitud de información.</p>
4.3.2 Supuestos de información confidencial	Las razones del indicador 4.3.1	Mismas propuestas que el indicador 4.3.1

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

Tabla 47. Propuestas PAI FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Remite a LTAIPEC. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Definir los pasos del PAI en su portal oficial.
5.1.2 Establece quién puede promover una solicitud de acceso a la información	IN. No lo establece su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Publicar en su portal oficial quién puede promover una solicitud de acceso a la información.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. No lo establece su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna los plazos. Publicar los plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información en su portal oficial.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Remite a LTAIPEC. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna los medios para presentar solicitudes de acceso a la información. Publicar los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información en su portal oficial.
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. No lo establece su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna los pasos a seguir en estos casos. Publicarlos en su portal oficial.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

Tabla 48. Propuestas Recursos de revisión e inconformidad FGEC		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	<p>IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes.</p> <p>IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.</p> <p>US. No respondieron al recurso presentado.</p>	<p>Adicionarla a la normatividad interna.</p> <p>Adicionar la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad a su portal oficial.</p> <p>Dar adecuado trámite a los recursos.</p>
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	<p>IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes.</p> <p>IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.</p> <p>US. No respondieron al recurso presentado.</p>	<p>Adicionarla a la normatividad interna.</p> <p>Adicionar la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad a su portal oficial.</p> <p>Dar adecuado trámite a los recursos.</p>



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Capítulo 5. Chihuahua

La Fiscalía General del Estado de Chihuahua (FGECH) depende del Poder Ejecutivo del Estado (PEE). Se encarga de la investigación y persecución del delito, investigación de violaciones a derechos humanos, operaciones estratégicas, combate a la corrupción, desaparición forzada de personas y coadyuvante en materia de seguridad pública y prevención.<sup>57</sup>

Los órganos y dependencias del PEE están contemplados como sujetos obligados por la LTAIPECH, por lo tanto, a la FGECH le corresponde cumplir con las obligaciones en materia de transparencia.<sup>58</sup>

En los siguientes apartados se expondrán los resultados, hallazgos y ventanas de oportunidad identificados en este proyecto por cada una de las variables de la MT.

---

<sup>57</sup> Artículo 1 LOFGECH.- La Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: Investigación y Persecución del Delito, incluyendo la Agencia Estatal de Investigación; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención. La Fiscalía se organizará en un sistema de regionalización y especialización.

<sup>58</sup> Artículo 32 LTAIPECH.- Para efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado.
- II. El Poder Judicial del Estado.
- III. El Poder Legislativo del Estado.
- IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal.
- V. Los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Empresas de Participación Estatal y Municipal, los Fideicomisos Públicos y Fondos Públicos.
- VI. Los Organismos Públicos Autónomos del Estado.
- VII. Los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
- VIII. Los Sindicatos y las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la ley correspondiente, que reciban recursos públicos, que ejerzan una función pública o realicen actos de autoridad.

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de cada Sujeto Obligado.

En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1. Resultados





## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2. Hallazgos y ventanas de oportunidad

#### 1 Principios

La puntuación de esta variable es de 400/600 puntos, equivalente al 66.67% del cumplimiento.

**IN.** No se encuentran los principios en su regulación.

**IPPO.** Su portal contiene los principios. Además, se observa publicidad y fácil acceso a la información.

**US.** Este sujeto respondió en tiempo y de manera completa.

Tabla 49. Hallazgos Principios FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
1.1 La información gubernamental es pública	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2 Sujetos obligados

La FGECH obtuvo un puntaje de 500/600, lo que equivale al 83.33% del total, la razón es la siguiente.

**IN.** Solamente indican ciertas obligaciones para determinadas áreas o sujetos de la FGECH, por lo tanto, su cumplimiento en la IN fue parcial.

Tabla 50. Hallazgos Sujeto obligado FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	IN. Su Reglamento Interior lo contempla solamente de manera parcial.
2.2 Especifica obligaciones en materia de transparencia para la FGE	IN. Su normatividad no lo contempla totalmente, sin embargo, diversas porciones establecen algunas de las obligaciones.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3 Obligaciones

La FGECH obtuvo un puntaje de 17975/29400, es decir, cumple con el 61.14% del total, por las siguientes razones.

**IN.** Pese a que la LOFGECH no establece porción normativa alguna que haga referencia a las obligaciones en materia de transparencia, el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua (RIFGECH) establece algunas de las obligaciones, como se observa en el siguiente instrumento de sistematización.

**IPPO.** Es importante mencionar que, pese a que se identificó ausencia de muchas de las obligaciones en la normatividad interna, su portal oficial de internet tiene un alto grado de cumplimiento en sus obligaciones.

**US.** Esta fiscalía destaca por dar respuesta rápida y completa a las solicitudes de información formuladas al realizar este estudio.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 51. Obligaciones en materia de transparencia del RIFGECH		
Artículo RIFGECH	Sujeto / Área	Obligación
9, f. XLI	Todos los integrantes	Realizar las acciones necesarias a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública y, en general, cumplir con las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales.
10, f. XXIV	Fiscal General	Designar a las y los responsables de los integrantes de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía General.
12, f. XV	Titulares de Fiscalías de Distrito, Especializadas, Direcciones Generales, Comisión Estatal de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Proporcionar la información y la cooperación técnica especializada que soliciten las demás unidades administrativas de la Fiscalía General, otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado o por personas y organismos externos, de acuerdo con la Ley de Transparencia y demás leyes aplicables, así como con las políticas establecidas por el Fiscal General.
13, f. V	Personas a cargo de Direcciones y Coordinaciones	Proporcionar la información y cooperación técnica especializada que soliciten las demás unidades administrativas de la Fiscalía General, por otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, o por personas y organismos externos, de acuerdo con la Ley de Transparencia y demás

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 51. Obligaciones en materia de transparencia del RIFGECH		
Artículo RIFGECH	Sujeto / Área	Obligación
		disposiciones legales aplicables, así como las políticas establecidas por el Fiscal General.
13, f. XI		Proporcionar la información o datos a las unidades de información que lo soliciten, en los términos de la Ley de Transparencia, respecto de los asuntos de su competencia.
14, f. VII	Personas a cargo de Jefaturas de Departamento	Proporcionar la información y cooperación técnica especializada que le sea solicitada por las demás unidades administrativas de la Fiscalía General, por otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, o por personas y organismos externos, de acuerdo con la Ley de Transparencia y demás disposiciones legales aplicables, así como las políticas establecidas por el Fiscal General.
14, f. VII		Actualizar en el ámbito de su competencia, previa aprobación del superior jerárquico, la información pública de oficio prevista en la Ley de Transparencia.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 51. Obligaciones en materia de transparencia del RIFGECH		
Artículo RIFGECH	Sujeto / Área	Obligación
14, f. XV		Proporcionar la información o datos a las unidades de información en los términos de la Ley de Transparencia, respecto de los asuntos de su competencia.
20, f. VIII	Dirección del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	Establecer un sistema de registro y control para preservar la confidencialidad, reserva y resguardo de los expedientes relativos a las y los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de seguridad privada y de cualquier persona que sea sometida al proceso de evaluación, así como de cualquier documentación e información generada por la Dirección, de conformidad con la Ley de Transparencia y demás disposiciones de la materia.
21, f. III	Departamento de Evaluación	Llevar el registro y control del resguardo de expedientes garantizando su confidencialidad y reserva de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás legislación aplicable en el ámbito estatal.
22, f. I	Departamento de Servicios de Integración	Fungir como responsable del sistema de registro y control para preservar la confidencialidad, reserva y resguardo de los expedientes relativos a las

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 51. Obligaciones en materia de transparencia del RIFGECH		
Artículo RIFGECH	Sujeto / Área	Obligación
		personas que aspiren e integren las Instituciones de Seguridad Pública, de seguridad privada y de cualquier persona que sea sometida al proceso de evaluación, así como de cualquier documentación e información generada por la Dirección, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable en el ámbito estatal.
56, f. XX	Dirección General de Administración	Supervisar que en el ejercicio de los recursos fideicomitidos se cumplan los principios de honradez, transparencia, rendición de cuentas y demás conforme a las disposiciones legales aplicables de la materia.
92, f. XX	Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses	Implementar y mantener vigente un Sistema de Gestión de Calidad que homologue criterios y que establezca lineamientos óptimos para la emisión, desarrollo, modernización, transparencia, imparcialidad y eficacia de los dictámenes e informes de las especialidades y técnicas periciales, con la finalidad de lograr la acreditación de los Laboratorios de Ciencias Forenses del Estado, bajo las Normas Internacionales de Calidad aplicables.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 51. Obligaciones en materia de transparencia del RIFGECH		
Artículo RIFGECH	Sujeto / Área	Obligación
129, f. XVII	Departamento Administrativo de la Comisión Estatal de Seguridad	Llevar a cabo la atención y gestión del trámite relativo al Fideicomiso “Policía Amigo” en el ámbito de su competencia, con participación del elemento en el mismo a fin de garantizar la transparencia del procedimiento.
135, f. VI	Departamento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas	Garantizar la transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas de los recursos asignados al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Víctimas.

Tabla 51. Elaboración propia con información del RIFGECH.

En los siguientes apartados se mostrarán las razones específicas por las que les fue asignado a determinados indicadores un puntaje menor que 100, es decir, por qué no se les calificó con el máximo puntaje posible.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.1 Obligaciones comunes

Tabla 52. Hallazgos Obligaciones comunes FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.5. Constituir sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. Remite a otras normas.
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.8 Proteger y resguardar información clasificada como reservada o confidencial.	IN. El artículo 20, f. VIII del Reglamento Interior la contempla solo parcialmente. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra reporte alguno en su portal oficial.
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra constancia de la atención que se ha dado a los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el SNT.
3.1.11 Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.12 Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No hay constancia del cumplimiento de las resoluciones emitidas por organismos garantes.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 52. Hallazgos Obligaciones comunes FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
3.1.15 Toda la información en su posesión será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
3.1.16 Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en términos de las legislaciones aplicables.	IN. El artículo 9, f. XLI de su Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación. IPPO. Su portal oficial aún carece de la constancia del cumplimiento de ciertas obligaciones, lo que muestra que aún faltan medios, acciones y esfuerzos para cumplir totalmente con sus obligaciones.
3.1.17 Garantizar que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.	IN. Su normativa interna remite a otras normas.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. No lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra traducción a lenguas indígenas.
3.1.19 Brindar acceso a la información de manera gratuita y en el formato en que el solicitante lo manifieste.	IN. El artículo 9, f. XLI del Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IN. El artículo 20, f. VIII del Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación. IPPO. No todos sus actos se encuentran documentados en su portal oficial.
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo señala.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos

Tabla 53. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.1 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	IN. Su normativa interna refiere algunas legislaciones.
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.6 Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 53. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.17 La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 53. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	IPPO. No se encuentran todos los trámites, requisitos y formatos en su portal oficial.
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Los archivos indican que por cuestiones de operatividad no han realizado gastos en este rubro, por lo que no hay reporte al respecto.
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	*Toda la categoría: IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial no tiene publicación al respecto.
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.30 Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	IPPO. Presenta un par de hipervínculos que llevan a una base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Estos solo presentan cifras, no estadísticas.
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 53. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.38 Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	IN. Su normativa solo hace referencia a los programas de salud, por lo que cumple parcialmente.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Falta actualización del trimestre evaluado.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 53. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.41 Los estudios financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.42 El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.1.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El portal oficial contiene un hipervínculo que conduce al documento "Movimiento de Ingresos y Egresos" del Gobierno del Estado de Chihuahua. No desglosa, ni detalla, ni señala todos los ingresos de la FGECH, solo la cantidad que el sujeto obligado recibe.
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. Los artículos 20, f. VIII y 22, f. I del Reglamento Interior solo contemplan esta obligación de manera parcial.
3.2.46 Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 53. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	
3.2.48 Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial no muestra el procedimiento de informar a los organismos garantes los rubros que les serán aplicables.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.3 Obligaciones específicas

Tabla 54. Hallazgos Obligaciones específicas FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventanas de oportunidad
3.3.1 Plan Estatal de desarrollo.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
3.3.2 Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
3.3.3 Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
3.3.4 Las estadísticas e indicadores en la procuración de justicia, desagregada con perspectiva de género.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Faltan estadísticas y desagregación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4 Clasificación de la información

Esta FGECH obtuvo 750/1800 puntos, es decir, el 41.7% del total.

**IN.** Omiten algunas categorías y otras las cumplen de manera parcial solamente.

**IPPO.** No se observó un apartado de expedientes clasificados.

**US.** Respondieron en tiempo y forma.

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 55. Hallazgos Información clasificada FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
4.1.1 Definición de clasificación	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.
4.1.2 Supuestos de información clasificada	IN. El artículo 21, f. III del Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación. IPPO. Su portal oficial no presenta supuestos de información clasificada.

#### 4.2 Información reservada

Tabla 56. Hallazgos Información reservada FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
4.2.1 Definición de información reservada	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.
4.2.2 Supuestos de información reservada	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4.3 Información confidencial

Tabla 57. Hallazgos Información confidencial FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
4.3.1 Definición de información confidencial	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.
4.3.2 Supuestos de información confidencial	IN. Los artículos 20, f. VIII y 21, f. III del Reglamento Interior solo contemplan parcialmente los supuestos de información confidencial. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información

La FGECH obtuvo 600/1500 puntos, es decir, 40% del total en esta categoría.

**IN.** La principal falla identificada en esta variable es que no incluyen en su normativa el procedimiento de acceso a la información.

Tabla 58. Hallazgos PAI FGECH	
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.
5.1.2 Establece quién puede promover una solicitud de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

La FGECH obtuvo 200/600 puntos, equivalentes al 33.33% del total. Las razones son las siguientes.

**IN.** No contempla en su normatividad interna la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad

**IPPO.** Su portal oficial no tiene la opción de presentar recursos de revisión e inconformidad.

**US.** Este sujeto obligado respondió en tiempo y forma todas las solicitudes que se le formularon, por lo que no fue necesario presentar recursos de revisión ni inconformidad.

Tabla 59. Hallazgos Recursos de revisión e inconformidad FGECH	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.

## 3 Propuestas

### 3.1 Propuestas generales

**IN.** De manera urgente se deben incluir en la normatividad interna las obligaciones en materia de transparencia que son aplicables a la FGECH, pues, aunque se reconoce un buen nivel de cumplimiento de las obligaciones, es importante hacer una revisión del Reglamento Interno y adicionar aquellos rubros que no se contemplan. Se recomienda también generar instrumentos de medición de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia para que sea posible alcanzar el 100% de los indicadores.

**IPPO.** Se propone que, entre otras cosas, la FGECH adicione a su portal oficial información sobre lo siguiente:



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

- a) La información sobre los procedimientos de adjudicación directa.
- b) Su procedimiento para informar al organismo garante las obligaciones que le son aplicables en la materia.
- c) Los pasos del PAI.
- d) La posibilidad de presentar recursos de revisión.

### **3.2 Propuestas específicas**

De acuerdo con los indicadores y las fallas identificadas, se propone que se realice lo siguiente.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1 Principios

Tabla 60. Propuestas Principios FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
1.1 La información gubernamental es pública	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normativa esta obligación.
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normativa esta obligación.

### 2 Sujeto obligado

Tabla 61. Propuestas Sujeto obligado FGECH		
Indicador	Ventana de oportunidad	Propuestas
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	IN. Su Reglamento Interior lo contempla solamente de manera parcial.	Adicionar a su normativa la obligación.
2.2 Especifica obligaciones en materia de transparencia para la FGE	IN. Su normatividad no lo contempla totalmente, sin embargo, diversas porciones establecen algunas de las obligaciones.	Adicionar a su normativa todas las obligaciones en la materia.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3 Obligaciones

#### 3.1 Obligaciones comunes

Tabla 62. Propuestas Obligaciones comunes FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.5. Constituir sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. Remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.8 Proteger y resguardar información clasificada como reservada o confidencial.	IN. El artículo 20, f. VIII del Reglamento Interior la contempla solo parcialmente. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Publicar en su portal oficial el cumplimiento a esta obligación.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra reporte alguno en su portal oficial.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de reportar a los organismos

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 62. Propuestas Obligaciones comunes FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
		garantes sus acciones para implementar la normatividad en la materia.
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra constancia de la atención que se ha dado a los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el SNT.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Dar publicidad a las constancias del cumplimiento de esta obligación en su portal oficial.
3.1.11 Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.12 Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No hay constancia del cumplimiento de las resoluciones emitidas por organismos garantes.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Dar publicidad al cumplimiento de sus obligaciones en su portal oficial.
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.15 Toda la información en su posesión será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 62. Propuestas Obligaciones comunes FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.16 Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en términos de las legislaciones aplicables.	IN. El artículo 9, f. XLI de su Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación. IPPO. Su portal oficial aún carece de la constancia del cumplimiento de ciertas obligaciones, lo que muestra que aún faltan medios, acciones y esfuerzos para cumplir totalmente con sus obligaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación en su totalidad. Demostrar, mediante la publicación en su portal oficial, la habilitación de todos los medios, esfuerzos y acciones para cumplir con sus obligaciones en la materia.
3.1.17 Garantizar que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.	IN. Su normativa interna remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. No lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra traducción a lenguas indígenas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Traducir la información a lenguas indígenas.
3.1.19 Brindar acceso a la información de manera gratuita y en el formato en que el solicitante lo manifieste.	IN. El artículo 9, f. XLI del Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación totalmente.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IN. El artículo 20, f. VIII del Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación. IPPO. No todos sus actos se encuentran documentados en su portal oficial.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y cargar toda la información referente al cumplimiento de sus obligaciones.



### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 62. Propuestas Obligaciones comunes FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgo / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo señala.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Publicar en su portal oficial los pasos a seguir en caso de que nieguen el acceso a la información o informen sobre su inexistencia.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.1 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	IN. Su normativa interna refiere algunas legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna todo el marco jurídico en la materia que le es aplicable.
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.6 Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGCH		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.		
3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.17 La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Completar su información al respecto. Capacitar a su UT sobre la manera en la que deben responder las solicitudes de información.
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
	IPPO. No se encuentran todos los trámites, requisitos y formatos en su portal oficial.	Publicar en su portal oficial todos los trámites, requisitos y formatos que ofrece la FGECH.
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Los archivos indican que por cuestiones de operatividad no han realizado gastos en este rubro, por lo que no hay reporte al respecto.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Comprobar mediante los conceptos de sus gastos que no se han destinado montos a comunicación social ni publicidad oficial.
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	*Toda la categoría: IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial no tiene publicación al respecto.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Publicar en su portal oficial la información sobre los procedimientos de adjudicación.
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.30 Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	IPPO. Presenta un par de hipervínculos que llevan a una base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Estos solo presentan cifras, no estadísticas.	Revisar y corregir los hipervínculos. Presentar estadísticas, no solo cifras.
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.38 Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	IN. Su normativa solo hace referencia a los programas de salud, por lo que cumple parcialmente.	Adicionar en su totalidad esta obligación a la normatividad interna.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Falta actualización del trimestre evaluado.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar las actas y resoluciones del CT en su portal oficial.
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.41 Los estudios financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.42 El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El portal oficial contiene un hipervínculo que conduce al documento "Movimiento de Ingresos y Egresos" del Gobierno del Estado de Chihuahua. No desglosa, ni detalla, ni señala todos los	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Hacer público en su portal oficial de manera desglosada y detallada sus ingresos.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
	ingresos de la FGECH, solo la cantidad que el sujeto obligado recibe.	
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. Los artículos 20, f. VIII y 22, f. I del Reglamento Interior solo contemplan esta obligación de manera parcial.	Adicionar totalmente a su normatividad interna esta obligación
3.2.46 Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 63. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGEC		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.48 Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial no muestra el procedimiento de informar a los organismos garantes los rubros que les serán aplicables.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Publicar el procedimiento en su portal oficial.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.3 Obligaciones específicas

Tabla 64. Propuestas Obligaciones específicas FGECH		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventanas de oportunidad	Propuestas
3.3.1 Plan Estatal de desarrollo.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a su normativa interna esta obligación.
3.3.2 Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a su normativa interna esta obligación.
3.3.3 Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a su normativa interna esta obligación.
3.3.4 Las estadísticas e indicadores en la procuración de justicia, desagregada con perspectiva de género.	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Faltan estadísticas y desagregación.	Adicionar a su normativa interna esta obligación. Publicar en su portal oficial las estadísticas e indicadores en procuración de justicia desagregada con perspectiva de género.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4 Clasificación de la información

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 65. Propuestas Información clasificada FGECH		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.1.1 Definición de clasificación	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Publicar la definición de clasificación en su portal oficial.
4.1.2 Supuestos de información clasificada	IN. El artículo 21, f. III del Reglamento Interior contempla parcialmente esta obligación. IPPO. Su portal oficial no presenta supuestos de información clasificada.	Adicionar en su totalidad esta obligación a su normatividad interna. Publicar en su portal oficial los supuestos de información clasificada.

#### 4.2 Información reservada

Tabla 66. Propuestas Información reservada FGECH		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.2.1 Definición de información reservada	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Publicar en su portal oficial la definición de información reservada.
4.2.2 Supuestos de información reservada	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los supuestos.



### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

	IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.	Publicar los supuestos de información reservada en su portal oficial.
--	--	---

#### 4.3 Información confidencial

Tabla 67. Propuestas Información confidencial FGECH		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.3.1 Definición de información confidencial	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Publicar en su portal oficial la definición de información confidencial.
4.3.2 Supuestos de información confidencial	IN. Los artículos 20, f. VIII y 21, f. III del Reglamento Interior solo contemplan parcialmente los supuestos de información confidencial. IPPO. Su portal oficial no cumple con esta obligación.	Adicionar a la normatividad interna los supuestos en su totalidad. Publicar en su portal oficial los supuestos de información confidencial.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

Tabla 68. Propuestas PAI FGECH		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Definir los pasos del PAI en su portal oficial.
5.1.2 Establece quién puede promover una solicitud de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Publicar en su portal oficial quién puede promover una solicitud de acceso a la información.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los plazos.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los medios para presentar solicitudes de acceso a la información.
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna los pasos a seguir en estos casos. Publicarlos en su portal oficial.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

Tabla 69. Propuestas Recursos de revisión e inconformidad FGECH		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.	Adicionarla a la normatividad interna. Adicionar la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad a su portal oficial.
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.	Adicionarla a la normatividad interna. Adicionar la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad a su portal oficial.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Capítulo 6. Ciudad de México

La FGJCDMX “es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena. Estará encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público.”<sup>59</sup>

Pese a que su LOFGJCDMX establece lo anterior, la FGJCDMX en su IPPO establece que le corresponde el cumplimiento de las obligaciones del Poder Ejecutivo en materia de transparencia, sin embargo, no debiera ser así, pues goza de autonomía y debiera tener sus propias obligaciones específicas.

---

<sup>59</sup> Artículo 2, LOFGJCDMX.- Naturaleza Jurídica. La Fiscalía General de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena. Estará encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público. La Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con fiscales de investigación y acusación, coordinará a la policía de investigación, técnica y científica, a los servicios periciales para los efectos de determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1. Resultados



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2. Hallazgos y ventanas de oportunidad

#### 1 Principios

La FGJCDMX obtuvo 300 puntos de 600, lo que representa el 50% del total, por las siguientes razones.

**IPPO.** Es necesario que se cumpla el principio de máxima publicidad compartiendo en su portal oficial toda la información que generen en ejercicio de sus facultades. Una de las categorías que se deben atender de forma urgente es la obligación de publicar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, pues se debe prestar especial atención por ser propensa a ocultamiento de hechos de corrupción

**US.** La FGJCDMX solicitó una prórroga para dar respuesta a una solicitud de información sencilla, por ello no obtuvo el puntaje máximo.

Tabla 70. Hallazgos Principios FGJCDMX

Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
1.1 La información gubernamental es pública	IPPO. No toda su información es pública. US. La FGJCDMX respondió de manera correcta, sin embargo, solicitó una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información planteada.
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. En su portal oficial no se observa el cumplimiento de este principio porque aún hay indicadores que no se cumplen. US. La FGJCDMX respondió de manera correcta, sin embargo, solicitó una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información planteada.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2 Sujetos obligados

Este sujeto obligado obtuvo 350/600 puntos en esta variable. Esto es equivalente al 58.33% de cumplimiento.

Tabla 71. Hallazgos Sujetos obligados FGJCDMX

Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	<p>IN. La LOFGJCDMX y su Reglamento no establecen de manera expresa que la FGJCDMX es un sujeto obligado, sin embargo, especifica que debe cumplir con ciertas obligaciones, por eso se considera un cumplimiento parcial.</p> <p>IPPO. Su portal no lo establece, sin embargo, presenta las porciones normativas que contienen sus obligaciones.</p> <p>US. Solicitó prórroga para responder a la solicitud presentada.</p>
2.2 Especifica obligaciones en materia de transparencia para la FGE.	<p>IN. Solamente establece algunas obligaciones, por eso se considera cumplimiento parcial.</p> <p>US. Solicitó prórroga para responder a la solicitud presentada.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3 Obligaciones

La FGJCDMX obtuvo 21150/33600 puntos, equivalentes al 62.95% de cumplimiento en esta variable. En los siguientes apartados se explican las razones por las que no obtuvo el puntaje máximo.

#### 3.1 Obligaciones comunes

Tabla 72. Hallazgos Obligaciones comunes FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.1.1 Constituir y vigilar el funcionamiento del Comité de Transparencia que deberá ser colegiado e integrarse por un número impar.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. En su portal oficial no se encuentra constancia del cumplimiento de esta obligación.
3.1.3 Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia que dependan directamente del sujeto obligado y preferentemente cuenten con experiencia en la materia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se observa constancia de capacitación en la materia.
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Publican información parcialmente.
3.1.8 Proteger y resguardar información clasificada como reservada o confidencial.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra reporte alguno en su portal oficial.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 72. Hallazgos Obligaciones comunes FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.11 Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.12 Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No hay constancia del cumplimiento de las resoluciones emitidas por organismos garantes.
3.1.13 Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No toda su información está actualizada, por lo tanto, hay cumplimiento parcial solamente.
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas..
3.1.16 Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en términos de las legislaciones aplicables.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Solamente habilitan medios, acciones y esfuerzos parcialmente, la prueba es que no toda su información es pública.
3.1.17 Garantizar que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no es sencillo ni intuitivo. Además, no se encuentra traducción a lenguas indígenas.
3.1.19 Brindar acceso a la información de manera gratuita y en el formato en que el solicitante lo manifieste.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 72. Hallazgos Obligaciones comunes FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No cumple con la obligación porque solamente se observa una parte de la información que debe ser pública en su portal.
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no muestra el procedimiento a seguir en estos casos.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.

### 3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos

Tabla 73. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.1 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	IN. Su normativa interna refiere algunas legislaciones.
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial no presenta estos indicadores.
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel,	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 73. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
<p>cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.</p>	
<p>3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.</p>	<p>IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial contiene información incorrecta en este rubro, por ejemplo, la fiscal general aparece en el cargo de "Secretario" adscrito a la "Oficina de la Fiscal".</p>
<p>3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	<p>IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.</p>
<p>3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.</p>	<p>IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento presenta las plazas vacantes y ocupadas, sin embargo, también contiene una leyenda que dice: "EL TOTAL DE PLAZAS VACANTES, CONSIDERA LAS PLAZAS VACANTES NO DISPONIBLES", lo que resulta confuso y contradictorio.</p>
<p>3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	<p>IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.</p>
<p>3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>IN. El artículo 39, inciso f) de la LOFGJCDMX solamente contempla de manera parcial esta obligación. IPPO. Su portal oficial no muestra las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.</p>

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 73. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.15 La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.16 Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Los hipervínculos contienen normas que regulan las relaciones de trabajo pero no los contratos.
3.2.17 La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. No está toda la información curricular, por ejemplo, celda P81, Director General de FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION, PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.21 La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 73. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento reporta que no hay información.
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento reporta que no hay información sobre comunicación social, sí reporta sobre publicidad.
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. La última auditoría que se encuentra en su portal oficial es la que corresponde al 2020.
3.2.25 El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.26 Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	*Toda la categoría: IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento indica que contiene archivos anexos, pero no tiene hipervínculos que conduzcan a ellos.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 73. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.2.30 Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.41 Los estudios financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.42 El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento no contiene el listado.
3.1.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.



### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 73. Hallazgos Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
ejergerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.46 Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.48 Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.3 Obligaciones específicas

Tabla 74. Hallazgos Obligaciones específicas FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
3.3.1 Iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.3.2 Disposiciones administrativas, con el plazo de anticipación que prevea la legislación aplicable al sujeto obligado, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.3.3 Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de procuración de justicia.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.3.4 En materia de investigación de delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.3.5 Reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.3.6 Los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado, señalando el objeto, las partes y tiempo de duración.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.3.7 Información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.3.8 Dar acceso a la información por medio de bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que se encuentre disponible en lenguas indígenas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El acceso no es sencillo y no se encuentra en lenguas indígenas.
3.3.9 Contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 74. Hallazgos Obligaciones específicas FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
	IPPO. Los buscadores de la pantalla principal de transparencia se refieren al artículo, no a los temas, por lo tanto, no permiten una búsqueda rápida.
3.3.10 Contar con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información referente a sus obligaciones en la página de inicio de sus portales de internet.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Se requiere cierto nivel de conocimiento para el manejo y acceso a la información, no es sencillo y la señalización inicial se basa en los números de artículos y fracciones.
3.3.11 La información debe actualizarse cada mes si existe norma expresa con este plazo o cada tres meses si no existe norma que lo establezca.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. La mayor parte de la información se encuentra actualizada, con excepción de rubros como declaraciones patrimoniales.



## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

La FGJCDMX mediante el US proporcionó su tabla de aplicabilidad de obligaciones específicas donde el organismo garante de la CDMX establece que le aplican obligaciones del Poder Ejecutivo. Es el único caso de estudio de los seleccionados donde sucede esto, porque es una fiscalía autónoma, no debería aplicarle ninguna obligación del ejecutivo.

El artículo 36, f. XLII de la LOFGJCDMX establece como facultad del Ministerio Público “cumplir las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales”, no como obligación.

La tabla de aplicabilidad de obligaciones específicas en la materia para este sujeto contempla algunas relativas al Poder Ejecutivo. Sin embargo, esta FGJ ya es un OCA.

La LOFGJCDMX establece las siguientes obligaciones en la materia.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Artículo LOFGJCDMX	Sujeto / Área	Obligación
6 LOFGJCDMX	Todos los integrantes	<b>Principios Rectores de Actuación.</b> La Fiscalía registrará su actuación por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.
10 LOFGJCDMX	Todos los integrantes	<b>Publicidad y Transparencia.</b> La Fiscalía General garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y demás normatividad aplicable, estableciendo la Unidad de Estadística y Transparencia. Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los Derechos Humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
35, f. VIII LOFGJCDMX	Titular de la FGJCDMX	Crear una Unidad Interna de Estadística y Transparencia, que garantice la publicación oportuna de información, de conformidad con esta ley.
53, f. I LOFGJCDMX	Órgano de Política Criminal	Coordinar la operación de la Unidad de Estadística y Transparencia.
62, f. VIII LOFGJCDMX	Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos	Coadyuvar con la Unidad de Estadística y Transparencia de la Fiscalía General y gestionar el cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa general y local aplicable.
101, f. XVIII LOFGJCDMX	Órgano Interno de Control	Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción en la Fiscalía General.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Artículo LOFGJCDMX	Sujeto / Área	Obligación
1° Reglamento LOFGJCDMX	Procurador General de Justicia	La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal quien de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ejercerá las atribuciones conferidas al Ministerio Público del Distrito Federal para investigar los delitos y perseguir a los imputados, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, señalados en los artículos 21, 113 y 134 de la misma Constitución y leyes que de ella emanen.
21, f. XVIII; 29, f. XXVII; 31, f. XX; 33, f. XII; 34, f. V; 36, f. XII; 39, f. XII; 41, f. X; 43, f. XVI; 45, f. XIV; 47, f. XIV; 49, f. XXXI; 51, f. VI; 53, f. VIII; 55, f. XVIII; 58, f. IX; 60, f. XX; 63, f. XV; 65, f. VIII; 66, f. XI; 67, f. X; 68, f. XII; 69, f. V; 70, f. XIII; 71, f. XXI; 72, f. V; 73, f. XXIX; 77, f.	Ministerio Público especializado Jefe General de la Policía de Investigación Direcciones Generales de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales y Desconcentradas Director Ejecutivo del Centro de Arraigo Unidad de Apoyo Jurídico Visitador Ministerial Coordinador General de Servicios Periciales Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador Director General de Política y Estadística Criminal Director General de Comunicación Social Director General de Asuntos Internos	Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Artículo LOFGJCDMX	Sujeto / Área	Obligación
<p>XIX; 78, f. XVI; 79, f. XIII; 80, f. IX; 82, f. XXIII; 83, f. XII; 84, f. XXIII; 85, f. XXV; 86, f. XXIV; 87, f. XV; 88, f. XXIII</p> <p>Reglamento LOFGJCDMX</p>	<p>Fiscal para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos</p> <p>Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación</p> <p>Subprocurador</p> <p>Fiscal</p> <p>Fiscales de Procesos en Juzgados Penales y de Paz Penal</p> <p>Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles</p> <p>Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares</p> <p>Fiscal de Mandamientos Judiciales</p> <p>Subprocuraduría Jurídica y de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos</p> <p>Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal</p> <p>Director General de Planeación y Coordinación</p> <p>Director General de Derechos Humanos</p> <p>Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad</p> <p>Director General de Atención a Víctimas del Delito</p> <p>Director General de Servicios a la Comunidad</p> <p>Director General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas</p> <p>Oficial Mayor</p> <p>Director General de Programación, Organización y Presupuesto</p> <p>Director General de Recursos Humanos</p>	

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Artículo LOFGJCDMX	Sujeto / Área	Obligación
	<p>Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>Director General de Tecnología y Sistemas Informáticos</p> <p>Director Ejecutivo de Administración de Bienes Asegurados</p> <p>Coordinador General del Instituto de Formación Profesional</p>	
49, f. VI Reglamento LOFGJCDMX	Fiscal para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos	Llevar a cabo su actuación de acuerdo con el principio de transparencia.
75, f. VI Reglamento LOFGJCDMX	Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia	Mantener la confidencialidad del diálogo que se establezca durante el procedimiento, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.
121, f. I	Comité de Profesionalización de la Procuraduría	Definir los sistemas institucionales de reclutamiento, selección, formación, capacitación, adiestramiento, especialización, profesionalización y de evaluación académica, para asegurar la imparcialidad y transparencia en el ingreso y promoción del personal sustantivo que integra el Servicio Público de Carrera de las áreas sustantivas.

Fuente: Elaboración propia con información de la LOFGJCDMX y su Reglamento.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4 Clasificación de la información

El puntaje que la FGJCDMX obtuvo en esta variable es 1300/1800, es decir, 72.22% de cumplimiento.

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 75. Hallazgos Información clasificada FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
4.1.1 Definición de clasificación	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
4.1.2 Supuestos de información clasificada	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.

#### 4.2 Información reservada

Tabla 76. Hallazgos Información reservada FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
4.2.1 Definición de información reservada	IN. El artículo 36, f. XII LOFGJCDMX solamente contempla parcialmente esta obligación.
4.2.2 Supuestos de información reservada	IN. El artículo 36, f. XII LOFGJCDMX solamente contempla parcialmente esta obligación.

#### 4.3 Información confidencial

Tabla 77. Hallazgos Información confidencial	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
4.3.1 Definición de información confidencial	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
4.3.2 Supuestos de información confidencial	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

Esta FGJ obtuvo 600/1500 puntos, equivalentes al 40% del cumplimiento de las obligaciones, por las siguientes razones.

Tabla 78. Hallazgos PAI FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no la establece.
5.1.2 Establece quién puede promover una solicitud de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

La FGJCDMX obtuvo 200/600 puntos en esta variable, es decir, el 33.33% de cumplimiento de las obligaciones. El siguiente instrumento muestra las razones.

Tabla 79. Hallazgos Recursos de revisión e inconformidad FGJCDMX	
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.

## **Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales**

### **3 Propuestas**

#### **3.1 Propuestas generales**

**IN.** Se propone lo siguiente:

- a) Incluir en la normatividad interna las obligaciones en materia de transparencia que son aplicables a la FGJCDMX porque es importante que se genere regulación al interior del órgano.

**IPPO.** Para trabajar en las ventanas de oportunidad del portal oficial de la FGJCDMX se propone lo siguiente:

- a) Generar un portal oficial de fácil acceso y comprensión, además de su traducción a lenguas indígenas.
- b) Publicar las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos en su portal oficial.
- c) Publicar los contratos de trabajo del personal que labora en la FGJCDMX.
- d) Corregir los nombres, puestos y remuneraciones del personal de la FGJCDMX.

**US.** Capacitar y supervisar a los integrantes de las UT para que den respuesta de manera rápida a las solicitudes de información que se les presentan.

#### **3.2 Propuestas específicas**

De acuerdo con los hallazgos y ventanas de oportunidad identificados en este proyecto se propone lo siguiente.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 1 Principios

Tabla 80. Propuestas Principios FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
1.1 La información gubernamental es pública	<p>IPPO. No Toda su información es pública.</p> <p>US. La FGJCDMX respondió de manera correcta, sin embargo, solicitó una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información planteada.</p>	<p>Capacitar al personal de su UT para que den respuesta en el menor tiempo posible a las solicitudes de información.</p> <p>Crear mecanismos que permitan medir el tiempo con el que se da respuesta a las solicitudes de información.</p>
1.2 Principio de máxima publicidad de la información	<p>IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.</p> <p>IPPO. En su portal oficial no se observa el cumplimiento de este principio porque aún hay indicadores que no se cumplen.</p> <p>US. La FGJCDMX respondió de manera correcta, sin embargo, solicitó una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información planteada.</p>	<p>Adicionar a su normativa esta obligación.</p> <p>Capacitar al personal de su UT para que den respuesta en el menor tiempo posible a las solicitudes de información.</p> <p>Crear mecanismos que permitan medir el tiempo con el que se da respuesta a las solicitudes de información.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 2 Sujeto obligado

Tabla 81. Propuestas Sujeto obligado FGJCDMX		
Indicador	Ventana de oportunidad	Propuestas
2.1 Define a la Fiscalía General del Estado como sujeto obligado	<p>IN. La LOFGJCDMX y su Reglamento no establecen de manera expresa que la FGJCDMX es un sujeto obligado, sin embargo, especifica que debe cumplir con ciertas obligaciones, por eso se considera un cumplimiento parcial.</p> <p>IPPO. Su portal no lo establece, sin embargo, presenta las porciones normativas que contienen sus obligaciones.</p> <p>US. Solicitó prórroga para responder a la solicitud presentada.</p>	<p>Adicionar a su normativa la obligación.</p> <p>Adicionar a su portal oficial su reconocimiento como sujeto obligado.</p> <p>Capacitar al personal de su UT para que den respuesta en el menor tiempo posible a las solicitudes de información.</p> <p>Crear mecanismos que permitan medir el tiempo con el que se da respuesta a las solicitudes de información.</p>
2.2 Especifica obligaciones en materia de transparencia para la FGE	<p>IN. Solamente establece algunas obligaciones, por eso se considera cumplimiento parcial.</p> <p>US. Solicitó prórroga para responder a la solicitud presentada.</p>	<p>Adicionar a su normativa todas las obligaciones en la materia.</p> <p>Capacitar al personal de su UT para que den respuesta en el menor tiempo posible a las solicitudes de información.</p> <p>Crear mecanismos que permitan medir el tiempo con el que se da respuesta a las solicitudes de información.</p>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3 Obligaciones

#### 3.1 Obligaciones comunes

Tabla 82. Propuestas Obligaciones comunes FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.1 Constituir y vigilar el funcionamiento del Comité de Transparencia que deberá ser colegiado e integrarse por un número impar.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. En su portal oficial no se encuentra constancia del cumplimiento de esta obligación.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar a su portal oficial esta obligación y constancia de su cumplimiento.
3.1.3 Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia que dependan directamente del sujeto obligado y preferentemente cuenten con experiencia en la materia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.4 Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y las Unidades de Transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se observa constancia de capacitación en la materia.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Mostrar constancia en su portal oficial de las capacitaciones en la materia que se impartan a su personal.
3.1.6 Tener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.7 Promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Publican información parcialmente.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y cargar toda la información referente al cumplimiento de sus obligaciones.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 82. Propuestas Obligaciones comunes FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.8 Proteger y resguardar información clasificada como reservada o confidencial.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.9 Reportar a los organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de normatividad en la materia	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No se encuentra reporte alguno en su portal oficial.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y cargar la información referente al cumplimiento de sus obligaciones.
3.1.10 Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.11 Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.12 Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No hay constancia del cumplimiento de las resoluciones emitidas por organismos garantes.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Dar publicidad al cumplimiento de sus obligaciones en su portal oficial.
3.1.13 Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No toda su información está actualizada, por lo tanto, hay cumplimiento parcial solamente.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar su información en el portal oficial.
3.1.14 Difundir proactivamente información de interés público	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas..	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 82. Propuestas Obligaciones comunes FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.16 Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en términos de las legislaciones aplicables.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Solamente habilitan medios, acciones y esfuerzos parcialmente, la prueba es que no toda su información es pública.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos para publicar la información del cumplimiento de sus obligaciones.
3.1.17 Garantizar que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.18 Buscar que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y procurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no es sencillo ni intuitivo. Además, no se encuentra traducción a lenguas indígenas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Generar un portal oficial de fácil acceso y comprensión, intuitivo para el usuario. Traducir la información a lenguas indígenas.
3.1.19 Brindar acceso a la información de manera gratuita y en el formato en que el solicitante lo manifieste.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.1.20 Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. No cumple con la obligación porque solamente se observa una parte de la información que debe ser pública en su portal.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y cargar toda la información referente al cumplimiento de sus obligaciones.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 82. Propuestas Obligaciones comunes FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.1.21 En caso de negar el acceso a la información o informar sobre su inexistencia, deberá demostrar que la información está prevista en alguna de las excepciones de ley o demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no muestra el procedimiento a seguir en estos casos.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Revisar y cargar la información referente al procedimiento a seguir en caso de negar o no contar con la información.
3.1.22 Establecer forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes.	IN. No lo contempla su normativa ni remite a otras normas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### 3.2 Obligaciones de publicación en medios electrónicos

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.1 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	IN. Su normativa interna refiere algunas legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna todo el marco jurídico en la materia que le es aplicable.
3.2.4 Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.5 Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial no presenta estos indicadores.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar a su portal oficial los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social.
3.2.7 El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.8 La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Su portal oficial contiene información incorrecta en este rubro, por ejemplo, la fiscal general aparece en el cargo de "Secretario" adscrito a la "Oficina de la Fiscal".	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Corregir los documentos de remuneraciones, revisar que exista congruencia entre los nombres, puestos y remuneración.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.9 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.10 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento presenta las plazas vacantes y ocupadas, sin embargo, también contiene una leyenda que dice: "EL TOTAL DE PLAZAS VACANTES, CONSIDERA LAS PLAZAS VACANTES NO DISPONIBLES", lo que resulta confuso y contradictorio.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Corregir su portal oficial para que sea congruente y de fácil comprensión.
3.2.11 Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.
3.2.12 La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	IN. El artículo 39, inciso f) de la LOFGJCDMX solamente contempla de manera parcial esta obligación. IPPO. Su portal oficial no muestra las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar con urgencia a su portal oficial las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.
3.2.13 El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.15 La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.16 Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Los hipervínculos contienen normas que regulan las relaciones de trabajo pero no los contratos.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Mostrar los contratos de trabajo en su portal oficial.
3.2.17 La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. No está toda la información curricular, por ejemplo, celda P81, Director General de FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION, PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Mostrar en su portal oficial la información curricular indicada.
3.2.18 El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.19 Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.20 Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.21 La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.22 La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento reporta que no hay información.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar la información a su portal oficial la justificación y fundamentación por la que no se tiene esa información.
3.2.23 Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento reporta que no hay información sobre comunicación social, sí reporta sobre publicidad.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Comprobar mediante los conceptos de sus gastos que no se han destinado montos a comunicación social.
3.2.24 Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. La última auditoría que se encuentra en su portal oficial es la que corresponde al 2020.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Actualizar los informes en su portal oficial.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.25 El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.26 Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.28 La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.	*Toda la categoría: IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna las obligaciones de toda la categoría.
3.2.29 Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento indica que contiene archivos anexos, pero no tiene hipervínculos que conduzcan a ellos.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar los hipervínculos que conduzcan a los archivos anexos que señalan.
3.2.30 Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
3.2.31 Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.32 Padrón de proveedores y contratistas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.33 Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.34 El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.35 Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.36 Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.37 Los mecanismos de participación ciudadana.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.39 Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.40 Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

### Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
programas financiados con recursos públicos.		
3.2.41 Los estudios financiados con recursos públicos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.42 El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El documento no contiene el listado.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Adicionar el listado en el documento.
3.1.43 Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.45 El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.46 Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.47 Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 83. Propuestas Obligaciones de publicación en medios electrónicos FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuesta
localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		
3.2.48 Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.2.49 Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 3.2 Obligaciones específicas

Tabla 84. Propuestas Obligaciones específicas FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
3.3.1 Iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.3.2 Disposiciones administrativas, con el plazo de anticipación que prevea la legislación aplicable al sujeto obligado, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.3.3 Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de procuración de justicia.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.3.4 En materia de investigación de delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.3.5 Reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.3.6 Los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y de concertación con los	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 84. Propuestas Obligaciones específicas FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
sectores social y privado, señalando el objeto, las partes y tiempo de duración.		
3.3.7 Información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.
3.3.8 Dar acceso a la información por medio de bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que se encuentre disponible en lenguas indígenas.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. El acceso no es sencillo y no se encuentra en lenguas indígenas.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Generar un portal de fácil acceso y comprensión, además de traducir a lenguas indígenas.
3.3.9 Contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Los buscadores de la pantalla principal de transparencia se refieren al artículo, no a los temas, por lo tanto, no permiten una búsqueda rápida.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Generar buscadores que permitan una búsqueda rápida en su portal oficial.
3.3.10 Contar con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información referente a sus obligaciones en la página de inicio de sus portales de internet.	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones. IPPO. Se requiere cierto nivel de conocimiento para el manejo y acceso a la información, no es sencillo y la señalización inicial se basa en los números de artículos y fracciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación. Generar un portal oficial intuitivo, de fácil acceso y comprensión.
3.3.11 La información debe actualizarse cada mes si existe norma expresa con este	IN. Su normativa no lo contempla y no remite a otras legislaciones.	Adicionar a su normatividad interna esta obligación.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 84. Propuestas Obligaciones específicas FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Hallazgos / Ventana de oportunidad	Propuestas
plazo o cada tres meses si no existe norma que lo establezca.	IPPO. La mayor parte de la información se encuentra actualizada, con excepción de rubros como declaraciones patrimoniales.	Actualizar la información que falta en su portal oficial, como las declaraciones patrimoniales.

### 4 Clasificación de la información

#### 4.1 Información clasificada

Tabla 85. Propuestas Información clasificada FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Recomendaciones
4.1.1 Definición de clasificación	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna la definición.
4.1.2 Supuestos de información clasificada	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna Los supuestos de información clasificada.

#### 4.2 Información reservada

Tabla 86. Propuestas Información reservada FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Recomendaciones
4.2.1 Definición de información reservada	IN. El artículo 36, f. XII LOFGJCDMX solamente contempla parcialmente esta obligación.	Adicionar a la normatividad interna la obligación.
4.2.2 Supuestos de información reservada	IN. El artículo 36, f. XII LOFGJCDMX solamente contempla parcialmente esta obligación.	Adicionar a la normatividad interna los supuestos.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### 4.3 Información confidencial

Tabla 87. Propuestas Información confidencial FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
4.3.1 Definición de información confidencial	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna la definición.
4.3.2 Supuestos de información confidencial	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los supuestos de información confidencial.

### 5 Procedimiento de Acceso a la Información (PAI)

Tabla 88. Propuestas PAI FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
5.1.1 Definición clara de los pasos del procedimiento	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no la establece.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Definir los pasos del PAI en su portal oficial.
5.1.2 Establece quién puede promover una solicitud de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna la definición. Publicar en su portal oficial quién puede promover una solicitud de acceso a la información.
5.1.3 Establece plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los plazos.
5.1.4 Establece los medios por los cuales se pueden presentar solicitudes de acceso a la información	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas.	Adicionar a la normatividad interna los medios para presentar solicitudes de acceso a la información.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Tabla 88. Propuestas PAI FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
5.1.5 Establece pasos a seguir en casos de competencia parcial e incompetencia	IN. Su normativa no lo contempla ni remite a otras normas. IPPO. Su portal oficial no lo establece.	Adicionar a la normatividad interna los pasos a seguir en estos casos. Publicarlos en su portal oficial.

### 6 Recursos de revisión e inconformidad

Tabla 89. Propuestas Recursos de revisión e inconformidad FGJCDMX		
Indicador / Rubro	Ventana de oportunidad	Propuestas
6.1.1 Establece posibilidad de presentar los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.	Adicionarla a la normatividad interna. Adicionar la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad a su portal oficial.
6.1.2 Establece términos y plazos para interponer y resolver los recursos de revisión e inconformidad	IN. No lo incluye su normatividad ni remite a otras leyes. IPPO. Su portal oficial no ofrece la posibilidad de presentarlos, es necesario acudir a la PNT.	Adicionarla a la normatividad interna. Adicionar la posibilidad de presentar recursos de revisión e inconformidad a su portal oficial.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

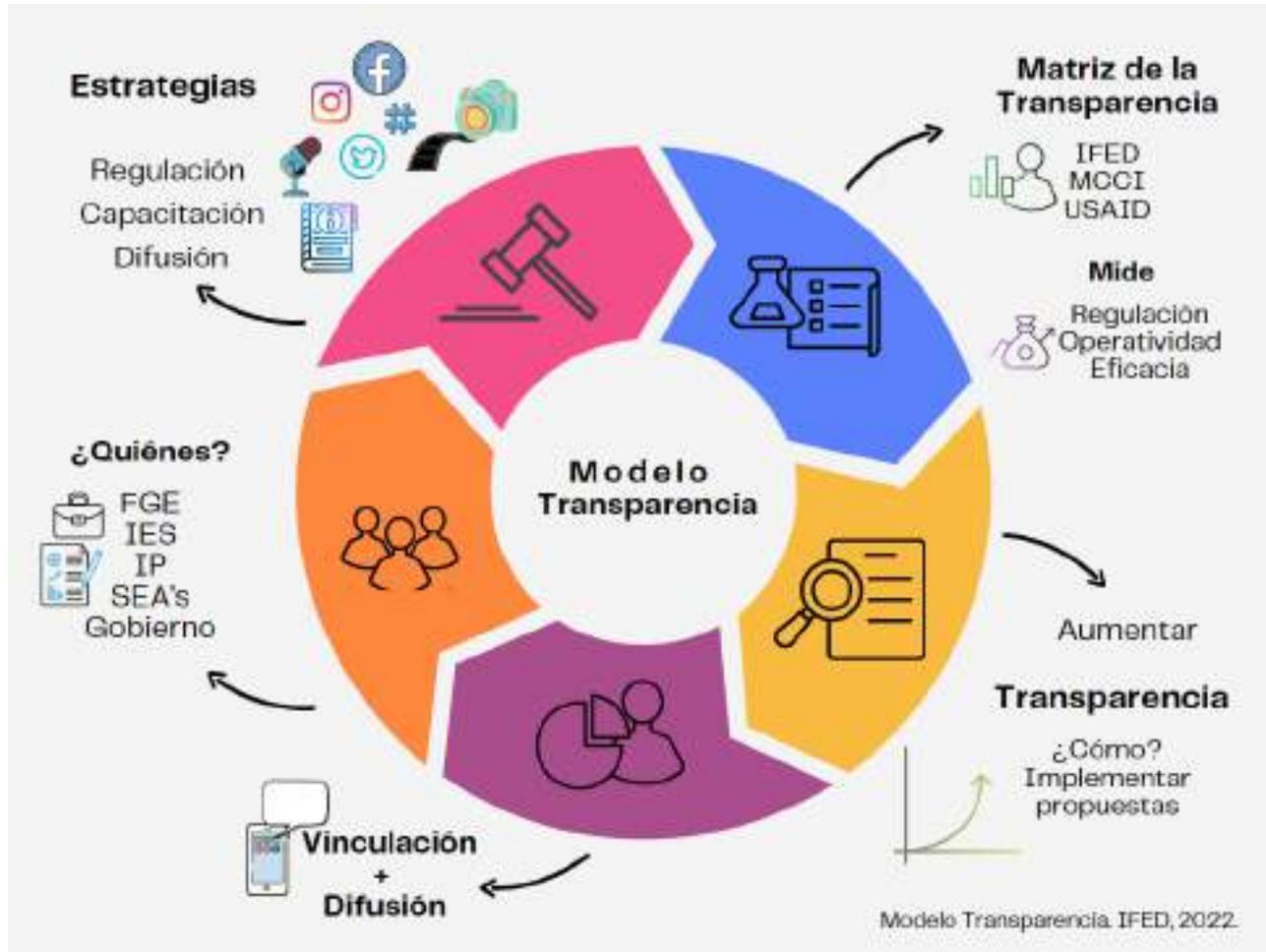
### Conclusiones

Después del análisis de los resultados, hallazgos y ventanas de oportunidad identificadas en este estudio se llegó a las siguientes conclusiones:

- a) IN. Las omisiones más frecuentes que cometen todos los sujetos obligados analizados como casos de estudio son las relacionadas con la “IN”, pues, la mayoría de las obligaciones en materia de transparencia no están incluidas en la normatividad interna de las FGE.  
La relevancia de que la IN es que de esa manera se interioriza la obligación para que las personas que integran las FGE les den cumplimiento.  
Es necesario generar protocolos, manuales y lineamientos específicos sobre las obligaciones en la materia para que se pueda capacitar y evaluar sobre su cumplimiento.
- b) IPPO. Ningún portal oficial analizado en este estudio es *user friendly* o amigable con el usuario, pues, en su mayoría publican los fundamentos o porciones normativas relacionadas con las obligaciones en la materia, sin embargo, si lo que se busca es generar un fácil acceso a la información, los portales oficiales deben ser plataformas prácticamente intuitivas, sin terminología jurídica, pues eso genera que solamente aquellas personas que tengan cierto nivel de conocimiento jurídico y del manejo de plataformas digitales.
- c) US. Las UT requieren recibir capacitaciones sobre sus obligaciones y las formas en las que se deben responder las solicitudes de información, pues se identificaron muchos errores, omisiones y tardanzas en las respuestas de la mayoría de los sujetos obligados.

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Propuesta de modelo de vinculación como ejes de política pública



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

### Referencias

AP, *¿Qué pasó, Pfizer? Precio de vacuna COVID puede subir en 2023; esto costaría*, El Financiero, México, 2022.

Castillo, S., *et.al. De la opacidad a la transparencia y rendición de cuentas*, INAI, México, 2019.

CIDE, *Métrica de la Transparencia 2010*. CIDE, México, 2010.

Cossío, José. El sistema de justicia. Trayectorias y descolocaciones. FCE, 2018.

Cossío, José; Hernández, María. *La Transparencia y el Acceso a la Información en los Expedientes Judiciales*. IFAI, México, pp. 4-5.

Forbes, *Cáncer y tumores alcanzan costo promedio de atención por 2.6 mdp: AMIS*, Forbes México, 2021. Consultado en el siguiente enlace: <https://www.forbes.com.mx/noticias-cancer-y-tumores-costo-promedio-de-atencion-por-2-6-mdp-amis/>

Fundar y Article 19. *Resultados del índice del derecho de acceso a la información en México*. México, Fundar-Article19.

García, Yadira. El Sistema Nacional Anticorrupción, retos e implementación. El caso Aguascalientes, Tirant Lo Blanch, México, 2022.

Gobierno. *MESTA: Metodología oficial para medir la transparencia de las administraciones públicas*. Gobierno, España, 2017. Consultado en: <https://www.gobierno.es/blog/20170510-mesta>  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5635985&fecha=22/11/2021#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635985&fecha=22/11/2021#gsc.tab=0)

<https://elpais.com/mexico/2021-11-23/lopez-obrador-blinda-las-obras-del-gobierno-al-declararlas-asunto-de-seguridad-nacional.html>

<https://www.animalpolitico.com/2022/01/amlo-quejas-transparencia-inai-dependencias/>

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4994148&fecha=20/07/2007](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4994148&fecha=20/07/2007)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4664439&fecha=06/12/1977&cod\\_diario=200915](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4664439&fecha=06/12/1977&cod_diario=200915)

<https://www.dw.com/es/amlo-declara-sus-megaproyectos-como-temas-de-seguridad-nacional/a-59905320>

<https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/ana-maria-salazar/2022/07/27/seguridad-nacional-segun-amlo-protoger-corrupcion-ocurrencias-y-falta-de-transparencia/>

<https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2022/10/21/vacuna-covid-de-pfizer-precio-puede-subir-en-2023-esto-costara/>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/la-mananera-ejercicio-de-propaganda-y-manipulacion-luis-estrada>

<https://www.forbes.com.mx/amlo-decreta-que-agua-sea-asunto-de-seguridad-nacional-en-nl-por-6-meses/>

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf)

<https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

[https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/primeran/2022/QQPPRIMERAN\\_112822.pdf](https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/primeran/2022/QQPPRIMERAN_112822.pdf)

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

<https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2019/erradicar-la-corrupcion-es-vital-para-lograr-el-desarrollo-sostenible.html>

INEGI, *En México somos 126014024 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020*, INEGI, México, 2021. Consultado en el siguiente enlace:

Información consultada en las siguientes fuentes:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

ONU, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, consultado en el siguiente enlace:

ONU, *Paz, justicia e instituciones sólidas: por qué es importante*, consultado en el siguiente enlace:

[https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal\\_16\\_Spanish.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf)

Open Government Partnership, *Acciones para combatir la corrupción*, consultado en el siguiente enlace:

<https://www.opengovpartnership.org/es/actions-for-strong-anti-corruption-efforts/#content>

Pan American Health Organization, *Cumulative confirmed and probable COVID-19 cases reported by Countries and Territories in the Region of the Americas*, World Health Organization, 2022. Consultado en el siguiente enlace: <https://ais.paho.org/phis/viz/COVID19Table.asp>

Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 1977. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace:

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales

Ros, José. “La evaluación de la transparencia en España a debate metodológico: MESTA e índices de transparencia internacional” en *Revista Internacional Transparencia e integridad*. N°6, Enero-Abril 2018: p.2. [http://www.encuentros-multidisciplinarios.org/revista-66/jose\\_luis\\_ros.pdf](http://www.encuentros-multidisciplinarios.org/revista-66/jose_luis_ros.pdf)

Secretaría de Economía y PROFECO, *Quién es quién en los precios. Productos de primera necesidad*, Gobierno de México, México, 2022. Consultado en el siguiente enlace:

Servicio de Información de las Naciones Unidas, *Erradicar la corrupción es vital para lograr el desarrollo sostenible*, Abu Dabi, 2019. Consultado en el siguiente enlace:

Zepeda, Guillermo y Jiménez, Paola. *Índice estatal de desempeño de procuradurías y fiscalías*. México, Impunidad Cero-Jurimetría, 2017.



## Transparencia y rendición de cuentas en las Fiscalías Estatales